

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
DEL DÍA 16/12/2025.**

SESIÓN N.º 18/2025

En Burgos, a dieciséis de diciembre de 2025.

Siendo las diez horas y treinta minutos se constituye la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Pleno, de forma presencial, en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de los siguientes miembros que a continuación se indicarán.

PRESIDENTA: Excma. Sra. Doña Ana del Ser López.

MIEMBROS:

Ilma. Sra. Doña Begoña Gonzalez García

Ilma. Sra. Doña Blanca Isabel Subiñas Castro

Ilmo. Sr. Don Javier García Encinar

Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Carranza Cantera

Ilmo. Sr. Don Jose Antonio Vega Bravo

Ilmo. Sr. Don Jesus Martínez Puras

Ilmo. Sr. Don Pablo Arraiza Jiménez

Ilma. Sra. D^a Maria Luisa García García.

Ilmo. Sr. D. Emilio Vega Gonzalez.

Ilmo. Sr. Don Gregorio Galindo Alamán

Ilma. Sra. D^a Maria Luisa Miranda de Miguel

Ilmo. Sr. Don Mariano Jesús Mateo Zabala

Ilmo. Sr. Don Eusebio Revilla Revilla

Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Blanco Domínguez

Ilma. Sra. D^a Isabel Aguado García-Luján

Ilmo. Sr. Don Oscar Hernaiz Gómez

Ilmo. Sr. Don Oscar Luis Rojas de la Viuda

Ilma. Sra. Doña Alicia Manzano Cobos

Ilmo. Sr. Don José María Crespo de Pablo

Ilma. Sra. Doña María Luisa Quirós Hidalgo

Sra. Doña Belén González Sánchez

SECRETARIO: Ilma. Sra. D^a María Teresa de Benito Martínez.

No asisten la Ilma. Sra. Doña Ana M^a Victoria Martínez Olalla, la Ilma. Sra. Doña María Jose Renedo Juárez, el Ilmo. Sr. Don Alfonso Gonzalez Gonzalez, el Ilmo. Sr. Don Ignacio Javier Rafols Pérez, la Ilma. Sra. Doña María Esther González González, la Ilma. Sra., habiendo justificado todas ellas su ausencia.

Constatada la presencia de la mayoría de sus miembros, se considera válidamente constituida la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En primer lugar, se procede a:

.- Aprobar el Acta de la sesión del Pleno de la de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, celebrada el día 10 de octubre de 2025, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en sus reuniones de 24 de octubre, 7 y 17 de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 6.3 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

.- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sra. Presidenta desde la última Sala de Gobierno, celebrada el día 17 de noviembre de 2025, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A continuación, se inicia el estudio de los asuntos, siguiendo el orden del día expresado en la convocatoria, previa dación de cuenta y discusión de estos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Magistrados y Jueces

1.1 - Expediente Gubernativo N° 309/2025 Ponente: D. Eusebio Revilla Revilla Dar cuenta de la comunicación de Don Guillermo Saura Martinez, Magistrado titular de la plaza n° 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Bañeza, a la que se adjunta Acta de la Junta de Jueces de 21 de octubre de 2025, en la que, entre otros extremos, se acuerda que el cargo de Presidente sea desempeñado por D. Guillermo Saura Martinez.

1.1.- Expediente Gubernativo N° 309/2025.

Ponente: D. Eusebio Revilla Revilla.

El Pleno de la Sala de Gobierno toma conocimiento de la comunicación de D. Guillermo Saura Martínez, Magistrado Titular de la Plaza núm. 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Bañeza (León), a la que se adjunta Acta de la Junta de Jueces de 21 de octubre de 2025, en la que, entre otros extremos, se acuerda que el cargo de Presidente sea desempeñado por D. Guillermo Saura Martínez, y ello con el fin de confeccionar la correspondiente propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

A su vista de dicha comunicación, el Pleno de la Sala de Gobierno adopta el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la Junta General de Jueces del Partido Judicial de la Bañeza, de fecha 21 de octubre de 2025, resultó elegido con el voto favorable de sus dos únicos miembros como Presidente del Tribunal de Instancia de la Bañeza el Magistrado D. Guillermo Saura Martínez, quien ocupa la plaza núm. 2 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el art. 166.1 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero que:

“Quienes ostenten la Presidencia de los Tribunales de Instancia serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, por un período de cuatro años conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

Quienes integren el Tribunal de Instancia elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón. En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupe el mejor puesto en el escalafón”-

La Junta de jueces de la Bañeza, a efectos de su designación como Presidente del Tribunal de Instancia, ha elegido por unanimidad al Magistrado D. Guillermo Saura Martínez, quien ocupa la plaza núm. 2 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal.

Por lo expuesto, se han cumplido, pues, las reglas previstas en el citado art. 166.1 LOPJ y, en consecuencia, procede proponer al CGPJ el nombramiento del expresado Magistrado-Juez como Presidente del Tribunal de Instancia de la Bañeza.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala de Gobierno acuerda proponer al CGPJ el nombramiento de D. GUILLERMO SAURA MARTÍNEZ, quien ocupa la plaza núm. 2 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal, como Presidente del Tribunal de Instancia de la Bañeza.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Sección de Oficina Judicial, con traslado del Acta de la Junta de Jueces de Zamora de 21 de octubre de 2.025.

1.2 - Expediente Gubernativo Nº 225/2025 Ponente: D. Ignacio Javier Rafols Perez Dar cuenta de la comunicación del Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, a la que adjunta el Acta del Pleno no Jurisdiccional, en su reunión celebrada el 13 de noviembre de 2025, en relación con el reparto de las Secciones Penales 2ª y 4ª de esa Audiencia Provincial de Valladolid, acompañando a su vez las normas de reparto de las mismas.

1.2.- [Expediente Gubernativo N.º 225/2025]. Ponente: Don Ignacio Javier Rafols Pérez. Asume la ponencia Don Francisco Javier Carranza Cantera por ausencia justificada del anterior.

Por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se toma conocimiento del Acta del Pleno no Jurisdiccional(reunión del día 16 de diciembre de 2025), sobre aprobación de propuesta de normas de reparto de las Secciones Penales 2ª y 4ª de la Audiencia Provincial de Valladolid.

I.- Antecedentes.

En escrito de fecha 13 de noviembre de 2025, por el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid se remite, para su aprobación, las normas de reparto modificadas de las ponencias que se deben turnar a los Magistrados que integran las Secciones Penales 2ª y 4ª, normas aprobadas por unanimidad de los miembros de tales Secciones.

II.- Motivación.

Se propone la modificación de las normas de reparto como consecuencia de la entrada en vigor de la LO 1/2015 y, en concreto, de la atribución de competencia que realiza en materia de violencia sexual a las secciones que tienen atribuida la violencia sobre la mujer (arts. 89 LOPJ y 14 Lecrim, modificados, respectivamente, por los arts. 28 y 20 de la citada LO 1/2025).

III.- Propuesta de modificación.

Se acuerdan tres modificaciones:

1. La modificación que de la competencia sobre los delitos de violencia sexual introducida la LO 1/2025, se aplicará a los procedimientos correspondientes que sean incoados en los juzgados de instrucción a partir de la entrada en vigor de la citada Ley el 3 de octubre de 2025.

2. Se suprime de las normas de reparto el apartado correspondiente a “reparto por antecedentes negativo”, sustituyéndose por “reparto aleatorio” de los recursos de cualquier clase.

Se mantienen las normas de reparto restantes, así como las referidas a criterios de especialidad, de “antecedente positivo” y de turno directo alterno de Jurados.

3. Se mantiene el sistema de reparto aleatorio entre las secciones, acordado el Pleno no jurisdiccional de 26 de junio de 2020, turnándose cuatro asuntos a la sección 2ª que cuenta con cuatro magistrados, y tres asuntos a la sección 4ª que cuenta con tres.

IV.- Fundamentación.

Siendo conforme a lo dispuesto en el art 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los arts. 34, 35 y 36 del Reglamento 1/2005 que regulan las normas internas de cada Sección, procede su aprobación.

V.- Parte Dispositiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

Aprobar la modificación del sistema de reparto interno entre las Secciones 2ª y 4ª, con competencia penal, de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid para su traslado a los Magistrados de las Secciones 2ª y 4ª de esa Audiencia y para que, en relación con las normas de reparto, se le dé la publicidad prevista en el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Comuníquese, asimismo, este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de la mencionada propuesta.

1.3 - Expediente Gubernativo Nº 185/2025 Ponente: D. Oscar Hernáiz Gómez Dar cuenta de la comunicación de Dª María Asunción Izquierdo Puertas, Magistrada Titular de la plaza Nº 1 del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos), a la que adjunta el Acta de la Junta de Jueces en el ámbito del Partido Judicial de Miranda de Ebro, en su reunión celebrada el 12 de los corrientes, para tratar las normas de reparto y exención a favor de la Titular de la plaza Nº 1, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

1-3 - Expediente Gubernativo Nº 185/2025

Ponente: Óscar Hernáiz Gómez

Tomar conocimiento de la comunicación de Dª. María Asunción Izquierdo Puertas, Magistrada titular de la Plaza Nº 1 del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos), a la que adjunta el Acta de la Junta de Jueces en el ámbito del partido judicial de Miranda de Ebro, en su reunión celebrada el 12 de noviembre de 2.025, para tratar las normas de reparto y exención a favor de

la titular de la Plaza Nº 1 con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Con fecha 12 de noviembre de 2.025 se ha celebrado Junta de Jueces en el ámbito del partido judicial de Miranda de Ebro en la que, con el sólo voto a favor de la Magistrada-juez titular de la Plaza Nº1, que tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer, se interesa la modificación de las normas de reparto y el contenido de la exención acordada a su favor precisamente por tener atribuido el conocimiento de aquella materia específica, expresando la Juez destinada en la Plaza Nº 2 de dicho partido judicial su voluntad de no debatir ni aprobar la propuesta dada su condición de Juez sustituta y por respeto y consideración al nuevo titular que está próximo a incorporarse.

MOTIVACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. El artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla entre las competencias de la Sala de Gobierno el aprobar las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados (actuales plazas judiciales del Tribunal de Instancia) del mismo orden jurisdiccional, con sede en la Comunidad Autónoma correspondiente. A su vez, el artículo 170.1 de la misma ley dispone que los Jueces de cada orden jurisdiccional podrán reunirse en junta bajo la presidencia del Decano para proponer las normas de reparto entre los mismos.

Por su parte, el artículo 5.1 del Reglamento 1/2.000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 26 de julio de 2.000, dispone que a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, en Pleno o en Comisión, compete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de las Audiencias Provinciales y los Juzgados del mismo orden jurisdiccional con sede en la Comunidad Autónoma correspondiente, norma que debe ponerse en relación con los artículos 25 y 26 del Reglamento 1/2.005 de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales que regulan el reparto de asuntos entre los Juzgados del mismo orden jurisdiccional, siendo su objeto la distribución con arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos entre los diversos Juzgados de cada circunscripción y orden jurisdiccional.

SEGUNDO. Los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces del partido judicial de Miranda de Ebro celebrada el 12 de noviembre de 2.025 no modifican realmente las categorías de reparto civil y penal existentes, sino que lo persiguen es modificar el contenido de la exención de reparto de asuntos en favor de la Plaza Judicial Nº 1 por la atribución en exclusiva que tiene de la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Esta exención pretende compensar el mayor número de procedimientos penales y civiles que la Plaza Judicial Nº 1 debe conocer por imperativo de su competencia específica en materia de Violencia sobre la Mujer, además del hecho de que debe prestar un servicio de guardia permanente de lunes a viernes en horas de audiencia y que aquella materia específica y este singular servicio de guardia no retribuido económicamente comportan una singular

dificultad (menor disponibilidad de agenda para atender asuntos ordinarios, etc...), gravosidad y penosidad en la prestación del servicio judicial, circunstancias todas ellas que efectivamente se han venido valorando y teniendo en consideración por esta Sala de Gobierno para la fijación y aprobación de modificaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos del reparto de asuntos entre los diferentes Juzgados o Plazas Judiciales de un concreto partido judicial, con la necesaria salvedad de que cuando estos acuerdos se adoptan por la unanimidad de los jueces afectados por esta medida (como ocurrió en el caso del partido judicial de Aranda de Duero que por la Presidente del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro se señala como precedente para justificar la aprobación de su propio acuerdo), el control de la Sala de Gobierno únicamente persigue evaluar que no se quebranten el marco normativo y competencial imperativo (entendiendo que la unanimidad en la toma de decisión de la junta de jueces revela que todos los afectados coinciden en que el acuerdo es adecuado y equitativo en sus consecuencias), no exigiéndose entonces mayor detalle o precisión en cuanto a los datos a facilitar, mientras que cuando esta unanimidad no se da o cuando existen votos particulares discrepantes, el control de la Sala de Gobierno debe necesariamente recaer sobre el propio contenido de la exención de reparo de asuntos que se propone y del alcance de sus consecuencias, tratando de alcanzar una medida lo más equitativa posible en lo que al reparto de carga de trabajo de todos los afectados se refiere, para lo que sí que resulta entonces necesario y adecuado contar con datos objetivos (como por ejemplo el número concreto de asuntos civiles y penales que en un plazo determinado ha comportado para una plaza judicial la llevanza de la competencia exclusiva de Violencia sobre la Mujer y el número de asuntos estimado que por el contenido de la exención que se apruebe se le va a liberar de conocer, junto con otros posibles factores que puedan influir en el reparto de carga de trabajo, como los asuntos de la competencia específica de Violencia sobre la Mujer que sin embargo van a ser atendidos por jueces de otras plazas judiciales en funciones de guardia fuera de las horas de audiencia o en fines de semana).

TERCERO. Con carácter inicial debe indicarse que no existe ningún precepto legal o reglamentario que obligue a que la adopción de estos acuerdos de exención en el reparto de asuntos le corresponda únicamente a los Magistrados o Jueces Titulares de un concreto partido judicial, pudiendo perfectamente adoptarlos jueces sustitutos, no siendo tampoco imperativo que deba esperarse a la incorporación de un nuevo titular para la adopción de acuerdos referidos a estas materias, pese a que sea un evento próximo como parece el caso de la situación del partido judicial de Miranda de Ebro, aunque sí pueda parecer una medida recomendable o razonable, máxime cuando no existen razones de urgencia ni sometidas a la adopción del acuerdo de que se trate en un plazo extintivo u obligatorio.

En este sentido, el acuerdo adoptado en la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro celebrada el 12 de noviembre de 2.025 para eximir del conocimiento de determinados asuntos a la Plaza Judicial Nº 1 con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, tiene su fundamento en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que recoge en el artículo 1, apartado 28, que las Secciones de Violencia sobre la Mujer conocerán, -de conformidad en todo caso con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los siguientes supuestos: h) De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad por los delitos contra la libertad sexual previstos en el

título VIII del libro II del Código penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

La Disposición final trigésima octava de esa ley recoge en su apartado tercero que la atribución de competencias en materia de violencia sexual a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, prevista en el apartado veintiocho del artículo 1, así como las modificaciones del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del apartado uno del artículo veinte de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de la letra h) del artículo 2 de la Ley 1/1.996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita entrarán en vigor a los nueve meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La Ley se publicó en el BOE de fecha 3 de enero de 2.025, por lo que la entrada en vigor de dicha competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer/Secciones de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia se produjo el pasado 3 de octubre de 2.025 y no siendo con anterioridad a esa fecha ni en sus cercanías cuando se ha planteado la modificación de las normas de reparto y el contenido de la exención por la Junta de Jueces del partido judicial Miranda de Ebro, estando próxima la incorporación de un nuevo titular a la Plaza Nº 2 del referido Tribunal de Instancia, hubiera sido razonable como planteaba la Juez sustituta destinada actualmente en la Plaza Nº 2 que se hubiera esperado a aquella incorporación antes de tratar y adoptar ninguna medida con vocación de permanencia en el tiempo y que afecta a las cargas de trabajo de ambas plazas judiciales.

En cualquier caso y como ya se ha indicado, no existe obligación legal o reglamentaria de esperar a la incorporación de un nuevo juez titular para la adopción del acuerdo de modificación del contenido de la exención de reparto de asuntos que puede corresponderle a la Plaza Judicial Nº 1 por la llevanza en exclusiva de la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, siendo además que este acuerdo puede ser objeto de una nueva modificación o revisión cuando el nuevo Juez titular se incorpore a la Plaza Judicial Nº 2 del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro.

CUARTO. La competencia en materia de delitos de naturaleza sexual que por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia se atribuye como novedad a las que ya conocían los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, efectivamente supone una mayor carga para los mismos, de ahí la necesidad de efectuar una nueva y mayor compensación de asuntos y por ende de modificar el contenido de la exención que estuviera aplicándose hasta la fecha de entrada en vigor de la referida ley.

Según el contenido del acta de la Junta de Jueces de 12 de noviembre de 2.025, la exención vigente hasta la fecha en favor de la Plaza Judicial Nº 1, que tiene atribuida en el partido judicial de Miranda de Ebro el conocimiento en exclusiva de los asuntos en materia de Violencia sobre la Mujer, consistía en liberarle de la totalidad de los asuntos penales de fecha indeterminada que no fueran propios de su competencia específica, sin precisarse en el acta el detalle del número y clase de asuntos que ha supuesto y supone esta exención para calificarla, como así se hace por la Magistrada-Juez titular de la Plaza Judicial Nº 1, de insuficiente pretendiendo justificar un cambio en su contenido. Es importante este extremo ya que, según los datos tratados por esta Sala de

Gobierno en su reunión de fecha 28 de abril de 2.025, el número de asuntos en materia de violencia sexual registrados en el partido judicial de Miranda de Ebro durante el año 2.024 y que a partir de la reforma de la Ley Orgánica 1/2.025 le corresponde en exclusiva conocer a la Plaza Judicial Nº 1 con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer fue de 19 asuntos, lo que supondría un aumento estimado de 9 o 10 asuntos anuales para esta Plaza Judicial Nº 1 en relación con la situación anterior a la reforma, número poco significativo y que, aunque justifique modificar el contenido de la exención, no parece que merezca por si solo un cambio drástico.

Tampoco se detallan en el acta de la Junta de Jueces remitida el número concreto de asuntos civiles y penales que en el año 2.024 o en el año 2.025 ha comportado para la Plaza Judicial Nº 1 de Miranda de Ebro la llevanza de la competencia exclusiva de Violencia sobre la Mujer (se menciona únicamente la cifra de 146 asuntos penales, incluyendo violencia de género y violencia sexual), ni el número de asuntos estimado del que por el contenido de la nueva exención que pretende aprobarse quedaría esta plaza judicial liberada de conocer, junto con otros posibles factores que puedan influir en la carga de trabajo, como los asuntos de la competencia específica de Violencia sobre la Mujer que, sin embargo, van a ser atendidos por el juez destinado en la Plaza Judicial Nº 2 en funciones de guardia fuera de las horas de audiencia o en fines de semana, ausencia de datos que comprometen la validez e idoneidad del acuerdo que desde esta Sala de Gobierno se debe adoptar al respecto.

La modificación aprobada en la Junta de Jueces de 12 de noviembre de 2.025 cambia sustancialmente la exención de reparto existente en el ámbito civil y penal dándole el siguiente contenido:

- La Plaza Judicial Nº 1 únicamente conocerá del 35% de los asuntos civiles que se registren en el partido judicial (y que no sean de su competencia específica por la llevanza de la competencia de Violencia sobre la Mujer), mientras que la Plaza Judicial Nº 2 conocerá del 65% restante, lo que de facto supone eximir a la Plaza Judicial Nº 1 de un 15 % de todos los asuntos civiles que deberían repartírsele y que no sean de su competencia específica. Según los datos del alarde de la Plaza Judicial Nº 2 del partido judicial de Miranda de Ebro que fue objeto de evaluación en la reunión de esta Sala de Gobierno celebrada el 15 de septiembre de 2.025 (Expediente Alarde Nº 35/2025), el número de asuntos civiles anuales que se registraron en ese órgano fue de 1.134 en el año 2.023, 1.265 en el año 2.024 y 624 hasta el 22 de mayo de 2.025, por lo que la aplicación de este porcentaje de exención del 15% podría determinar que se eximiera a la Plaza Judicial Nº 1 de un número estimado de más de 190 asuntos civiles al año.

- Además de lo anterior, el acuerdo adoptado contempla que la Plaza Judicial Nº 1 quede eximida de conocer de la totalidad de los procedimientos MONITORIOS, sin precisar su número estimado, ni en qué medida este número incluye o puede superar el anterior porcentaje del 15% de asuntos civiles, lo que resulta confuso e impreciso, máxime al ser actualmente los procedimientos monitorios la categoría procedimental más numerosa y frecuente en la jurisdicción civil, tal y como puede comprobarse del análisis de los diferentes alardes de los que ha venido conociendo esta Sala de Gobierno en los últimos años, sobre todo por la presentación masiva de demandas referidas a condiciones generales de la contratación y de reclamaciones vinculadas al derecho de consumo, además de que los procesos monitorios

sirven en ocasiones como puente procesal inicial de otros procedimientos que acaban tramitándose como Juicios Verbales u Ordinarios en casos de oposición a la reclamación de pago que inicialmente se ejercita y de los que también quedaría exenta la Plaza Judicial Nº 1 por aplicación de la exención.

- En el ámbito penal el acuerdo de la Junta de Jueces de 12 de noviembre de 2.025 contempla que la Plaza Judicial Nº 1 quede exenta de conocer de la totalidad de las querellas y de los delitos de estafa.

En el acta de la Junta de Jueces se indica que estos procedimientos sumaron en el año 2.024 un total de 134 asuntos para la referida plaza judicial, mientras que los procedimientos de violencia de género y de violencia sexual de ese mismo año ascendieron a 146, produciéndose entonces y prácticamente una compensación numérica casi plena que desvirtuaría la necesidad de la importante exención que en materia civil también pretende aplicarse. No puede olvidarse además, que las querellas suelen ser procedimientos de instrucción compleja (por el hecho de que suponen la intervención desde un inicio de una acusación pública o particular que toma la iniciativa proponiendo la práctica de diligencias de investigación e impulsando la marcha del proceso penal junto al juez instructor), mientras que las estafas son un tipo penal cada vez más frecuente y numeroso y también comportan una complejidad instructora, debido a que muchas de ellas se cometen empleando medios o artificios informáticos o desde el extranjero, lo que justifica peticiones de auxilio internacional, expedición de órdenes europeas para la inmovilización de activos o la averiguación de autores, etc...

- Finalmente se fija en el acuerdo de la Junta de Jueces de 12 de noviembre de 2.025 que las horas de audiencia de lunes a viernes en las que la Plaza Judicial Nº 1 estará de guardia para atender los casos de su competencia específica en materia de Violencia sobre la Mujer serán las mínimas previstas legalmente (cuatro horas) e irán desde las 9:00 horas a las 13:00 horas, por lo que los atestados y denuncias que se presenten pasadas las 13:00 horas, al igual que los atestados y denuncias que se presenten en fines de semana y festivos, deberán ser asumidos por la Plaza Judicial Nº 2 cuando esté en funciones de guardia, tomando en esos casos el titular de esta plaza judicial declaración a los detenidos y resolviendo sobre su situación personal y, en su caso y tras la práctica de las diligencias que puedan considerarse esenciales, sobre la solicitud de órdenes de protección y la adopción de medidas cautelares civiles y penales antes de inhibirse a la Plaza Judicial Nº 1 para la tramitación final del expediente.

QUINTO. El contenido de la nueva exención de reparto de asuntos que pretende aprobarse en favor de la Plaza Judicial Nº 1 del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro por la llevanza en exclusiva de la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, en relación con el contenido de la exención que venía aplicándose hasta la fecha, es realmente sustancial, sin que aparentemente el número de nuevos asuntos que por aplicación de la reforma operada por la Ley 1/2.025 incrementarán el contenido de dicha competencia específica justique por sí solo dicha ampliación de la exención en los términos pretendidos (dado que se trata de un número de asuntos poco significativo), todo lo cual requiere del conocimiento más detallado de datos objetivos que permitan a esta Sala de Gobierno valorar la equidad e idoneidad del contenido de la exención propuesta y su impacto en el reparto de las cargas de trabajo de las distintas plazas del partido judicial de Miranda de Ebro antes de aprobarla,

motivo por el que se considera adecuado requerir a la Magistrada-Juez Presidente del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro que facilite a esta Sala de Gobierno los siguientes datos:

- Número de asuntos civiles y penales (con desglose por tipo de procedimientos) registrados en los años 2.024 y 2.025 y que son de la competencia exclusiva de la Plaza Judicial Nº 1 por la llevanza en exclusiva de la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.
- Número de asuntos civiles y penales (con indicación de la clase de procedimientos y tipo de materias) de los que durante los años 2.024 y 2.025 ha estado liberada de reparto la Plaza Judicial Nº 1 por aplicación de la exención que está vigente en el partido judicial de Miranda de Ebro.
- Número total de asuntos civiles registrados en el partido judicial de Miranda de Ebro en los años 2.024 y 2.025 que no sean de la competencia exclusiva derivada de la materia de Violencia sobre la Mujer.
- Número de asuntos civiles y penales registrados en los años 2.024 y 2.025 y que se refieran a los procedimientos o categorías que se pretenden sea el nuevo contenido de la exención por la llevanza de la competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer (procedimientos monitorios, querellas y estafas).

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

ACUERDA:

Requerir a la Magistrada-Juez Presidente del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro para que, sin perjuicio de poder celebrar una nueva Junta de Jueces para tratar y acordar por unanimidad el asunto de la modificación de las normas de reparto y el contenido de la exención a favor de la Plaza Judicial Nº 1 con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer si lo considera oportuno, facilite en otro caso a esta Sala de Gobierno los siguientes datos a fin de que se pueda valorar a la vista de ellos la equidad y adecuación del contenido de la exención propuesta en la Junta de Jueces celebrada el 12 de noviembre de 2.025:

- Número de asuntos civiles y penales (con desglose por tipo de procedimientos) registrados en los años 2.024 y 2.025 y que son de la competencia exclusiva de la Plaza Judicial Nº 1 por la llevanza en exclusiva de la competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.
- Número de asuntos civiles y penales (con indicación de la clase de procedimientos y tipo de materias) de los que durante los años 2.024 y 2.025 ha estado liberada de reparto la Plaza Judicial Nº 1 por aplicación de la exención que está vigente en el partido judicial de Miranda de Ebro.
- Número total de asuntos civiles registrados en el partido judicial de Miranda de Ebro en los años 2.024 y 2.025 que no sean de la competencia exclusiva derivada de la materia de Violencia sobre la Mujer.

- Número de asuntos civiles y penales registrados en los años 2.024 y 2.025 y que se refieran a los procedimientos o categorías que se pretenden sea el nuevo contenido de la exención por la llevanza de la competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer (procedimientos monitorios, querellas y estafas).

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro para su conocimiento y cumplimiento, así como al resto de jueces destinados en dicho partido judicial.

Comuníquese, igualmente este acuerdo, junto con copia de la Junta de Jueces al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos oportunos.

1.4 - Expediente Gubernativo N° 281/2025 Ponente: D^a Alicia Manzano Cobos
Dar cuenta de la comunicación de D^a Elena Palacios Serrano, Juez Sustituta de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (PLAZA 1), a la que se adjunta el Acta de la Junta General de Jueces de Medina del Campo (Valladolid), celebrada el 30 de octubre de 2025, aprobando los calendarios de guardias de plazas judiciales de Instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid) del año 2026.

- Expediente Gubernativo nº 281/2025, Ponente: Doña Alicia Manzano Cobos.

Se toma conocimiento de la comunicación de Doña Elena Palacios Serrano, Juez sustituta de la Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Plaza 1) del Acta de Junta General de Jueces celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 aprobando el calendario de guardias de las plazas judiciales de Instrucción de Medina del Campo para el año 2026.

HECHOS

ÚNICO.- Se trata de un acta de la Junta general de jueces de Jueces del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid), que se celebró en fecha 30 de octubre de 2025. En ella se aprueba el calendario de guardias de las plazas judiciales de instrucción de dicho Tribunal de instancia para el año 2026 conforme al calendario que adjuntan al Acta de Junta como Anexo I.

MOTIVACION

ÚNICO.- DE conformidad con el art. 41 y ss y art. 46 del Reglamento 1/ 2.005, de los Aspecto Accesorios de las Actuaciones Judiciales, se respeta la alternancia y la igualdad en el reparto de las guardias por todos los Jueces de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia, cuyo cambio se producirá los jueves de cada semana.

Por lo que, no apreciándose que incurran en infracción legal o reglamentaria, PROCEDE SU APROBACIÓN.

En atención a lo expuesto: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León **ACUERDA:** Aprobar el calendario de guardias para el año 2026 de las plazas de las plazas judiciales de instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid).

Comuníquese este acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid), para cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.2 y para su traslado a los Magistrados-Jueces de Medina del Campo.

Comuníquese, igualmente, este acuerdo junto copia de la Junta de Jueces al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos oportunos.

1.5 - Expediente Gubernativo Nº 221/2025 Ponente: D. Javier García Encinar
Dar cuenta de la comunicación del Decano de Ávila, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2025, en relación al incremento de exención de reparto de asuntos penales a favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Ávila.

1-5 - Expediente Gubernativo Nº 221/2025.

Ponente: D. Javier García Encinar

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la comunicación del Decano de Ávila, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2025, en relación al incremento de exención de reparto de asuntos penales a favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila; al objeto de su aprobación si fuere pertinente por la Sala de Gobierno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, celebrada el 30 de octubre de 2.025, se acordó POR UNANIMIDAD, conceder al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila, con competencia exclusiva pero no excluyente en materia de violencia de género, un incremento de exención de reparto de asuntos penales, que pasará a ser de la actual del 50% al 75%, a consecuencia de la entrada en vigor de la modificación competencial aprobada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que modifica el Art. 89 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuyendo a las secciones de violencia sobre la mujer el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual.

SEGUNDO: Para ello se tuvieron en cuenta los datos de registro de entrada en materia de delitos contra la libertad sexual en el partido judicial de Ávila de los últimos cinco años y que son los siguientes:

Año 2.021: 53

Año 2.022: 53

Año 2.023: 61

Año 2.024: 74

Año 2.025: 76

TERCERO: Como punto segundo del orden del día de dicha Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila se acordó POR UNANIMIDAD, tras el correspondiente debate, la siguiente fijación de criterio en cuanto al reparto de asuntos penales:

“Si en el mismo Auto inicial de incoación no se expone ninguna objeción por el reparto, ya sea mediante inhibición o con el envío a decanato para su reparto diferente, asumes la competencia del asunto.

No se entenderá asumida la competencia con la incoación a los meros efectos de resolver medidas cautelares y demás medidas establecidas en las normas de reparto”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento 1/ 2.005, de los Aspecto Accesorios de las Actuaciones Judiciales, sin que conste oposición por ninguno de los Magistrados que componen dicha Junta Sectorial de Jueces, no contravenir normas imperativas y no advertirse que a resultas de dicho acuerdo el reparto deje de ser equitativo, procede aprobar el aumento de la exención de reparto en asuntos penales a favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila, que pasará a ser del 75%.

SEGUNDO: El texto literal del párrafo primero del acuerdo adoptado en relación al punto segundo del orden del día de la citada Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, cuyo tenor literal es: *“Si en el mismo Auto inicial de incoación no se expone ninguna objeción por el reparto, ya sea mediante inhibición o con el envío a decanato para su reparto diferente, asumes la competencia del asunto”*, presenta una redacción que se presta a confusión habida cuenta de que sugiere que la asunción del reparto de un asunto penal mediante el dictado del Auto de incoación determina una petrificación de la competencia, ya sea objetiva, territorial o funcional, impermeable e intangible a cualquier elemento fáctico o jurídico que surja ex novo a medida que avance la investigación penal y que pueda determinar la alteración de la misma, asumiendo así las normas de reparto una función que es competencia exclusiva de la función jurisdiccional y que vulneraría las reglas de atribución de competencia de carácter imperativo.

A fin de salvar tal óbice, dicho párrafo primero del acuerdo sobre el punto segundo del orden del día, debería quedar redactado de la siguiente manera:

“Si en el mismo Auto inicial de incoación no se expone ninguna objeción por el reparto, ya sea mediante inhibición o con el envío a decanato para su reparto diferente, asumes la competencia del asunto, sin perjuicio de la alteración de dicha competencia que pueda venir dada por los datos fácticos o jurídicos que puedan ponerse de manifiesto ex novo durante la instrucción”.

Por todo ello, la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDA

APROBAR el acuerdo sobre el primer punto del orden del día de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, en su sesión

del día 30 de octubre de 2.025, por el que se concede al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila, con competencia exclusiva pero no excluyente en materia de violencia de género, un incremento de exención de reparto de asuntos penales, que pasará a ser de la actual del 50% al 75%, a consecuencia de la entrada en vigor de la modificación competencial aprobada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que modifica el Art. 89 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuyendo a las secciones de violencia sobre la mujer el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual.

APROBAR parcialmente el acuerdo sobre el segundo punto del orden del día de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ávila, en su sesión del día 30 de octubre de 2.025, cuyo primer párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

“Si en el mismo Auto inicial de incoación no se expone ninguna objeción por el reparto, ya sea mediante inhibición o con el envío a decanato para su reparto diferente, asumes la competencia del asunto, sin perjuicio de la alteración de dicha competencia que pueda venir dada por los datos fácticos o jurídicos que puedan ponerse de manifiesto ex novo durante la instrucción”.

Quedando incólume el segundo párrafo de dicho acuerdo.

Comuníquese este acuerdo al Magistrado- Juez Decano y a los/as Magistrados/as-Jueces de los Juzgados de Instrucción nº 1, 3, 4 y 5 de Ávila, para su conocimiento.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia del escrito remitido por el Magistrado-Juez Decano de Ávila, al Consejo General del Poder Judicial.

1.6 - Expediente Gubernativo Nº 315/2025 Ponente: D. José María Crespo de Pablo. Dar cuenta del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Salamanca celebrada el 11 de noviembre de 2025, aprobando los calendarios de guardias del año 2026.

1.6.- [Expediente Gubernativo N.º 315/2025].

Ponente: Don Jose María Crespo de Pablo

Tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Salamanca celebrada el 11 de noviembre de 2025, aprobando los calendarios de guardias del año 2026.

I.- Antecedentes.

En escrito de fecha 26/11/2025, por el Sr. Decano de Salamanca se remite, para su aprobación, las normas de reparto modificadas de Calendario anual del Servicio de Guardia en Salamanca para el año 2026, y Régimen Ordinario de sustituciones entre titulares de los Juzgados de Instrucción de Salamanca.

Se acompaña calendario de Guardias de 2026.

II.- Motivación.

Se propone el calendario de Guardias a los efectos del artículo 46.1 del Reglamento 1/2025 de 15 de septiembre de aspectos accesorios de las Actuaciones Judiciales. Se respeta la alternancia y la igualdad en el reparto de las guardias por todos los Jueces de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia.

Se realiza, como en otros años, régimen ordinario, incluidas las abstenciones y recusaciones, y a los efectos de los artículos 54.3 y 60.3 a) del Reglamento 1/2025 la sustitución del juzgado saliente de Guardia el día siguiente a su terminación, con régimen especial para el juzgado con competencias en Violencia de Género.

III.- Propuesta.

No apreciándose que incurran en infracción legal o reglamentaria, PROCEDE SU APROBACIÓN.

IV.- Parte Dispositiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

Aprobar la propuesta de Régimen Ordinario de sustituciones entre los Juzgados de Instrucción de Salamanca para el año 2026.

Comuníquese este acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de Salamanca, para cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.2 y para su traslado a los Magistrados-Jueces de la Sección de Instrucción de Salamanca.

Comuníquese, asimismo, este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, junto con copia de la mencionada propuesta.

1.7 - Expediente Gubernativo Nº 101/2025

Dar cuenta de la comunicación del Decano de Ávila, a la que se adjunta el Acta de la Junta General de Jueces y Sectorial de Primera Instancia e Instrucción y demás órganos Judiciales del Partido Judicial de Ávila, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2025, con relación al primero y único de los puntos del orden del día de la Junta General, relativo a la nueva organización física del edificio propuesta desde Gerencia.

1-7 - Expediente Gubernativo Nº 101/2025

Tomar conocimiento de la comunicación del Decano de Ávila, a la que se adjunta el Acta de la Junta General de Jueces y Sectorial de Primera Instancia e Instrucción y demás órganos Judiciales del Partido Judicial de Ávila, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2025, con relación al primero y único de los puntos del orden del día de la Junta General, relativo a la nueva organización física del edificio propuesta desde Gerencia.

1.8 - Expediente Gubernativo Nº 101/2025

Dar cuenta de la comunicación de la Audiencia Provincial de Valladolid, a la se acompaña el Acta del Pleno no jurisdiccional de la Audiencia Provincial de Valladolid, Secciones Civiles, en su reunión celebrada el 5 de noviembre de 2025, con el siguiente orden del día: I) Masc como requisito de procedibilidad, II) Recursos de revisión en incidente de costas y cuantía del pleito, III) Procedencia o improcedencia de recurso contra el auto que inadmite el recurso de apelación y IV) Solución a la cláusula de gastos en los contratos de compra-venta con subrogación hipotecaria, únase al Expediente Gubernativo N° 101/2025 y dese cuenta a la Sala de Gobierno.

1-8 - Expediente Gubernativo N° 101/2025

Tomar conocimiento de la comunicación de la Audiencia Provincial de Valladolid, a la se acompaña el Acta del Pleno no jurisdiccional de la Audiencia Provincial de Valladolid, Secciones Civiles, en su reunión celebrada el 5 de noviembre de 2025, con el siguiente orden del día: I) Masc como requisito de procedibilidad, II) Recursos de revisión en incidente de costas y cuantía del pleito, III) Procedencia o improcedencia de recurso contra el auto que inadmite el recurso de apelación y IV) Solución a la cláusula de gastos en los contratos de compra-venta con subrogación hipotecaria, únase al Expediente Gubernativo N° 101/2025 y dese cuenta a la Sala de Gobierno.

1.9 - Expediente Gubernativo N° 225/2025

Ponente: D. Luis Carlos Tejedor Muñoz

Dar cuenta de la comunicación de Doña Cristina Fernández Álvarez, Magistrada-Juez Titular de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (plaza 2), a la que se adjunta el Acta de la Junta de Jueces Ordinaria de Medina del Campo (Valladolid), celebrada en su reunión de 18 de julio de 2025, en el que entre otros puntos; 2º Nombramiento de la nueva Presidenta del Tribunal de Instancia de Medina del Campo.

Punto 1.9 Expediente Gubernativo nº 225/2025

Ponente: Don Luis Carlos Tejedor Muñoz. Asume la ponencia Don Gregorio Galindo Alamán por ausencia justificada del anterior.

ACUERDO

En Burgos a dieciséis de diciembre del año 2025.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Dar cuenta de la comunicación de D^a Cristina Fernández Álvarez, magistrada-juez titular de la sección civil e instrucción del Tribunal de Instancia de MEDINA DEL CAMPO, plaza nº 2, para resolver sobre el punto nº 2 del ACTA de Junta de Jueces Ordinaria celebrada el 18 de julio del 2025 relativa al *Nombramiento de la nueva Presidenta del Tribunal de Instancia de Medina del Campo*.

II.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El día 1 de julio del 2025, fase I, entraron en vigor determinados Tribunales de Instancia (TI), entre ellos, MEDINA DEL CAMPO, Anexo II de la

Resolución de 5 de marzo del 2025 de la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público conforme a las previsiones contenidas en la LO 1/1/2025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Se celebró una Junta de Jueces/as con asistencia de las 3 plazas de dicho TI el día 18 de julio del 2025, y además de aprobarse las nuevas normas de reparto, se acordó el nombramiento de nueva Presidenta del TI en la magistrada-juez D^a CRISTINA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, titular de la plaza nº 2 de la sección civil e instrucción del TI, magistrado más antigua en el escalafón.

Por comunicación de 29 de julio del 2025, adjunta el acta, se interesó la aprobación de dichas normas y la aprobación del nombramiento de la nueva Presidenta del TI a los efectos legales oportunos.

No obstante lo anterior, en el expediente gubernativo abierto, en el Acuerdo de la Comisión Permanente de *6 de octubre del 2025* únicamente se aprobaron las normas de reparto, pero nada se dijo sobre el nombramiento de la Presidenta del TI.

Debe completarse dicho acuerdo en el sentido siguiente:

Los Jueces Decano no electivos viene regulado en el art. 166-2º LOPJ y art. 81 del Reglamento, siendo ejercido por el juez/magistrado con mejor puesto en el escalafón, que será el decano, hoy Presidente el TI durante 2 años aunque sea destinado a prestar servicio otro juez/magistrada con mejor puesto en el escalafón, salvo que exista un supuesto de cese aplicable a los Presidentes del Tribunal de Instancia.

Por lo expuesto,

Se toma CONOCIMIENTO del nombramiento acordado en la Junta de Jueces de 18 de julio del 2025 de Medina del Campo (Valladolid) de la nueva Presidenta del TI en la persona de D^a Cristina Fernández Álvarez, al sustituirse la figura del Juez Decano por Presidente del TI en virtud de la normativa orgánica expuesta, cuya entrada en vigor se llevó a cabo en dicho partido judicial el día 1 de julio del 2025, todo ello conforme establece el art. 152 y 166 LOPJ y art. 64 1º a) y 81 Reglamento 1/2000 de 26 de julio del 2000 de órganos de Gobierno de los Tribunales.

Comuníquese a la Presidenta del TI de Medina del Campo (Valladolid) y al CGPJ, adjuntando copia de la certificación del acta donde se acordó su nombramiento, para su conocimiento y aprobación.

1.10 - Expediente Gubernativo Nº 310/2025

Ponente: D. Luis Miguel Blanco Domínguez

Dar cuenta de la comunicación de la Unidad de Apoyo a funciones gubernativas, Decanato de Palencia de 14 de noviembre de 2025, a la que se adjunta Acta de la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Palencia, de fecha 12 de noviembre de 2025, con motivo de la elección de Juez Decano; resultando elegido el único candidato presentado DON JORGE MARTINEZ MORENO, Titular del Juzgado de lo Penal de Palencia, y dese cuenta a la Sala

de Gobierno para que se confeccione la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica, de 2 de enero.

1-10 Expediente Gubernativo N° 310/2025

Ponente: D. Luis Miguel Blanco Domínguez.

Tomar conocimiento de la comunicación de la Unidad de Apoyo a funciones gubernativas, Decanato de Palencia de 14 de noviembre de 2025, a la que se adjunta Acta de la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Palencia, de fecha 12 de noviembre de 2025, con motivo de la elección de Juez Decano; resultando elegido el único candidato presentado DON JORGE MARTINEZ MORENO, Titular del Juzgado de lo Penal de Palencia, y dese cuenta a la Sala de Gobierno para que se confeccione la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica, de 2 de enero.

En Burgos a 16 de diciembre de 2025

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León toma conocimiento de la referida comunicación y emite la siguiente propuesta

HECHOS

ÚNICO.- El día 12 de noviembre de 2025 se celebró Junta de Jueces del partido judicial de Palencia con el fin de proceder a la elección de Juez/a Decano/a, resultando elegido el único candidato que se presentaba, D. Jorge Martínez Moreno.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

PRIMERO.- Según resulta del acta de remitida, la Junta de Jueces se convocó con arreglo a las previsiones del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000 y quedó válidamente constituida (artículos 68 y 73,74, 75 y 77), habiéndose elegido por unanimidad el único candidato que se presentaba, sin que haya constancia de ninguna incidencia.

SEGUNDO.- Según prevé el artículo 166.1 LOPJ, en la redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, corresponde al Consejo General del Poder Judicial, el nombramiento de la persona que ostente la presidencia del Tribunal de Instancia, conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno elaborada conforme a las reglas que recoge ese mismo artículo y apartado.

TERCERO.- La primera de las reglas es la elección de la presidencia por los magistrados y magistradas que integren al Tribunal de Instancia.

Esta elección se ha producido en los términos expuestos, según resulta del acta remitida, y, por lo tanto, se ha dado cumplimiento a los preceptos citados.

En virtud de lo expuesto, la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Castilla y León PROPONE como presidente del Tribunal de Instancia de Palencia a D. Jorge Martínez Moreno.

Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de Palencia, así como al Consejo General del Poder Judicial.

1-11 – “...“.

1.12 - Expediente Gubernativo nº 167/2025 Dar cuenta del Acuerdo nº 18 Anexo 1 .1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial celebrada el día 11 de Noviembre de 2025, en el que se acuerda tomar conocimiento del Acuerdo 1.8 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 6 de octubre de 2025; que a su vez toma conocimiento del acta de la junta de Jueces del partido judicial de León de fecha 18 de julio de 2025 en la que se elige Decana de dicho partido a D^a Monica Ramirez Encinas y declara no ajustada a Derecho dicha elección

1-12 - Expediente Gubernativo nº 167/2025

Tomar conocimiento del Acuerdo nº 18 Anexo 1 .1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial celebrada el día 11 de Noviembre de 2025, en el que se acuerda tomar conocimiento del Acuerdo 1.8 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 6 de octubre de 2025; que a su vez toma conocimiento del acta de la junta de Jueces del partido judicial de León de fecha 18 de julio de 2025 en la que se elige Decana de dicho partido a D^a Mónica Ramírez Encinas y declara no ajustada a Derecho dicha elección

1.13 - Expediente Gubernativo nº 222/2025

Ponente: Pablo Arraiza Jimenez

Dar cuenta del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de Noviembre de 2025 sobre exención de reparto del Juzgado de Instrucción nº 2 por la llevanza exclusiva de la competencia en materia de violencia sobre la mujer.

1-13-Expediente gubernativo nº 222/2025.

Ponente: Pablo Arraiza Jiménez.

Tomar conocimiento por el Pleno de la comunicación procedente de la Oficina de Apoyo a funciones gubernativas del Juez Decano de Ponferrada (León), a la que se acompaña copia del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 2025, con relación con las siguientes cuestiones que fueron tratadas en la misa: 1.- Exención del contenido de la exención de reparto del Juzgado de Instrucción nº 2 por la llevanza exclusiva de la competencia en materia en violencia sobre la mujer; y 2.- Adaptación de las normas de reparto penal por la modificación competencial operada por la LO 1/2025.

A su vista, la Sala de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 2025, ha acordado la revisión del contenido de la exención de reparto del Juzgado de Instrucción nº 2 por la llevanza exclusiva de la competencia en materia en violencia sobre la mujer, en revisión de los aprobados por la Sala de Gobierno en la reunión de la Comisión Permanente de 20 de diciembre de 2022, e interesa su aprobación por esta Sala de Gobier

En la misma acta de la mencionada junta se aprueba asimismo la adaptación de las normas de reparto penal por la modificación competencial operada por la LO 1/2025.

MOTIVACIÓN

PRIMERO.- SOBRE LA REVISIÓN DE LA EXENCIÓN DE REPARTO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE PONFERRADA POR LA LLEVANZA EXCLUSIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

En la Junta Sectorial referida se aprobó por unanimidad lo siguiente: proceder a una nueva revisión de esta medida una vez transcurridos 6 meses (en julio de 2026) y en atención a los datos de registro informático de asunto del partido judicial en el año 2025 y en el primer semestre de 2026. El nuevo contenido de la exención será el siguiente: la exención de asuntos del Juzgado de Instrucción nº 2 por la llevanza en exclusiva de la materia en competencia de violencia sobre la mujer para compensar las horquillas estimadas de trabajo civil y penal sería la siguiente (asumiendo este trabajo los Juzgados de Instrucción números 1 y 3 por un turno aleatorio entre ellos que distinga para su reparto la categoría DELITO LEVE y la categoría DELITO):

-La totalidad de los DELITOS LEVES DE DAÑOS, HURTO, ESTAFA y DEFRAUDACIONES DE FLUIDO (supone eximir al Juzgado de Instrucción nº 2 de un número estimado de 120 procedimientos por delito leve al año).

-La totalidad de los delitos de HURTO Y QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA CUYA COMPETENCIA NO SEA EXCLUSIVA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE AL MUJER (supone eximir al Juzgado de Instrucción nº 2 de un número estimado anual de 79 procedimientos por delito de esta clase).

-La totalidad de los delitos de VIOLENCIA DOMÉSTICA CUYA COMPETENCIA NO SEA EXCLUSIVA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE AL MUJER (supone eximir al Juzgado de Instrucción nº 2 de un número estimado anual de 40 procedimientos por delito de esta clase).

-La totalidad de los DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL Y ABANDONO DE FAMILIA POR IMPAGO DE PENSIONES CUYA COMPETENCIA NO SEA EXCLUSIVA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE AL MUJER (supone eximir al Juzgado de Instrucción nº 2 de un número estimado anual de 9 procedimientos por delitos de estas clases).

-Las declaraciones de detenidos a los que se les imputen hechos constitutivos de asuntos de competencia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer y su regularización de situación personal, así como las solicitudes de órdenes de protección o medidas cautelares en materia de violencia de género que se presenten a partir de las 13:00 horas del viernes serán realizadas por el Juzgado de Guardia para permitir la salida temprana del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer una vez cumplidas las horas legales de audiencia (esta cláusula, que forma parte de la exención, supone que los Juzgados de Instrucción nº 1 y 3 atenderán el servicio de guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer treinta y cinco viernes al año a partir de las 13:00 horas).

La revisión de la exención de reparto propuesta tiene su antecedente en la aprobación por la Comisión de esta Sala de Gobierno en su sesión nº 16/2022, de 20 de diciembre, en la que se contemplaba la posibilidad de revisión de la exención en función de la evolución de los datos de registro. En efecto, en el acuerdo se indicaba que la exención de los procedimientos de delito de daños no será aplicable hasta que no pasen seis meses desde la efectiva separación de jurisdicciones salvo que la junta sectorial de Jueces de Instrucción considere otra alternativa a la vista de registro de asuntos.

La propuesta formulada, que ha sido adoptada por unanimidad de los afectados, toma en consideración la evolución de las cargas de trabajo tanto civil como penal del Juzgado que tiene asignada la competencia de violencia sobre la mujer, y se adapta además a los efectos de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 de Eficiencia de Justicia, que incluye nuevas categorías de delitos en el ámbito de la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con una estimación de entre 39 y 54 procedimientos anuales que pasará a conocer en exclusiva el Juzgado de Instrucción nº 2, de manera que procede la aprobación de la revisión propuesta.

SEGUNDO.- SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO PENAL POR LA MODIFICACIÓN COMPETENCIAL OPERADA POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LO 1/2025.

La Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 2025, ha acordado suprimir la norma de reparto 3.f, sobre delitos de abandono de familia en los que la víctima sea un menor bajo la custodia de una mujer o una mujer y el obligado al pago sea un varón pareja o expareja de la mujer, dado que con ocasión de la entrada en vigor de la LO 1/2025 tales delitos pasarán a ser conocidos de manera exclusiva por el Juzgado de Instrucción nº 2, de manera que el resto de supuestos de este delito se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de Instrucción números 1 y 3 por aplicación de la exención anteriormente aprobada.

La modificación de las normas de reparto propuesta constituye una consecuencia lógica de la entrada en vigor de la LO 1/2025, que tendrá como efecto la asignación al Juzgado de Instrucción nº 2, con carácter exclusivo, del conocimiento de los asuntos por los delitos a los que se refiere la norma, lo que excluye su reparto, de modo que procede su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. La aprobación del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 2025, sobre revisión de la exención de reparto del Juzgado de Instrucción nº 2 por la llevanza exclusiva de la competencia en materia en violencia sobre la mujer.

2. La aprobación del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Ponferrada de fecha 12 de noviembre de 2025, sobre adaptación de las normas de reparto penal por la modificación competencial operada por la LO 1/2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Ponferrada para su conocimiento y traslado a los restantes Magistrados de la citada Junta sectorial; al Presidente de la Audiencia Provincial de León; al Secretario Coordinador Provincial de León.

Comuníquese asimismo, el presente acuerdo, con copia del acuerdo de la referida Junta, al Consejo General del Poder Judicial

1.14 - Expediente Gubernativo nº 222/2025

Ponente: M^a Luisa Miranda de Miguel

Dar cuenta de la comunicación del Decanato de León, de 24 de Noviembre de 2025, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de León, celebrada en su reunión de 18 de Noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto entre las plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León y entre las de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del mencionado Tribunal

1-14- Expediente Gubernativo nº 222/2025.

Ponente: María Luisa Miranda de Miguel

Tomar conocimiento de la comunicación del Decanato de león, de 24 de noviembre de 2025, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de León, celebrada en su reunión de 18 de noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto entre las Plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León y entre las de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del mencionado Tribunal.

Por la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de León, celebrada el día 18 de noviembre de 2025, bajo el siguiente orden del día:

1º Tratamiento sobre las normas de reparto, en base a la nueva regulación.

2º Posibilidad de limitar la carga de trabajo.

Con relación al primer punto del orden del día, se acordó, por unanimidad aprobar las normas que se acompañan en el anexo adjunto.

Con respecto al segundo punto del orden del día. Se vió necesario, establecer una carga de trabajo razonable, acordando por unanimidad dejar a una nueva junta, el establecimiento del concreto límite de dicha carga de trabajo razonable.

A la vista de lo dispuesto en el Art. 1.43 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica el Art. 152.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Art. 5.1.a) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. ACUERDA:

APROBAR las Normas de Reparto Civil entre las Plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León y Normas de Reparto de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de León.

Comuníquese este acuerdo, junto con la copia del acta de la referida Junta Sectorial de Jueces, al Consejo General del Poder judicial.

Comuníquese asimismo el presente acuerdo a la Magistrada-Juez Decana de León, para su conocimiento y traslado a los titulares de los órganos judiciales afectados.

1.15 - Expediente Gubernativo nº 222/2025

Ponente: Alfonso González González

Dar cuenta de la comunicación del Decanato de León, de 26 de Noviembre de 2025, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León, celebrada en su reunión de 24 de Noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto entre las plazas judiciales de lo Social del Tribunal de Instancia.

1-15 - Expediente Gubernativo nº 222/2025 Ponente: Alfonso González González. Asume la ponencia José María Crespo de Pablo, por ausencia justificada del anterior.

Tomar conocimiento de la comunicación del Decanato de León, de 26 de noviembre de 2025, a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León, celebrada en su reunión de 24 de noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto entre las plazas judiciales de lo Social del Tribunal de Instancia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco se celebró Acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León.

SEGUNDO – La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León se constituyó al amparo de los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 62 y siguientes del Reglamento de Órganos de Gobierno de Tribunales 1/2000, de 26 de julio.

TERCERO – La Junta convocada lo ha sido bajo el siguiente orden del día: Modificación de las normas de reparto de lo Social para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2025 y a la entrada en funcionamiento del Tribunal de Instancia de León.

CUARTO - Las presentes normas de reparto se han elaborado para adaptar las anteriores a la nueva Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en

materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que entre otras importantes reformas crea los Tribunales de Instancia y rediseña la denominada Oficina Judicial.

QUINTO - La entrada en vigor de estas normas se acomodará a la entrada en funcionamiento del Tribunal de Instancia de León, inicialmente prevista para el 31 de diciembre de 2025, aplicándose a los asuntos que se registren en la oficina de reparto a partir de dicha fecha.

SEXTO – Las normas de reparto acordadas son las siguientes:

PRIMERA.- Todas las demandas y peticiones dirigidas a las Plazas Judiciales de lo Social del Tribunal de Instancia de León y que se presenten en la Oficina de Registro y Reparto se incluirán en una de las siguientes **categorías**:

1. Despidos y extinción de contrato.
2. Reclamaciones de prestaciones obligatorias de Seguridad Social en materia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
3. Reclamaciones de Seguridad Social, en materia de contingencias comunes, discapacidad, dependencia y restantes materias de Seguridad Social, incluidas las de desempleo.
4. Reclamaciones de cantidad (salarios y cantidades).
5. Conflictos colectivos, impugnación de convenios colectivos, tutela de derechos fundamentales y de libertad sindical.
6. Modificación de condiciones de trabajo, movilidad geográfica.
7. Materia electoral (elecciones sindicales), incluida impugnación de preaviso electoral.
8. Procedimiento de oficio instado por la Autoridad Laboral.
9. Procedimiento de oficio instado por el INSS, TGSS o SEPE.
10. Impugnación de los estatutos de los sindicatos.
11. Impugnación de sanciones impuestas al trabajador.
12. Vacaciones, reducción de jornada, permisos de lactancia, y, en general, procesos relativos a la conciliación de la vida laboral y personal.
13. Reclamaciones al Estado de los salarios de tramitación.
14. Consignación de indemnizaciones en supuestos de despidos.
15. Actos preparatorios, diligencias preliminares y medidas cautelares.
16. Demandas relativas a trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADES).
17. Impugnación de altas médicas, cualquiera que sea la contingencia.
18. Impugnación de actos de las Administraciones Públicas recaídos en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical e impugnaciones de otros actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo en el ejercicio de sus potestades y funciones en materia laboral y sindical.

19. Impugnación de actos de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales.

20. Impugnación de actos de las Administraciones Públicas en materia de suspensión temporal de relaciones laborales, reducción de jornada y despido colectivo (EREs).

21. Demandas por los daños y perjuicios originados en el ámbito de la prestación de servicios o que tengan su causa en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, incluida la acción directa contra la aseguradora, así como los recargos de prestaciones.

22. Demandas de despido con consignación previa.

23. Demandas en las que han existido actos preparatorios, diligencias preliminares y medidas cautelares previas.

24. Títulos ejecutivos no judiciales.

25. Otros asuntos.

SEGUNDA.- Todos los asuntos se repartirán de **forma aleatoria** entre las diversas Plazas Judiciales de lo Social del Tribunal de Instancia, con las siguientes

Excepciones:

A) Se repartirán por asignación directa:

a) Despidos consignación de indemnización previa.-La demanda o demandas por despido que sigan a la consignación de la indemnización por la empresa (categoría 22ª), de las cuales conocerá la Plaza Judicial de lo Social a la que le hubiese correspondido la asignación previa.

b) Demandas precedidas de actos preparatorios, diligencias preliminares o medidas cautelares. -La demanda o demandas que se correspondan con los actos preparatorios, diligencias preliminares o medidas cautelares del apartado 15, de los cuales conocerá la misma Plaza Judicial de lo Social que hubiese practicado los actos previos (categoría 23ª).

c) Reclamación al Estado de salarios de tramitación. -La reclamación al Estado de salarios de tramitación (categoría 13ª) que corresponderá a la Plaza Judicial de lo Social que en su día hubiese conocido del procedimiento de despido en que se hubiesen devengado tales salarios.

d) Norma legal de reparto prevista en el art. 25.5. LRJS. - Cuando se trate de un mismo accidente de trabajo o enfermedad profesional, se repartirán a la Plaza Judicial lo Social que conociera o hubiere conocido del primero de dichos procesos las demandas ulteriores relativas a dicho accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda (categoría 21ª).

e) Norma legal de reparto prevista en el art. 25.7 LRJS. -En el caso de las demandas de las categorías 18ª, 19ª y 20ª, cuando el acto administrativo impugnado afecte a una pluralidad de destinatarios, las demandas o recursos

ulteriores relativas a dicho acto se repartirán a la Plaza Judicial de lo Social que estuviere conociendo o hubiere conocido del primero de dichos procesos, siempre que conste dicha circunstancia o se ponga de manifiesto en la demanda.

f) Norma legal implícita de reparto prevista en el 26.3 LRJS. - Si por el Magistrado competente para conocer del proceso a que se refiere el artículo 26.3 LRJS se hiciera uso de la facultad que le confiere el inciso final de dicho precepto, del nuevo proceso de reclamación de cantidad resultante de tal decisión, continuará conociendo la misma Plaza Judicial de lo Social.

B) Demandas con idéntica pretensión contra el mismo demandado. -También como excepción, y con la finalidad de evitar en todo lo posible sentencias contradictorias, en el caso de demandas que contengan idéntica pretensión contra el mismo demandado, con el límite temporal de 180 días naturales desde el reparto de la primera, y si no se hubiese recibido en la Oficina de Registro y Reparto comunicación de que las demandas no son susceptibles de acumulación, **se repartirán por antecedentes** a la Plaza Judicial de lo Social que conociera o hubiera conocido de las primeras demandas. Todo ello sin perjuicio de las normas legales de acumulación.

C) Desistimientos y archivos por falta de subsanación.- Con la finalidad de evitar posibles alteraciones del juez ordinario predeterminado por la Ley, en el caso de demandas que se presenten a reparto dentro de los 180 días naturales desde que hayan sido desistidas, **se repartirán por antecedentes** a la Plaza Judicial de lo Social que hubiere conocido de la anterior demanda que fue desistida; similar norma se aplicará en el caso de archivos de demandas por falta de subsanación en los cuatro días concedidos al efecto, o por subsanación defectuosa.

MOTIVACIÓN

PRIMERO - El art. 152.2 LOPJ dice: “A las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, en Pleno o en Comisión, compete, además:

1.º Aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Salas del Tribunal y entre las Secciones de las Audiencias Provinciales del mismo orden jurisdiccional, y las de jueces, juezas, magistrados y magistradas de la misma Sección de los Tribunales de Instancia, con sede en la comunidad autónoma correspondiente.

Excepcionalmente, de forma motivada y cuando las necesidades del servicio así lo exigieren, la Sala de Gobierno podrá ordenar que se libere del reparto de asuntos, total o parcialmente, por tiempo limitado, a una Sección o a un juez o jueza determinado. En el caso de los Tribunales de Instancia, la liberación se referirá exclusivamente a jueces o juezas y magistrados o magistradas determinados”.

SEGUNDO – El artículo 170.1 LOPJ dispone que: “1. Podrán reunirse en Junta de Sección del Tribunal de Instancia los jueces, juezas, magistrados y magistradas que pertenezcan a la misma Sección de un Tribunal de Instancia.

Esta Junta, presidida por quien ejerza la Presidencia de la Sección respectiva, se reunirá para proponer las normas de reparto entre los jueces, juezas,

magistrados y magistradas, unificar criterios y prácticas, y para tratar asuntos comunes o sobre los que estimaren conveniente elevar exposición a la Sala de Gobierno correspondiente o al Consejo General del Poder Judicial por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o aquél les solicitare informe”.

TERCERO – El artículo 62.1 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales dispone lo siguiente: “Los Jueces de cada orden jurisdiccional podrán reunirse en Junta, bajo la presidencia del Decano, para proponer las normas de reparto entre los mismos, unificar criterios y prácticas y para tratar asuntos comunes o sobre los que estimaren conveniente elevar exposición a la Sala de Gobierno correspondiente o al Consejo General del Poder Judicial por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, o cuando aquel les solicitare informe.

CUARTO – La modificación de las normas de reparto acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León se ajusta a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y, en concreto, a los artículos 25.5, 25.7 y 26.3 de la citada ley. Por ello, procede aprobar la modificación de las normas de reparto acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León en Acta de 24 de noviembre de 2025.

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León acuerda aprobar la modificación de las normas de reparto acordadas por la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de León en Acta de 24 de noviembre de 2025.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial así como al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de León, para su traslado a los Jueces de lo Social del Partido Judicial de León.

1.16 - Expediente Gubernativo nº 222/2025

Ponente: Mariano Jesús Mateo Zabala La comunicación del Decanato de León, de 27 de Noviembre de 2025, a la que se adjunta las Actas de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal de León, celebradas en su reunión de 27 de Noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto adaptadas en base a la nueva legislación legal.

1-16.- [Expediente Gubernativo nº 222/2025].

Ponente: Don Mariano Jesús Mateo Zabala.

Tomar conocimiento de la comunicación del Decanato de los Juzgados de León, a la que se adjunta testimonio de las Actas de las Juntas Sectoriales de Jueces de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal de León, celebradas en sus reuniones de 27 de noviembre de 2025, con el siguiente y único punto del orden del día en ambos casos: normas de reparto adaptadas en base a la nueva legislación legal, LO 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

ACUERDO

En Burgos, a 16 de diciembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las Juntas Sectoriales de Jueces de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal de León, en sendas reuniones celebradas en fecha 27 de noviembre de 2025, adoptaron en ambos casos, por unanimidad, acuerdos para la actualización de las normas de reparto entre los tres Juzgados de lo Contencioso Administrativo y los dos Juzgados de lo Penal, una vez que entren en funcionamiento los Tribunales de Instancia.

MOTIVACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contempla entre las competencias de la Sala de Gobierno aprobar el reparto de asuntos entre los Juzgados, disponiendo, a su vez, el artículo 170.1 del mismo Texto Legal, que los Jueces de cada orden jurisdiccional podrán reunirse en Junta bajo la presidencia del Decano para proponer las normas de reparto entre los mismos.

Por otro lado, el artículo 167.1 de la misma Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que donde hubiere dos o más Juzgados del mismo orden jurisdiccional, los asuntos se distribuirán entre ellos conforme a normas de reparto prefijadas. Las normas de reparto se aprobarán por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces del respectivo orden jurisdiccional, y conforme al apartado 2, de dicho precepto, la Sala de Gobierno podrá acordar las modificaciones precisas en las normas de reparto de los Juzgados de lo Mercantil, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-administrativo o de lo Social, para equilibrar la distribución de asuntos que por materia les corresponde a cada uno de ellos según su clase, aun cuando alguno tuviese atribuido, por disposición legal o por acuerdo del Pleno del propio Consejo General del Poder Judicial, el despacho de asuntos de su competencia a una circunscripción de ámbito inferior a la provincia.

Asimismo, según el artículo 25.1 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno de Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, cuando en una misma circunscripción hubiere dos o más Juzgados pertenecientes a un mismo orden jurisdiccional, los asuntos se distribuirán entre ellos conforme a las normas de reparto aprobadas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, disponiendo, el apartado segundo, del citado artículo, que las normas de reparto tendrán por objeto la distribución con

arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos entre los diversos Juzgados de cada circunscripción y orden jurisdiccional.

SEGUNDO.- Visto el contenido del Acuerdo alcanzado en Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso Administrativo del Partido Judicial de León, en reunión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2025, habiéndose aprobado, por unanimidad, por los tres Magistrados-Juez Titulares de los tres Juzgados de lo Contencioso Administrativo actualmente existentes en el partido Judicial de León, resulta, que debe aprobarse dicho Acuerdo en tanto, que, en el primer Anexo y en el Anexo posterior del año 2014 se contiene una detallada clasificación de los asuntos por materias, estableciéndose asimismo seis normas para el reparto de los asuntos entre las tres plazas de la Sección, que procuran una equitativa distribución de la carga de trabajo.

Las citadas normas de reparto no son en cuanto a contenido sino una reproducción de las ya aprobadas con anterioridad, adaptadas a la nueva normativa.

Por todo lo expuesto, procede aprobar las normas de reparto relativas a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Partido Judicial de León, futura Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, plazas 1, 2 y 3, que se detallan en el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso Administrativo de León, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Visto el contenido del Acuerdo alcanzado, en Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del Partido Judicial de León, en reunión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2025, habiéndose aprobado por unanimidad, por las dos Magistradas-Juez Titulares de los dos Juzgados de lo Penal, actualmente existentes en el partido Judicial de León, más la Magistrada-Juez de refuerzo de los Juzgados de lo Penal 1 y 2 resulta, que debe aprobarse dicho Acuerdo en tanto que, en su apartado 1), se contiene una regla general con una previsión de reparto aleatoria de los Procedimientos Abreviados, Juicios Rápidos, ejecutorias derivadas de Sentencias dictadas por los Magistrados de la Sección de Instrucción en Juicios Rápidos y ejecuciones administrativas de Tribunales Extranjeros. Y en el apartado 2) una serie de normas para la asignación directa de determinados procedimientos, que tienden a procurar una equitativa distribución de la carga de trabajo.

Las citadas normas de reparto no son en cuanto a contenido sino una reproducción de las ya aprobadas con anterioridad, adaptadas a la nueva normativa.

Por todo lo expuesto, procede aprobar las normas de reparto relativas a los Juzgados de lo Penal del Partido Judicial de León, que se detallan en el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de León, en su reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

Por lo expuesto, EL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA

APROBAR LAS NORMAS DE REPARTO relativas a los **Juzgados de lo Contencioso Administrativo** del Partido Judicial de **León**, y a los **Juzgados de lo Penal** del Partido Judicial de **León**, que se detallan en las Actas de las Juntas Sectoriales de Jueces de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal de León, en sus respectivas reuniones celebradas el día 27 de noviembre de 2025.

Comuníquese este Acuerdo al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de León para su conocimiento y traslado a los Magistrados-Jueces de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal de ese partido judicial.

Comuníquese asimismo el presente Acuerdo, junto con copia del acta de las Juntas de Jueces referidas, al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos contenidos en el mismo.

1.17 - Expediente Gubernativo nº 167/2025

Ponente: Oscar Rojas de la Viuda

Dar cuenta del Acta de la Junta General de Jueces de León de fecha 3 de diciembre de 2025, en la que se procedió a la elección del Juez Decano de los Juzgados de León D^a MONICA RAMIREZ ENCINAS, para confeccionar la correspondiente propuesta ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

1-17 - Expediente Gubernativo nº 167/2025

Ponente: Oscar Rojas de la Viuda.

Tomar conocimiento del Acta de la Junta General de Jueces de León de fecha 3 de diciembre de 2025, en la que se procedió a la elección del Juez Decano de los Juzgados de León D^a MONICA RAMIREZ ENCINAS, para confeccionar la correspondiente propuesta ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

De conformidad con el artículo 166 de la LOPJ en su redacción originaria:

“1. En las poblaciones donde haya diez o más Juzgados, sus titulares elegirán por mayoría de tres quintos a uno de ellos como Decano. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates en favor del que ocupe el mejor puesto en el escalafón. La elección deberá renovarse cada cuatro años o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

2. Donde haya menos de diez Juzgados, ejercerá las funciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón.

3. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias del decanato lo justifiquen, el Consejo General del Poder Judicial, oída la Junta de Jueces, podrá liberar a su titular total o parcialmente del trabajo que le corresponda realizar en el orden jurisdiccional respectivo.”

Desde el 23 de enero de 2025 la redacción de este artículo es la siguiente:

“1. Quienes ostenten la Presidencia de los Tribunales de Instancia serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, por un período de cuatro años conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

Quienes integren el Tribunal de Instancia elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón. En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

2. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Consejo General del Poder Judicial, oídas la Junta de Jueces y Juezas y la Sala de Gobierno, podrá liberar a quien ostente la Presidencia total o parcialmente del trabajo que le corresponda realizar en su orden jurisdiccional.

3. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 84.3, el nombramiento de quien deba ostentar la Presidencia de Sección se realizará por la Presidencia del Tribunal de Instancia y recaerá en la persona determinada conforme a las reglas previstas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los magistrados y las magistradas del Tribunal Central de Instancia elegirán por mayoría de tres quintos a quien, de entre ellos y ellas, deba ejercer la Presidencia. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe mejor puesto en el escalafón. En caso de que no hubiese candidato o candidata, se propondrá a quien ocupare el mejor puesto en el escalafón. El cargo deberá renovarse cada cuatro años o cuando la persona elegida cesare por cualquier otra causa.

5. La misma regla descrita en el apartado 3 regirá en relación con la Presidencia de las Secciones existentes en el Tribunal Central de Instancia.”

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de Ley de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, aun no se ha producido completa entrada en funcionamiento de los tribunales de instancia en la ciudad de León, dado que en León hay juzgados de lo contencioso y social, aunque sí ha entrado en vigor la redacción modificada. Como ya hemos visto en otros supuestos, el Consejo General del Poder Judicial quiere que, al menos en estas cuestiones, se aplique la redacción modificada, por lo que procede que la Sala de Gobierno proponga un candidato al Consejo General del Poder Judicial de forma motivada. A tal efecto se ha recibido en la secretaria del Juzgado Decano de los de León, Acta de Junta de Jueces de 3 de diciembre de 2025 en la que el secretario D. Carlos García García magistrado del contencioso número 1 de León da fe de que estando presentes así como 22 magistrados en junta de jueces con la finalidad de elegir Decano (en todo momento se usan

nomenclaturas de la redacción anterior) se presentaron dos posibles candidatos/as:

1º. D. Jaime de Lamo Rubio, magistrado titular del juzgado de lo social nº. 1.

2º. Dña. Mónica Ramírez Encinas, magistrada titular del juzgado de primera instancia nº. 11.

Consta en el acta que los presentes son llamados a votar y depositan su voto en una urna preparada al efecto y que, realizada la votación y realizado el escrutinio de las papeletas el resultado en primera votación fue el siguiente:

- Magistrados asistentes a la Junta: 22.

- Resultado de la votación:

1º. D. Jaime de Lamo Rubio: 5 votos a favor.

2º. Dña. Mónica Ramírez Encinas: 17 votos a favor.

Votos en blanco: 0.

De conformidad con el resultado se proclama a la última candidata Decana de los juzgados de León.

Se trata de una repetición de las elecciones dado que en la anterior uno de los candidatos formuló una especie de queja por el hecho de que uno de los votos había sido llevado en un sobre por otro elector, resultando que la diferencia de votos entre ambos candidatos en segunda vuelta era sólo de uno. Y aunque hicimos una propuesta al respecto en el sentido de considerar que no éramos competentes para hacer propuesta o que, en su defecto, se nombrara a Dña. Mónica Ramírez Encinas, la Permanente del Consejo General del Poder Judicial no aceptó dicha propuesta, aunque tampoco anuló la elección ni dio trámite de la queja como si fuera un recurso. En esta situación se decidió repetir las elecciones en la que Dña. Mónica Ramírez Encinas ha obtenido 17 votos de los 22 magistrados que asistieron al acto por 5 de Jaime de Lamo Rubio. No se conoce que se haya formulado otra queja o puesto de manifiesto de forma alguna ninguna irregularidad ni en relación con la convocatoria ni con la elección, ni esta Sala la deduce del acta. Por lo tanto, esta Sala de Gobierno **propone a la Magistrada Dña. Mónica Ramírez Encinas.**

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, dando traslado del Acta de la Junta de Jueces de León de 3 de diciembre de 2025. Asimismo póngase en conocimiento del Decano en funciones de los Juzgados de León para su conocimiento y traslado a los interesados.

1.18 - Expediente Gubernativo nº 222/2025

Ponente: Mariano Jesus Mateo Zabala Dar cuenta de la comunicación del Decanato de León, de 2 de Diciembre de 2025, a la que se adjunta las Acta de la Junta General de los Jueces de Ponferrada , celebrada en su reunión de 26 de Noviembre de 2025, incluyendo normas de reparto adaptadas en base a la nueva legislación legal Puntos 3 y 4.

1-18.- Expediente Gubernativo nº 222/2025.

Ponente: Don Mariano Jesús Mateo Zabala.

Tomar conocimiento de la comunicación del Decanato de los Juzgados de Ponferrada, de 2 de diciembre de 2025, a la que se adjunta testimonio del Acta de la Junta General de los Jueces de los Juzgados de Ponferrada, celebrada en su reunión de 26 de noviembre de 2025, Puntos 3 y 4: normas de reparto adaptadas en base a la nueva legislación legal, LO 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

ACUERDO

En Burgos, a 16 de diciembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La Junta General de Jueces de Ponferrada, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2025, adoptó en relación con los Puntos 3 y 4, por unanimidad, un primer acuerdo para adaptar las normas de reparto de asuntos a la nueva nomenclatura prevista en la L.O. 1/2015, y un segundo acuerdo para modificar las normas de reparto de asuntos civiles, en lo relativo al reparto de los procedimientos de jura de cuentas.

MOTIVACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contempla entre las competencias de la Sala de Gobierno aprobar el reparto de asuntos entre los Juzgados, disponiendo, a su vez, el artículo 170.1 del mismo Texto Legal, que los Jueces de cada orden jurisdiccional podrán reunirse en Junta bajo la presidencia del Decano para proponer las normas de reparto entre los mismos.

Por otro lado, el artículo 167.1 de la misma Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que donde hubiere dos o más Juzgados del mismo orden jurisdiccional, los asuntos se distribuirán entre ellos conforme a normas de reparto prefijadas. Las normas de reparto se aprobarán por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces del respectivo orden jurisdiccional, y conforme al apartado 2, de dicho precepto, la Sala de Gobierno podrá acordar las modificaciones precisas en las normas de reparto de los Juzgados de lo Mercantil, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-administrativo o de lo Social, para equilibrar la distribución de asuntos que por materia les corresponde a cada uno de ellos según su clase, aun cuando alguno tuviese atribuido, por disposición legal o por acuerdo del Pleno del propio Consejo General del Poder Judicial, el despacho de asuntos de su competencia a una circunscripción de ámbito inferior a la provincia.

Asimismo, según el artículo 25.1 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno de Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, cuando en una misma circunscripción hubiere dos o más Juzgados pertenecientes a un mismo orden jurisdiccional, los asuntos se distribuirán entre ellos conforme a las normas de reparto aprobadas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, disponiendo, el apartado segundo, del citado artículo, que las normas de reparto tendrán por objeto la distribución con

arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos entre los diversos Juzgados de cada circunscripción y orden jurisdiccional.

SEGUNDO.- De una parte, visto el contenido del Punto Tercero del Acuerdo alcanzado en Junta General de Jueces del Partido Judicial de Ponferrada, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2025, habiéndose aprobado por unanimidad de los asistentes, modificar la referencia que en las normas de reparto se hacía a los “Juzgados” para sustituirla por la denominación “Plaza Judicial” de la Sección que corresponda (Penal, Social, Primera Instancia o Instrucción). No cabe otra cosa que aprobar dicha modificación por adaptar las normas de reparto a la nueva regulación legal.

De otra parte, visto el contenido del Punto Cuarto del Acuerdo alcanzado en Junta General de Jueces del Partido Judicial de Ponferrada, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2025, habiéndose aprobado por unanimidad de los asistentes modificar las normas de reparto de asuntos civiles, de modo que los procedimientos de Jura de Cuentas y los procedimientos Monitorios en los que se reclamen honorarios profesionales de Abogado y Procurador de cualquier clase de asuntos se repartan aleatoriamente entre las distintas Plazas Judiciales de la Sección de Primera Instancia. Anteriormente el reparto era aleatorio, salvo cuando hubiera existido un previo procedimiento principal del que dimanen dichos honorarios en cuyo caso se repartían por antecedente. Con ello se trata de evitar que ante la falta de información referida al procedimiento principal del que dimana una reclamación de honorarios profesionales en los procesos monitorios, fuera el propio usuario quien pudiera alterar el reparto de asuntos eligiendo o vetando a un juez en función de la clase de procedimiento que eligiese para articular su reclamación de honorarios.

A la vista de la justificación ofrecida, procede aprobar dicha modificación, al servir para garantizar el reparto de este tipo de asuntos sea, efectivamente, aleatorio.

Por todo lo expuesto, procede aprobar las normas de reparto de los Juzgados del Partido Judicial de Ponferrada, Puntos 3 y 4, que se detallan en el Acta de la Junta General de Jueces de Ponferrada, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

Por lo expuesto, EL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA

APROBAR LAS NORMAS DE REPARTO relativas a los Juzgados del del Partido Judicial de **Ponferrada**, y que se detallan en el Acta de la Junta General de Jueces de los Juzgados de Ponferrada, **Puntos 3 y 4**, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2025.

Comuníquese este Acuerdo al Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Ponferrada para su conocimiento y traslado a los Magistrados-Jueces de ese partido judicial.

Comuníquese asimismo el presente Acuerdo, junto con copia del acta de la Junta de Jueces referida, al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos contenidos en el mismo.

1.19 - Expediente Gubernativo nº 320/2025

Ponente: Pablo Arraíza Jiménez

Dar cuenta del Acta de la Junta General de Jueces de Ponferrada (León), celebrada el 26 de noviembre de 2025, aprobando el calendario anual de guardias de las plazas judiciales de Instrucción del Partido de Ponferrada; así como el calendario anual para la atención de incidencias civiles urgentes entre las plazas judiciales de instancia (Puntos 1 y 2 de la Junta de Jueces)

1-19-Expediente gubernativo nº 320/2025. Ponente: Pablo Arraíza Jiménez.

Tomar conocimiento por el Pleno de la comunicación procedente de la Oficina de Apoyo a funciones gubernativas del Juez Decano de Ponferrada (León), a la que se acompaña copia del acta de la Junta General de Jueces de Ponferrada de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que se aprueba el calendario anual de guardias de las plazas judiciales de Instrucción del Partido de Ponferrada, así como el calendario anual para la atención de incidencias civiles urgentes entre las plazas judiciales de instancia (puntos 1 y 2 de la Junta de Jueces).

A su vista, la Sala de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La Junta General de Jueces Ponferrada de fecha 26 de noviembre de 2025 ha acordado la aprobación del calendario anual de guardias de las plazas judiciales de instrucción del Partido de Ponferrada, así como el calendario anual para la atención de incidencias civiles urgentes entre las plazas judiciales de instancia (puntos 1 y 2 de la Junta de Jueces).

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - SOBRE EL CALENDARIO ANUAL DE GUARDIAS DE LAS PLAZAS JUDICIALES DE INSTRUCCIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

El artículo 41.1 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales dispone que “En la prestación del servicio de guardia turnarán de modo sucesivo todos los Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción existentes en cada localidad”.

De conformidad con lo anterior se ha remitido a la Exma. Sra. Presidenta del TSJ de Castilla y León el correspondiente calendario de guardias entre los tres Juzgados de Instrucción de Ponferrada, que recoge su intervención sucesiva de martes a lunes inclusive, e incluye la sustitución del Tribunal de Instancia de Villablino durante los fines de semana alternos en los que su titular no prestar el servicio, de forma correlativa con el citado calendario de guardias, por lo que procede su aprobación.

SEGUNDO.- SOBRE EL CALENDARIO ANUAL PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS CIVILES URGENTES ENTRE LAS PLAZAS JUDICIALES DE INSTANCIA.

El artículo 42.8 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales dispone que “El juez, jueza, magistrado o magistrada que en cada circunscripción judicial desempeñe el servicio de guardia conocerá también, en sustitución, de la ratificación o no ratificación de medidas de internamiento urgente no voluntario o de la autorización o denegación del ingreso urgente de menores con problemas de conducta, en los casos en los que no se haya establecido un servicio de guardia especial de los órganos de la jurisdicción civil o de turnos entre ellos para atender a estas actuaciones urgentes en periodo inhábil, siempre que el periodo de inhabilidad se extienda a las veinticuatro horas siguientes o más a contar desde que es comunicado el internamiento o el ingreso. Igualmente, el juez, jueza, magistrado o magistrada que en cada circunscripción desempeñe el servicio de guardia, conocerá, en sustitución, de la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores cuando concurren razones de urgencia, en los casos en los que no se haya establecido un servicio de guardia especial de los órganos de la jurisdicción civil o de turnos entre ellos para atender a estas actuaciones urgentes en periodo inhábil, siempre que la solicitud de la Entidad Pública competente se reciba fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles. En todo caso, adoptada la decisión que proceda, el juez, jueza, magistrado o magistrada de instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente.

La propuesta formulada, adoptada por unanimidad, atribuye al Juzgado de guardia la atención de incidencias civiles urgentes entre las plazas judiciales de instancia que se susciten fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles, de manera que procede la aprobación de la revisión propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. La aprobación del calendario anual de guardias de las plazas judiciales de Instrucción del Partido de Ponferrada y de sustitución para la atención de las guardias del Tribunal de Instancia de Villablino adoptado por la Junta General de Jueces de Ponferrada de fecha 26 de noviembre de 2025, como punto 1º del orden del día.

2. La aprobación del calendario anual para la atención de incidencias civiles urgentes entre las plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Ponferrada adoptado por la Junta General de Jueces de Ponferrada de fecha 26 de noviembre de 2025, como punto 2º del orden del día.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Ponferrada para su conocimiento y traslado a los restantes Magistrados de la citada Junta sectorial; al Presidente de la Audiencia Provincial de León; al Secretario Coordinador Provincial de León.

Comuníquese asimismo, el presente acuerdo, con copia del acuerdo de la referida Junta, al Consejo General del Poder Judicial.

1.20 - Expediente Gubernativo nº 319/2025

Ponente: D^a Esther González González

Dar cuenta de la comunicación de la Jueza Titular de la Plaza 1 del Tribunal de Instancia de Benavente (Zamora), Doña María Elena Yáñez Ojeda, a la que se adjunta Acta de la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Benavente (Zamora), de fecha 22 de octubre de 2025, sobre designación de la Jueza a quien corresponde el desempeño de las funciones de Presidenta del Tribunal de Instancia.

Punto 1-20, Expediente Gubernativo nº 319/2025.

Ponente: Doña Esther González González. Asume la ponencia Doña Ana del Ser López por ausencia justificada de la anterior.

ACUERDO

En Burgos, a dieciséis de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Se toma conocimiento de la comunicación de la Jueza Titular de la Plaza nº 1 del Tribunal de Instancia de Benavente (Zamora), Doña María Elena Yáñez Ojeda, a la que se adjunta Acta de la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Benavente (Zamora), de 22 de octubre de 2025, sobre designación de Presidenta del Tribunal de instancia, proponiendo el nombramiento de D^a M^a. Elena Yáñez Ojeda como Presidenta del Tribunal de Instancia de Benavente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO.- Dispone el art. 166.1 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero que:

“Quienes ostenten la Presidencia de los Tribunales de Instancia serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, por un período de cuatro años conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

Quienes integren el Tribunal de Instancia elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón. En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupare el mejor puesto en el escalafón”-

La Junta de jueces de Benavente celebrada el 22 de octubre de 2025, a efectos de la designación como Presidente del Tribunal de Instancia, ha elegido por unanimidad a la Jueza titular D^a. María Elena Yáñez Ojeda, quien ocupa la plaza núm. 1 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal de Instancia

Por lo expuesto, se han cumplido las reglas previstas en el citado art. 166.1 LOPJ y, en consecuencia, procede proponer al CGPJ el nombramiento de la expresada Jueza, como Presidenta del Tribunal de Instancia de Benavente.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo en cuenta que, en el caso de que tratamos, la Junta de Jueces de Benavente ha elegido con la mayoría exigida legalmente a la Jueza que se propone para el nombramiento de Presidenta del Tribunal de Instancia de Benavente y dado que no concurre circunstancia alguna que pueda afectar a la idoneidad de la misma para ostentar dicha Presidencia, procede asumir la propuesta realizada por la Junta de Jueces y elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de nombramiento de la **Jueza D^a M.^a Elena Yáñez Ojeda como Presidenta del Tribunal de Instancia de Benavente.**

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Sección de Oficina Judicial, con traslado del Acta de la Junta de Jueces de Benavente (Zamora) de 22 de octubre de 2025.

1.21 -."..."

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustituto

2.1 Expediente Personal nº 17/2024

Dar cuenta de las relaciones de los llamamientos prolongados a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos, comunicados a partir del 17 de noviembre de 2025, remitidas por diversos presidentes de Audiencias Provinciales, en cumplimiento del Acuerdo del Presidente de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 18 de enero de 2013.

2.1- Expediente Personal nº 17/2024

Tomar conocimiento de las relaciones de los llamamientos prolongados a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos, comunicados a partir del 17 de noviembre de 2025, remitidas por diversos presidentes de Audiencias Provinciales, en cumplimiento del Acuerdo del Presidente de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 18 de enero de 2013.

2-2 - Expediente Gubernativo Nº 180/2025

Dar cuenta del escrito del Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia de 19 de los corrientes, remitido por correo electrónico, informando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo (RD modificado por el RD 700/2013, de 20 de septiembre), que en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia el importe abonado en el mes de noviembre de 2025 a los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que han sido llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales asciende a 318.460,6 euros; asimismo, el gasto acumulado en el ejercicio 2025 hasta el mencionado mes ha sido 2.833.004,8 euros,

porcentaje equivalente al 93,58% del total asignado y, que el gasto orientativo mensual que debería llevarse a cabo sería de 252.278,6 euros, todo ello y la documentación adjunta.

2-2 - Expediente Gubernativo N° 180/2025

Tomar conocimiento del escrito del Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia de 19 de los corrientes, remitido por correo electrónico, informando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo (RD modificado por el RD 700/2013, de 20 de septiembre), que en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia el importe abonado en el mes de noviembre de 2025 a los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que han sido llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales asciende a 318.460,6 euros; asimismo, el gasto acumulado en el ejercicio 2025 hasta el mencionado mes ha sido 2.833.004,8 euros, porcentaje equivalente al 93,58% del total asignado y, que el gasto orientativo mensual que debería llevarse a cabo sería de 252.278,6 euros, todo ello y la documentación adjunta.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1- Expedientes de nombramiento de Juez de Paz. Autorizar, si procediera, el anuncio de vacantes para incoar los correspondientes expedientes para el nombramiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican: * BURGOS: Bujedo (Sustituto), Encio (Sustituto), Tinieblas de la Sierra (Sustituto) * ÁVILA: Madrigal de las Altas Torres (Sustituto), Zapardiel de la Cañada (Sustituto) * SALAMANCA: Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Titular), Herguijuela de la Sierra (Sustituto), Valdemierque (Titular y Sustituto). * SEGOVIA: Moral de Hornuez (Titular) * VALLADOLID: Gallegos de Hornija (Sustituto), Torrecilla de la Torre (Titular), Villafuerte (Sustituto), * ZAMORA: Cobreros (Sustituto), Brime de Urz (Sustituto), Casaseca de las Chanas (Titular), Villaescusa (Sustituto)

3-1 - Expedientes de nombramiento de Juez de Paz. Autorizar el anuncio de vacantes para incoar los correspondientes expedientes para el nombramiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican: * BURGOS: Bujedo (Sustituto), Encio (Sustituto), Tinieblas de la Sierra (Sustituto) * ÁVILA: Madrigal de las Altas Torres (Sustituto), Zapardiel de la Cañada (Sustituto) * SALAMANCA: Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Titular), Herguijuela de la Sierra (Sustituto), San Muñoz (Titular), Valdemierque (Titular y Sustituto). * SEGOVIA: Encinillas (Sustituto), Moral de Hornuez (Titular) * VALLADOLID: Gallegos de Hornija (Sustituto), Torrecilla de la Torre (Titular), Villafuerte (Sustituto), * ZAMORA: Cobreros (Sustituto), Brime de Urz (Sustituto), Casaseca de las Chanas (Titular), Villaescusa (Sustituto) .

3.2 - Expedientes de nombramiento de Juez de Paz

Ponente: D. LUIS CARLOS TEJEDOR MUÑOZ Dar cuenta de los expedientes para el nombramiento como Jueces de Paz, si procediera, de las personas propuestas por los Ayuntamientos de los siguientes municipios, pertenecientes

a las provincias que se indican: * ÁVILA: Cebreros (Sustituto) * PALENCIA: Buenavista de Valdavia (Sustituto), Frómista (Titular), Villada (Sustituto) * SALAMANCA: Puerto de Béjar (Titular), Torresmenudas (Sustituto). * SEGOVIA: Ayllón (Segovia). *SORIA: Covalada (Sustituto)

3-2 Relativo a Jueces de Paz. Expediente de nombramiento de jueces de Paz:

Ponente: Don Luis Carlos Tejedor Muñoz. Asume la ponencia Don Gregorio Galindo Alamán

ACUERDO

En Burgos a 16 de diciembre del 2025.

Procede nombrar Jueces de Paz Titulares y/o Sustitutos en virtud de los expedientes incoados por el *trámite de elección por el Ayuntamiento*, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101.1 de la L.O.P.J. y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los municipios que se indican, a las siguientes personas:

1º.- D^a CRISTINA LAFUENTE RODRIGO, Juez SUSTITUTA del juzgado Paz de COVALEDA (SORIA).

Renovación del cargo, no hubo candidatos, elegida por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta(5 votos de los concejales asistentes de 9 miembros) a la persona idónea para el cargo. Trabaja como vigilante de incendios en entidad pública. Informe favorable del Mº Fiscal. No existe causa de incompatibilidad (Acuerdo de la C. Permanente de 21.3.2018 de los arts. 389 y 102 LOPJ)

2º.-D^a MARIA EULALIA OLIVARES CÁCERES, juez TITULAR J. Paz de AYLLÓN (Segovia).

Nombrada por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento (8 de los nueve miembros de la Corporación). Trabaja en ASAJA, no es trabajo incompatible, art. 395 LOPJ y art. 14 del Reglamento 3/1995, acuerdo del Pleno del CGPJ nº 249/2011 al no atribuir a Asaja consideración de sindicato a los efectos de la LO libertad sindical, sino asociación de agricultores y ganaderos. Informe favorable del Mº Fiscal.

3º.- D^a YOLANDA GONZÁLEZ ROSADO, juez SUSTITUTO J. Paz de CEBREROS (Ávila).

Nombrada con 11 votos de los 11 concejales presentes (6 mayoría absoluta). Es la que actualmente está ejerciendo el cargo. Trabaja como auxiliar de desarrollo local en entidad pública, personal laboral fijo del Ayuntamiento. Informe favorable del Mº Fiscal. No existe incompatibilidad del art.102, 389.3º LOPJ y art.14-2º b) Reglamento , según interpretación del precepto efectuada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21.3.2018, criterio flexible (situación de despoblación rural y el puesto no interfiere en la imparcialidad del cargo ni en el cumplimiento de sus deberes judiciales).

4º.-D^a RAQUEL CAMPILLO CAMPO, Jueza SUSTITUTA del J. Paz de BUENAVISTA DE VALDAVIA (Palencia).

Nombrada con 6 votos de los concejales, mayoría absoluta. Son 7 los miembros de la Corporación. Trabaja como técnico superior en educación infantil en entidad pública. Informe favorable del Mº Fiscal. No existe incompatibilidad del art.102, 389.3º LOPJ y art.14-2º b) Reglamento , según interpretación del precepto efectuada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21.3.2018, criterio flexible (situación de despoblación rural y el puesto no interfiere en la imparcialidad del cargo ni en el cumplimiento de sus deberes judiciales).

5º.-Dª Mª del AMPARO JIMÉNEZ VIÑAS, Juez de Paz TITULAR de FRÓMISTA (Palencia)

Nombrada por unanimidad por los 7 concejales que forman a corporación. Trabaja como personal de limpieza en entidad pública. Informe favorable del Ministerio Fiscal. No existe incompatibilidad del art.102, 389.3º LOPJ y art.14-2º b) Reglamento, según interpretación del precepto efectuada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21.3.2018, criterio flexible (situación de despoblación rural y el puesto no interfiere en la imparcialidad del cargo ni en el cumplimiento de sus deberes judiciales).

6º.-D. PEDRO JAIME FERNÁNDEZ SERRANO, Juez de Paz TITULAR de PUERTO DE BEJAR (Salamanca).

Nombrado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento (4 concejales de los 7 del Pleno). Tiene una incapacidad permanente, del 62 % y 35 % de movilidad reducida. No necesita 3ª persona según Resolución de la Gerencia de Servicios sociales de 3 de mayo del 2024.

Dicha situación viene derivada de una enfermedad renal crónica. Estado 3 b. Hernia abdominal no especificada sin obstrucción y linfedema (edema producido por obstrucción de canales linfáticos). Esta situación no impide el desempeño de su actividad como juez de paz, a los efectos del art. 303 LOPJ y art. 1.2 del Reglamento. Informe favorable del Mº Fiscal.

NO PROCEDE el nombramiento de:

1º.- D. RUBÉN FERNÁNDEZ PÉREZ, como juez sustituto del J. Paz de VILLADA (Palencia).

Es nombrado por mayoría absoluta (6 de los 7 miembros de la Corporación), pero concurre causa de incompatibilidad en su nombramiento por razón de pertenecer a un sindicato, en este caso, secretario de organización del sindicato de profesores AMPE, UGT-PSOE, llevando a cabo actividad de política activa. Concurre la causa prevista en el art. 395 LOPJ y art. 14 del Reglamento 3/95. Informe desfavorable del Ministerio Fiscal.

2º.-D. JAVIER VALLE MARCOS, Juez de Paz SUSTITUTO de TORRESMENUDAS (SALAMANCA).

Nombrado por mayoría absoluta del Ayuntamiento (3 concejales de los 5 que forman la Corporación).Si bien concurre causa de incapacidad del art. 303 LOPJ y art. 1.2º del Reglamento debido a que NO tiene cancelados las penas impuestas por sentencia firme de 6.11.2024 sobre conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes, donde fue condenado

a las penas de multa de 4 meses y y 8 meses de privación del permiso de conducción, y conforme dispone el art. 136 CP, dichos antecedentes se cancelan a los 3 años cuando las penas no excedan de 12 meses, computado desde la fecha de extinción de la pena, que en este caso ha sido cumplida el 5.12.2024 y 5.7.2025, por lo que no están extinguidos los antecedentes penales y es causa de incapacidad. Informe desfavorable del Ministerio Fiscal.

3-3 Expedientes de nombramiento de Juez de Paz Ponente: D. MARIANO JESUS MATEO ZABALA Dar cuenta de los expedientes para el nombramiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz, si procediera, de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican: *ÁVILA: Hurtumpascual (Titular), Hurtumpascual (Sustituto), Peguerinos (Titular), San Martín del Pimpollar (Titular). *PALENCIA: Manquillos (Titular), Manquillos (Sustituto), Villovieco (Titular), Villovieco (Sustituto) *SALAMANCA: Fresnedoso (Titular), Villoria (Sustituto). *SEGOVIA: Melque de Cercos (Sustituto). *BURGOS: Madrigalejo del Monte (Titular). *VALLADOLID: Montemayor de Pililla (Sustituto), Renedo de Esgueva (Sustituto). *ZAMORA: Cañizal (Titular)

3-3 Expedientes de nombramiento de Juez de Paz.

Ponente: D. Mariano Jesús Mateo Zabala

Se toma conocimiento de los expedientes para el nombramiento como Jueces de Paz, por el trámite de designación directa de Jueces de Paz, si procediera, de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican:

* AVILA:

- Hurtumpascual (Titular).
- Hurtumpascual (Sustituto)
- Peguerinos (Titular)
- San Martín del Pimpollar (Titular)

* PALENCIA:

- Manquillos (Sustituto)
- Manquillos (Sustituto)
- Villovieco (Titular)
- Villovieco (Sustituto)

* SALAMANCA

- Fresnedoso (Titular)
- Villoria (Titular)

*SEGOVIA

- Melque de Cercos (Sustituto)

* BURGOS:

- Madrigalejo del Monte (Titular).

* VALLADOLID:

- Montemayor de Pililla (Sustituto).

- Renedo de Esgueva (Sustituto).

* ZAMORA:

- Cañizal (Titular).

A la vista de las actuaciones practicadas en los expedientes para el nombramiento de Jueces de Paz por el trámite de designación directa que se indican, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León adopta el siguiente:

ACUERDO

En Burgos, a 16 de diciembre de 2025.

Dispone el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

El artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, indica que “Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”, señalando el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que “Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles”.

El artículo 389.3 LOPJ establece que “el cargo de juez es incompatible con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras”.

En base a lo expuesto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA nombrar a los siguientes Jueces de Paz propuestos por los Ayuntamientos de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican:

***AVILA:**

Hurtumpascual (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D. Otilio Díaz Nieto, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales,

jubilado, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Hurtumpascual (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D^a. Juliana de la Iglesia Jiménez, única candidata, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, ama de casa, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Peguerinos (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D^a. Gloria García García, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, con estudios básicos, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Se le da preferencia respecto del segundo candidato por dos motivos. El primero, consiste en que viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas. El segundo, que el otro candidato trabaja para una entidad pública por lo que incurre en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389.3 de la LOPJ, y es por ello que no cuenta con el informe favorable del Ministerio Público.

San Martín del Pimpollar (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D^a. Beatriz Gómez Sánchez, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, licenciada, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Pese a indicar su afiliación a un sindicato y trabajar para el Ayuntamiento de otra localidad, ha sido dada de baja en el sindicato CC.OO. con fecha 29 de octubre de 2025, y el hecho de ser empleada en otro ayuntamiento puede salvarse, al tratarse de la única candidata, a la vista de lo dispuesto en el acuerdo 1.4.1 de la Comisión Permanente del CGPJ de 21 de marzo de 2018 relativo a la flexibilidad en la interpretación de las causas de incompatibilidad de los jueces de paz, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 b) del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, en relación con los artículos 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Cuenta por ello con el informe favorable del Ministerio Público.

***PALENCIA:**

Manquillos (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D. Isidro Juan Retuerto Merino, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, obtenido el graduado escolar, de profesión agricultor, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Manquillos (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D. Segismundo García Alonso, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, con estudios primarios, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Villovieco (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D. Francisco Javier Garrachón Mesier, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, licenciado, de profesión agricultor, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Vilovieco (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D. Eduardo Garrachón Mesiart, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, con estudios básicos, de profesión carpintero, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

*** SALAMANCA:**

Fresnedoso (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D. Diego García Hernández, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, estudios de bachillerato, de profesión monitor escolar, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

Villoria (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D^a. Verónica Mercedes Alvarado Chango, única candidata, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, ESO y grado medio de auxiliar de enfermería, desempleada, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad.

***SEGOVIA:**

Melque de Cercos (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D^a. Natalia Khrun Prinden, única candidata, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, estudios de bachillerato, desempleada, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad.

*** BURGOS:**

Madrigalejo del Monte (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D^a. Cristina Cacabelos Saiz, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, estudios de auxiliar administrativo, de profesión estilista, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas, es por ello que se le da preferencia respecto de la otra candidata.

*** VALLADOLID:**

Montemayor de Pililla (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituto a D. Emilio García Sanz, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, estudios primarios, jubilado, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad.

Renedo de Esgueva (Sustituto): Se nombra como Juez de Paz Sustituta a D^a. Beatriz Galván Marcos, única candidata, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, obtenido el graduado escolar, de profesión administrativo, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Viene desempeñando el cargo con anterioridad sin incidencias conocidas.

*** ZAMORA:**

Cañizal (Titular): Se nombra como Juez de Paz Titular a D. José Francisco Puertas Pérez, único candidato, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, estudios básicos, trabajador por cuenta ajena en empresa privada, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad.

4.- Área Disciplinaria

.

4-1 – “...”

4.2 – “...”

4-3 – “...”

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.1 - Expediente Gubernativo N° 54/2021 Ponente: D^a. Maria Isabel Aguado García Luján Dar cuenta del resultado de la publicidad de una comisión de servicios con relevación de funciones, como refuerzo para la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca, al haber transcurrido el plazo máximo de 2 años, de la medida anterior, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 350 1.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deviene necesario que dicha Comisión de Servicios con relevación de funciones sea objeto de nueva convocatoria.

5-1.- Expediente Gubernativo N° 54/2021

Ponente: Doña María Isabel Aguado García -Luján.

Tomar conocimiento del resultado de la publicidad de una comisión de servicios con relevación de funciones, como medida de refuerzo para la Sección Única de la Audiencia Provincial de Salamanca, al haber transcurrido el plazo máximo de 2 años, de la medida anterior por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 350 1.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial , deviene necesario que dicha Comisión de Servicios con relevación de funciones sea objeto de nueva convocatoria.

Visto el resultado del ofrecimiento, atendidos los criterios del artículo 216 bis 3. 2 de la LOPJ, la Sala acuerda proponer al Consejo General de Poder Judicial para la comisión de servicio con relevación de funciones a la **Magistrada DOÑA CRISTINA GARCIA VELASCO**, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Salamanca con número de escalafón 1567.

Se da preferencia a esta solicitud sobre la de los restantes solicitantes, sin perjuicio de los méritos que concurren en todos ellos, dado el número de

escalafón de la Magistrada solicitante respecto a los otros dos candidatos, jueces.

En todo caso, se relaciona al resto de los candidatos por orden de preferencia, para el supuesto de renuncia del que le preceda atendido el número de escalafón.

DOÑA MARIA AREVALO RODRIGUEZ, Juez titular del Juzgado de Violencia nº 1 de Lérida, con número de escalafón de jueces 567.

DON JOSE DAVID MORENO HUERTA, Juez de Adscripción Territorial de los Juzgados de Lérida.

Comuníquese este acuerdo a la comisión permanente del CGPJ, a través del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

Comuníquese este acuerdo a los jueces y Magistrados solicitantes de la Comisión de Servicio.

5.2 - Expediente Alarde Nº 55/2025.

Ponente: D. José Antonio Vega Bravo

Dar cuenta del alarde elaborado por D^a Esperanza Montes Valdunciel, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino (Salamanca), con motivo de su cese en dicho órgano.

5-2. - Expediente Alarde Nº 55/2025.

Ponente: D. José Antonio Vega Bravo

Tomar conocimiento del alarde elaborado por D^a Esperanza Montes Valdunciel, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino (Salamanca), con motivo de su cese en dicho órgano.

Se trata del alarde elaborado por Doña ESPERANZA MONTES VALDUNCIEL, jueza sustituta del juzgado de 1^a instancia e instrucción de Vitigudino.

Tomó posesión de su cargo en el órgano jurisdiccional con fecha de 7 de abril del 2025 y cesó con fecha de 3 de noviembre del 2025.

La fecha del anterior alarde fue 2014 y la fecha de la última inspección del órgano jurisdiccional fue junio de 2020.

El alarde ha sido elaborado en cumplimiento del mandato y requisitos de los artículos 317.3 de la L.O.P.J, 158 y 159 del Reglamento 1/1995 de 7 de junio de la Carrera Judicial. Y se acompaña de una relación de registro de asuntos y dictado de resoluciones desde la fecha de posesión el día 07/04/2025, hasta el día 3 de noviembre de 2025, al haberse incorporado el titular de la plaza una vez finalizada la baja por enfermedad y vacaciones. La última estadística fue realizada en el primer trimestre del 2025, el ultimo alarde se realizó en 2014, y la última inspección en junio del 2020, pero no se dispone de la misma en el Juzgado, ni en papel ni digitalmente.

En el ámbito civil, hay en el 2025 hasta la fecha del alarde un total de 480 asuntos registrados, 360 contenciosos civiles, incluidos juicios de familia. Y se han dictado 234 sentencias en 2025 y 132 autos. Se observa a lo largo de todo este periodo, como ya ocurrió el año pasado un ligero ascenso en el número de asuntos registrados, sobre todo procedimientos verbales de nulidad de condiciones generales de contratación, y disminución de procedimientos ordinarios. La jurisdicción voluntaria y procedimientos de familia han disminuido. Sin embargo, hay un gran aumento de procedimientos ejecutivos, que requieren de numerosas investigaciones, y los mismos se alargan en el tiempo.

La agenda de citación para juicio, esta en una media de dos meses y medio, si bien la suspensión de citaciones es alta, debido a que los letrados ya tienen una agenda señalada con antelación en la ciudad.

En el orden penal, no hay sumarios, se han registrado 240 diligencias previas 49 abreviados y 45 leves, habiéndose dictado 46 sentencias. El registro de asuntos durante este periodo ha sido el normal, lo que se viene manteniendo a lo largo de los últimos años. Se aprecia un aumento de los delitos de estafa informática, con lo que conlleva de complejidad para la localización de los posibles autores, lo que hace que la instrucción de las diligencias se alargue en el tiempo, al precisar de auxilio de otros Juzgados para las declaraciones. Pero igualmente la agenda de citaciones está a dos meses.

Debería darse solución a los informes periciales, que han de realizarse de oficio, pues el juzgado carece de personal para realizar los mismos, por cuanto solo se limitan a los peritajes de la ciudad, y con los honorarios que se pagan desde la gerencia, no es posible nombrar peritos de las listas oficiales, por cuanto no aceptan realizar su trabajo, lo que conlleva que se encuentren asuntos civiles y diligencias penales paralizadas a falta de un informe pericial.

Este Juzgado con el volumen de trabajo que tiene en la actualidad, la plantilla que tiene es insuficiente, sería preciso que se incrementara la misma en al menos un auxilio y un tramitador, por cuanto con la nueva reforma del Registro Civil, debería dedicarse una persona en exclusiva, tanto para la tramitación de expedientes como la atención al público, además de la atención del registro civil de las múltiples localidades del partido Judicial que su personal está renunciando a la realización del trabajo.

Esta carencia de personal se agrava, cuando alguno de los trabajadores toma vacaciones, o hay alguna baja por enfermedad.

Cuando llegó la jueza a este Juzgado había dos gestores titulares, dos tramitadores titulares, y un auxilio interino. Además de la letrada interina. Si bien todos ellos eran titulares, uno de los gestores se había incorporado después de su oposición en noviembre del 2024, por lo que carecía de conocimientos previos sobre su trabajo, lo que ha supuesto que las Diligencias Penales estuvieran bastante atrasadas, de modo que si bien se hallaban registradas 75 diligencias del 2025, solo se habían tramitado las de guardia y urgentes, por cuanto el tramitador anterior no había respondido adecuadamente en la tramitación, unido al cambio continuo del Juez durante los últimos dos años.

Se han intentado en todo momento, poner al día las diligencias previas, si bien en algunos casos dado el tiempo transcurrido está siendo problemático la localización de los investigados, de ahí la pendencia de Procedimientos Abreviados en trámite.

En el orden civil, había algún retraso, dado el aumento de entrada de asuntos, y ser igualmente uno de los trabajadores nuevo en la materia.

Como es normal en este Juzgado el personal titular dura el tiempo mínimo hasta que consigue el traslado, lo que supone que de forma continua cambien los trabajadores.

Ello supuso que en el último concurso se fuera un gestor y un tramitador, por lo que el Juzgado tuvo que mantenerse con la mitad de la plantilla desde finales de junio hasta finales de julio, que se incorporaron dos personas interinas, habiendo trabajado una de ellas apenas dos meses y otra seis meses, entre el periodo de formación y la acumulación de trabajo en un mes como Julio, hizo imposible que durante el mes de agosto pudiese poner al día toda la tramitación, a pesar del esfuerzo realizado. Estas situaciones deberían evitarse en el futuro por el trastorno que supone para el Juzgado.

Se destaca el trabajo encomiable de la letrada Interina, que en numerosas ocasiones ha tenido que hacer labores de tramitación, para solventar la falta de personal y evitar que asuntos varios sobre todo familia y curatela, no quedaran parados, como igualmente ejecuciones civiles, y llevar a cabo la minuta minuciosa de todos los escritos dada la falta de experiencia del nuevo personal.

En el capítulo de medios materiales, hay que destacar que el Juzgado dispone de unas magníficas instalaciones nuevas, desde hace tres años, dotadas de todos los servicios necesarios.

En el momento actual no existen asuntos en tramitación especialmente complejos o que requieran una atención especial.

No quedan resoluciones pendientes tanto en el orden civil como en el penal, ni tampoco minutas pendientes.

Propongo por todo ello aprobar el alarde y hacer una mención y reconocimiento especial, con el correspondiente agradecimiento, a la jueza sustituta que lleva más de 30 años en esta provincia.

Comuníquese este Acuerdo a la interesada y al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

5-3 - Expediente Gubernativo N° 260/2025

Dar cuenta del Acuerdo N° 11, Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 25 de noviembre de 2025, remitido por correo electrónico por la Unidad de Planta y Oficina Judicial, -refuerzos y vacantes-, en el que se dispone una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Magistrada D^a. Concepción Pilar Fernández Martínez de Septien, Titular del Juzgado de Instrucción N° 3 de Burgos, para la Sección 1^a de la Audiencia Provincial de Burgos, por un periodo

de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

5-3 - Expediente Gubernativo N° 260/2025

Tomar conocimiento del Acuerdo N° 11, Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión del día 25 de noviembre de 2025, remitido por correo electrónico por la Unidad de Planta y Oficina Judicial, -refuerzos y vacantes-, en el que se dispone una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Magistrada D^a. Concepción Pilar Fernández Martínez de Septien, Titular del Juzgado de Instrucción N° 3 de Burgos, para la Sección 1^a de la Audiencia Provincial de Burgos, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad

5-4- “...”

5-5 Expediente Alarde 56/2025.

Ponente D^a. Blanca Isabel Subiñas Castro

Tomar conocimiento del alarde elaborado por D^a EMMA ELOÍSA GARCIA ARRIBAS, Jueza SUSTITUTA destinada en el Juzgado de lo Penal n° 1 de Burgos, con motivo de su cese en dicho órgano.

ALARDE

presentado por **la Sra. D^a. EMMA ELOÍSA GARCIA ARRIBAS, Jueza** que sirvió el Juzgado de lo Penal n° 1 de los de BURGOS, desde el día 8 de enero de 2025 hasta el día 27 de octubre, de 2025, fecha de cese por reincorporación de la titular.

VALORACIÓN FORMAL DEL ALARDE

En cuanto al contenido del Alarde cumple, básicamente y en lo fundamental, con lo dispuesto por los artículos 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 124 a 132 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2011, así como por la Guía de Criterios para la Confección de Alardes aprobada por el Pleno del CGPJ el día 21 de julio de 2011 y las instrucciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La firmante del Alarde tomó posesión en el Juzgado de lo Penal n° 1 de los de BURGOS el 8 de enero de 2025 hasta el día 27 de octubre, de 2025; estando, por tanto, casi diez meses en el indicado destino.

El alarde anterior lo elaboró la Magistrada **D^a. VANESA MOLINERO GONZÁLEZ**, Magistrada que sirvió el Juzgado de lo Penal n° 1 de los de BURGOS, desde el día 25 de marzo de 2024 hasta el día 8 de enero de 2025 (10 meses), en que cesó en dicho Juzgado, el cual fue informado favorablemente, al igual que se felicitaba a la firmante del alarde por la labor desarrollada al frente del Órgano.

No consta la existencia de un alarde anterior al de la Magistrada **D^a. VANESA MOLINERO GONZÁLEZ** por cuanto la titular del Órgano, D^a. María Luisa

Quirós Hidalgo, se le confirió una comisión de servicios para actuar en la Audiencia provincial y los dos Jueces sustitutos que sirvieron el Órgano hasta el nombramiento de la comisión de servicios a favor de del alarde actual estuvieron un periodo inferior a seis meses.

La última inspección se verificó el 16 de octubre de 2019 por esta Presidencia y del informe emitido con ocasión de esta se desprendía la normalidad del Órgano inspeccionado.

El citado informe concluía diciendo que:

“A la vista de lo expuesto cabe concluir que el estado del Órgano no es preocupante y ello, aunque el tiempo medio que transcurre desde que los procedimientos se registran en el Juzgado hasta que se señala y se celebra el juicio, se está dilatando en el tiempo siendo en la actualidad de ocho o nueve meses.

*El volumen de registro que padecen los órganos de esta naturaleza en el partido judicial de Burgos resulta adecuado según el módulo, por cuanto la **Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre**, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales (BOE de 29 de diciembre), el parámetro normal de trabajo que debe soportar un órgano de esta naturaleza se sitúa en los 400 asuntos. Pese a ello, tal y como se dice, los plazos de señalamiento se han visto dilatados y ello porque, tal y como afirma la Sra. Magistrada, en los últimos tiempos los juicios se han complicado, ha aumentado la dificultad de los delitos y se ha multiplicado el número de testigos en cada uno de ellos, lo que ha conllevado la necesaria disminución del número de juicios que pueden celebrarse por sesión y ha determinado, en último extremo, la demora en el tiempo de respuesta.*

A fecha de inspección -16 de octubre-, se han registrado 201 procedimientos abreviados y 29 juicios rápidos.

El índice de resolución resulta adecuado -397 sentencias en 2015; 354 en 2016; 320 en 2017; 295 en 2018 y 215 en los nueve primeros meses del año 2019-.

Pese a ello, la pendencia resulta algo elevada -385 procedimientos abreviados y 511 ejecutorias en trámite-.

El día en el que se gira la visita no existen exhortos pendientes de ser cumplimentados y hay 42 escritos pendientes de proveer y 21 sentencias pendientes de dictar.

La Magistrada, que lleva cinco años al frente del órgano, demuestra tener un conocimiento pleno de todos los procedimientos ingresados en el órgano, especialmente de las ejecutorias.

Se observa que el estudio y la reflexión que aparece detrás de cada una de las resoluciones finales evita, en muchos casos, el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, lo que conlleva un evidente acortamiento de los plazos de conclusión del procedimiento.

Las sentencias, salvo muy contadas excepciones en las que la complejidad del procedimiento lo impide, son dictadas dentro del plazo legal.

Todo lo anterior determina que se felicite a la Magistrada por el estado del órgano y por la labor que desarrolla al frente del mismo, a la Sra. Letrada y al resto del personal”.

TOTAL DE ASUNTOS REGISTRADOS

En atención a los datos del Alarde presentado, se obtienen las cifras siguientes:

REGISTRO GENERAL

Año 2020: 722

Año 2021: 851

Año 2022: 953

Año 2023: 821

Año 2024: 992

Año 2025 (periodo entre enero y octubre de 2025): 793

PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS y JUICIOS RÁPIDOS

Año 2020: 306

Año 2021: 364

Año 2022: 402

Año 2023: 356

Año 2024: 470

Año 2025 (periodo entre enero y octubre de 2025): 324

EJECUTORIAS

Año 2020: 416

Año 2021: 487

Año 2022: 551

Año 2023: 465

Año 2024: 522

Año 2025 (periodo entre enero y octubre de 2025):469

A fecha 27 de octubre de 2025 se han resuelto un total de 724 Ejecuciones, cifra considerablemente mayor que el año anterior, sin tener en cuenta que en la mayoría de los asuntos conformados en la vista, también se han decidido aquellas cuestiones que pueden plantearse posteriormente en la ejecutoria tales como suspensión de penas, fijación de la responsabilidad civil, fraccionamiento del pago de multas y de las responsabilidades, etc. , con el fin de evitar que se alargara en el tiempo su tramitación

VALORACIÓN SOBRE LOS DATOS DE REGISTRO

Como se puede ver en las tablas anteriores, es previsible el Juzgado alcance o supere ligeramente módulo recomendado por el CGPJ –fijado en 450 asuntos al año-. La tendencia al alza iniciada en el ejercicio anterior -2024- parece que se mantendrá de manera sostenida, previéndose que el año concluya con un volumen de asuntos muy similar al ya constatado en el año 2024.

NIVEL DE RESOLUCIÓN

SENTENCIAS

Año 2020: 283

Año 2021: 327

Año 2022: 371

Año 2023: 293

Año 2024: 355

Año 2025 (periodo entre enero y octubre de 2025): 342

VALORACIÓN DE LOS ASUNTOS PENDIENTES

En el momento del inicio del desempeño de la Juez sustituta el número total de Procedimientos Abreviados pendientes era de 561, de ellos 541 se corresponden a asuntos en trámite y los 20 asuntos restantes se encuentran en trámite de recurso contra la sentencia. Respecto a los 541 asuntos pendientes en trámite, 2 son del año 2018, siendo el último proveído de 31 de octubre y 5 de diciembre de 2024, respectivamente; 1 es de 2019; 2 son de 2020; 12 son de 2021; 33 de 2022; 99 son de 2023 y los 392 restantes del año 2024. De igual modo existen 22 juicios rápidos pendientes. En cuanto a las Ejecutorias pendientes existen 711, la más antigua correspondiente a 1996. Hay 1 despacho de Auxilio Judicial pendiente. Existen 72 escritos pendientes de ser proveídos.

En el momento del cese de la Juez sustituta D^a EMMA ELOÍSA GARCIA ARRIBAS el número total de Procedimientos Abreviados pendientes es **de 523**. Respecto a los 523 asuntos pendientes en trámite, 1 es del año 2017 siendo el último proveído de 4 de septiembre de 2025, 2 son del año 2018, siendo los últimos proveídos de 17 de marzo de 2025 y 26 de mayo de 2025, respectivamente; 1 es de 2019, siendo el último proveído de 21 de octubre de 2025; 1 es de 2020, siendo el último proveído de 21 de febrero de 2025; 5 son de 2021; 19 de 2022; 40 de 2023; 212 del año 2024; y los restantes, 228 del año 2024.

Se ha bajado la pendencia de los asuntos más antiguos.

De igual modo existen 15 juicios rápidos pendientes, de los que 2 son del año 2024 y el resto de 2025. Se ha bajado la pendencia de juicios rápidos.

Existen 20 asuntos pendientes de sentencia o auto definitivo al cese; un recurso de apelación en trámite. Y 23 sentencias pendiente de notificación con fechas de último proveído en su casi totalidad en el mes anterior al cese, si bien 2 son de julio.

En cuanto a las Ejecutorias pendientes existen 755, la más antigua correspondiente a 2002, Seguida de 2 correspondientes al 2003, otras dos correspondientes al 2006, y una respectivamente en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, seguida por 4 en el 2011, 2 del 2012, 7 del 2013, 13 del 2014, 9 del 2015, 7 en 2016, 8 del 2017, 12 del 2018, 7 en el 2019, 24 del 2020, 27 del 2021, 42 del 2022 y el resto de los años posteriores.

Solo dos procedimientos se encuentran pendientes de notificar sentencia.

VALORACION FINAL

El número de Procedimientos Abreviados y de Ejecutorias incoados por los Juzgados de lo Penal de Burgos se ha mantenido constante en los últimos años, así como el número de resoluciones que se han dictado. Se ha rebajado ligeramente el número de asuntos pendientes e igualmente se ha aumentado ligeramente el número de sentencias dictadas.

Por ello y por no haber quedado ninguna resolución pendiente exclusivamente de su dictado de las recaídas en este trance durante el ejercicio del firmante del alarde, procede informar favorablemente el mismo.

En atención a lo anterior, siendo ponente la Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos Dña. Blanca Isabel Subiñas Castro, la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Informar favorablemente el alarde presentado por **la Sra. D^a. EMMA ELOÍSA GARCIA ARRIBAS, Jueza sustituta** que sirvió el Juzgado de lo Penal nº 1 de los de BURGOS, desde el día 8 de enero de 2025 hasta el día 27 de octubre, de 2025, fecha de cese por reincorporación de la titular, con la única salvedad de indicar que deberán ser puestas las resoluciones de asuntos pendientes de sentencia o auto definitivo dejados al cese.

Comuníquese este Acuerdo a la interesada y al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

5-6 - V- Expediente Personal 1/2025

Dar cuenta de Acuerdo de 13 de noviembre de 2025 de la presidenta de este Tribunal Superior de Justicia designando a la magistrada Doña Sandra Santiago Gómez, en virtud del acuerdo de 29.10.25 de la Comisión Permanente del CGPJ, para que a partir del 17 de noviembre de 2025, ejerza sus funciones jurisdiccionales de REFUERZO en el Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción nº 2 de Zamora, con competencia en materia mercantil. Y del Acuerdo de 1 de diciembre de 2025 de la presidenta de este Tribunal Superior de Justicia designando a Doña Nuria Valladares Fernández, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, provincia de León, para que desde el 1 de enero de 2026 y por un periodo de seis meses de prórroga, ejerza sus funciones jurisdiccionales en la medida de refuerzo en la sección tercera de la Audiencia Provincial de León (expediente general 156/2023) .

5-6 - V- Expediente Personal 1/2025

Tomar conocimiento de Acuerdo de 13 de noviembre de 2025 de la presidenta de este Tribunal Superior de Justicia designando a la magistrada Doña Sandra Santiago Gómez, en virtud del acuerdo de 29.10.25 de la Comisión Permanente del CGPJ, para que a partir del 17 de noviembre de 2025, ejerza sus funciones jurisdiccionales de REFUERZO en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Zamora, con competencia en materia mercantil. Y del Acuerdo de 1 de diciembre de 2025 de la presidenta de este Tribunal Superior de Justicia designando a Doña Nuria Valladares Fernández, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, provincia de León, para que desde el 1 de enero de 2026 y por un periodo de seis meses de prórroga, ejerza sus funciones jurisdiccionales en la medida de refuerzo en la sección tercera de la Audiencia Provincial de León (expediente general 156/2023) .

5-7 - Expediente Alarde Nº 58/2025.

Ponente: María Esther González González

Dar cuenta del alarde elaborado por D^a Raquel Sánchez Salinero, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Zamora, con motivo de su cese en dicho órgano.

5-7.- Expediente Alarde N.º 58/2025.

Ponente: D^a María Esther González González. Asume la ponencia Doña Isabel Aguado García Luján por ausencia justificada de la anterior.

Tomar conocimiento y trasladar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, el alarde elaborado por Doña Raquel Sánchez Salinero, Jueza sustituta del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Zamora.

INFORME

Dicho alarde ha sido confeccionado por la indicada Jueza, con motivo de su cese por incorporación de la Magistrada Jueza titular D^a Mercedes Parra Martín, que tomó posesión el día 24 de octubre de 2025 y ha estado destinada en dicho Juzgado desde el 24 de octubre de 2023 que cesó, por traslado, la titular del mismo D^a Alma Junquera San José.

El alarde actual cumple básicamente las previsiones normativas del artículo 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 124 y siguientes del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo de 28 de abril de 2011 (Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 2011), y las Instrucciones aprobadas por esta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León. Se ajusta, además, a los modelos de Alarde que aparecen en la página Web del Consejo General del Poder Judicial.

El alarde anterior en dicho Juzgado se confeccionó en fecha 29 de febrero de 2024 como consecuencia de la inspección del órgano jurisdiccional que se llevó a cabo por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Al actual alarde se acompaña informe explicativo de la evolución del órgano judicial, de los datos de registro, plantilla (Letrada de la Administración de Justicia, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, cuatro del Cuerpo de tramitación y uno de Auxilio Judicial) y de medios materiales. Se pone de manifiesto en el informe la estabilidad del personal en la Sección civil.

Debe hacerse constar que este Juzgado tiene asumidas las competencias mercantiles.

Igualmente consta la indicación de los asuntos registrados en los últimos cinco años, distinguiendo por anualidades, manteniéndose una carga de trabajo claramente ascendente en los dos últimos años, con un nivel importante de entrada de asuntos, fundamentalmente civiles y sobre todo mercantiles relativos a los concursos de personas físicas y la litigación en masa de los cárteles de coches. Así, en el año 2022 se registraron un total de 603 asuntos civiles, 101 mercantiles, 19 concursos de acreedores y 912 DPA, pasando a 628 civiles, 223 mercantiles, 57 concursos y 854 DAP en el año 2023, incrementándose en 2024 a 743 civiles, 148 mercantiles, 79 concursos y 903 DPA y esa tendencia se ha moderado en el presente año que, a la fecha de la elaboración del alarde, finales de octubre, se habían registrado 459 civiles, 50 mercantiles, 90 concursos y 632 DPA.

En materia de sentencias dictadas, la evolución ha sido la siguiente: Año 2022, 140 civiles y 42 mercantiles, Año 2023 un total de 131 civiles y 23 mercantiles, Año 2024 340 civiles y 45 mercantiles y en el año 2025 hasta la fecha de elaboración del informe 255 civiles y 115 mercantiles, poniéndose de manifiesto el incremento de las resoluciones durante el tiempo en el que la Jueza que elabora el alarde ha estado sirviendo en el Juzgado.

También se incluye una relación global de asuntos pendientes y se incorporan relaciones de los mismos distinguiendo por tipos de asuntos y anualidades.

Al momento del cese existían 5 resoluciones civiles pendientes de dictado y relativas a los juicios celebrados en fechas inmediatamente anteriores a la elaboración del alarde.

En cuanto a los **asuntos pendientes civiles**: Los asuntos más antiguos de los años 2009 y siguientes son concursos que están pendientes de liquidación o de firmeza de la conclusión, con proveídos recientes. Se observan procedimientos 140 asuntos civiles del año 2023 pendientes de celebración de juicio o de otros proveídos, 142 del año 2024 y 201 del año 2025.

Asuntos pendientes penales: Año 2024: 1 sumario, DP: 1 del año 2021, del 22 dos pendientes de comisiones rogatorias u orden de investigación europea; del año 2023 están pendientes 10 todas ellas actualizadas, 8 del 2024 también actualizadas y 115 de 2025 en igual estado. De Procedimientos Abreviados están pendientes 2 de 2024 y 66 de 2025. Delitos leves: 4 de 2024 para

celebrar juicio y 58 de 2025, casi todos también pendientes de celebración de juicio. 12 ejecutorias de 2024 y 37 de 2025 que en su mayor parte penden del pago de multa por aplazamientos.

Al momento del cese el número de Procedimientos Abreviados pendientes ascendía a un total de 654 y el número de ejecutorias era de 339.

Se especifica que los asuntos pendientes más antiguos son del año 2019, cinco procedimientos por razón de suspensión, con últimos proveídos de los años 2019, 2020 y 2021. Del 2020 consta un procedimiento pendiente por suspensión con último proveído de 13/12/2023. Del año 2023 constan pendientes 3 asuntos por suspensión con últimos proveídos de septiembre de 2021, 25-5-2022 y 26-8-2024, Del año 2023 constan pendientes 3 procedimientos por razón de suspensión con proveídos de 2022, 2024 y 2025, del año 2024 por diferentes razones 405 contando que los que entraron a partir de septiembre de 2024 están pendientes de señalamiento y por la misma razón los del año 2025 que son un total de 191. (Recabada información al Juzgado se informa que los antiguos que consta suspendidos en realidad es por estar los acusados en busca y captura y que deberían estar anotados como archivo provisional).

El examen de los datos recogidos en el alarde pone de manifiesto como la tasa de entrada de asuntos en el Juzgado ha superado la media establecida por el Consejo General del Poder Judicial provocando una pendencia que exigía un refuerzo reiteradamente solicitado y que por fin se ha materializado, aunque con posterioridad al cese de la Jueza que presenta el alarde.

A la vista de cuanto antecede, se propone el siguiente **ACUERDO**:

Informar favorablemente el alarde por reflejar perfectamente la situación del Juzgado, destacándose la alta actividad resolutoria de la Jueza que lo suscribe durante el período de desempeño de la función jurisdiccional desde el momento en que se hizo cargo del Juzgado el 24 de octubre de 2023 hasta su cese el 24 de octubre de 2025.

Comuníquese este Acuerdo a la interesada y al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

5-8 - Expediente Gubernativo nº 308/2025

Ponente: M^a Isabel Aguado García-Luján

Dar cuenta de la comunicación de la LAJ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Zamora, con competencia en materia mercantil, a la que se acompaña plan de actuación confeccionado por la Magistrada titular de dicho órgano, Doña Mercedes Parra Martín, y por la Magistrada de refuerzo, Doña Sandra Santiago Gómez, al objeto de su aprobación por la Sala de Gobierno.

5-8- Expediente Gubernativo Nº 308/2025

Ponente: Doña Maria Isabel Aguado Garcia-Luján.

La Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento de la propuesta conjunta formulada por la Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción número 2 de Zamora, con competencia en materia mercantil, Doña Mercedes Parra Martín y por la Magistrada de Refuerzo designada para dicho Juzgado, Doña Sandra Santiago Gómez, proponiendo un Plan de Actuación y distribución de los asuntos entre ambas; al objeto de su aprobación si fuere procedente por esta Sala de Gobierno.

Se propone el siguiente Plan de actuación que se transcribe literalmente :

- Doña Mercedes Parra Martín se encargará de la tramitación de los asuntos judiciales de la sección de instrucción y materia concursal.
- Doña Sandra Santiago Gómez se encargará de la tramitación de los asuntos judiciales de la sección civil y mercantil.

El Pleno de la Sala de Gobierno, ACUERDA aprobar el Plan de actuación propuesto de manera conjunta por ambas Magistradas.

Comuníquese este acuerdo, al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos oportunos. Comuníquese igualmente a la Magistrada Titular y a la Magistrada de refuerzo afectadas, para su conocimiento.

5-9 - EXPTE GUBERNATIVO N° 317/2025

Ponente: Emilio Vega Gonzalez

Dar cuenta de la solicitud formulada por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos, de creación de la sexta plaza de Magistrado en la Sección 1ª (penal) de la Audiencia Provincial de Burgos y la formación de dos Secciones orgánicas.

5-9 - EXPTE GUBERNATIVO N° 317/2025

Ponente: Emilio Vega González

Tomar conocimiento de la solicitud formulada por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos, de creación de la sexta plaza de Magistrado en la Sección 1ª (penal) de la Audiencia Provincial de Burgos y la formación de dos Secciones orgánicas.

En Burgos a 16 de Diciembre de 2025

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos se presentó escrito solicitando la creación de la sexta plaza de Magistrado en la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Burgos.

MOTIVACION

PRIMERO.- Tal y como se expone en el escrito de solicitud, la Audiencia Provincial de Burgos tiene 3 Secciones, una primera penal compuesta por 5 magistrados de planta y la Presidenta de la Audiencia Provincial adscrita, y dos Secciones Civiles integradas cada una de ellas por 3 magistrados.

El registro de entrada del año 2024 arroja un número de 1590 asuntos, 318 asuntos por magistrado. Como se expone en la comparativa que se recoge en el escrito de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos, la Audiencias Provinciales de Valladolid y Santander, con un número similar de registro cuenta con siete magistrados, la primera y con seis magistrados la segunda, y ambas se organizan en dos secciones orgánicas.

Según el escrito de la solicitante, el nivel de ingreso justificaría la creación de la sexta plaza de planta para la sección penal de la Audiencia Provincial de Burgos, y ello posibilitaría la creación de dos secciones orgánicas y la atribución a una de ellas de las competencias exclusivas en materia de violencia de género y violencia contra la infancia.

SEGUNDO.- Las razones expuestas por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos son compartidas por la Sala, considerando justificada la creación de la sexta plaza de planta para la sección penal de la Audiencia Provincial de Burgos no sólo por el nivel de registro que soporta la misma, sino también por la necesidad de constituir dos secciones orgánicas para poder atribuir a una de ellas en exclusiva las competencias en materia de violencia de género y sobre la infancia, atribución prevista en la Ley y que sería imposible de alcanzar sino se crean dos secciones orgánicas para lo que es necesario crear la sexta plaza de magistrado en dicha sección.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo que vista la situación descrita en el escrito remitido por la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos junto con la documentación obrante en la Secretaría de Gobierno esta Sala de Gobierno estima necesario proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial las siguientes medidas: La CREACIÓN DE LA 6ª PLAZA, de Magistrado en la referida Sección Penal, que deberá ser de PRESIDENTE DE SECCIÓN, con objeto de que puedan constituirse dos secciones para atribuir a una de ellas las competencias en exclusiva de los asuntos de violencia de género y sobre la infancia.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos.

5-10 - Expediente General Nº 5/2022 Ponente: D. Ignacio Javier Rafols Pérez Dar cuenta del escrito remitido por Dª María del Sol González Encinas, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Palencia, con competencia en Violencia sobre la Mujer, el 30 de noviembre de 2025, en el que interesa la no renovación de la Juez Sustituta Dª María Nuria García Gil, que fue nombrada como medida de apoyo para el Juzgado referido, por Ac. Nº 23-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada el 30 de septiembre de 2025, en los términos que consta en dicho escrito, finalizando el plazo de la medida de refuerzo el 31 de diciembre de 2025.

Ponente: D. Ignacio Javier Ráfols Pérez. Asume la ponencia Doña Ana del Ser López, por ausencia justificada del anterior.

I. Antecedentes.

En relación con el escrito de la Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Palencia, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, de 30 de noviembre de 2025, en el que solicita la no renovación de la juez de refuerzo a la terminación del periodo para el que fue adoptada dicha medida, el día 31 de diciembre de 2025, no renovación que también solicita se extienda a la situación de los tres funcionarios de apoyo al citado refuerzo.

Dicha medida de refuerzo fue acordada por la Comisión Permanente del CGPJ del día 30 de septiembre de 2025 consistiendo en la adscripción de la jueza sustituta M.^a Nuria García Gil a quien se atribuyó la tramitación y el conocimiento de los asuntos incoados con anterioridad a enero de 2022 tanto civiles como penales. Se estableció una duración para dicha medida hasta el 31 de diciembre de 2025, momento en el que deberá producirse el cese.

Por la magistrada titular del Juzgado se alega que el conjunto de la materia atribuida a la juez de refuerzo es “*irrisorio*”, considerando que la falta de proporcionalidad y equiparación en la asignación de materias a la jueza de refuerzo le perjudica con relación al resto de juzgados de la localidad por lo que considera que no debe procederse a la renovación del refuerzo actual, reiterando su petición de creación de un Juzgado de Violencia de Género exclusivo para Palencia.

II. Acuerdo.

Visto el contenido del escrito y lo innecesario en el momento actual de la medida de refuerzo adoptada, esta Sala de Gobierno **ACUERDA** proponer el fin de la medida a fecha 31 de diciembre de 2025, sin que proceda su renovación, como tampoco se considera procedente la renovación del refuerzo de los tres funcionarios de apoyo.

Comuníquese este Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese este acuerdo a la Magistrada-Juez titular del órgano, así como al Presidente de la Audiencia Provincial para su traslado a la jueza sustituta, al Juez Decano de Palencia y a la Secretaria Coordinadora de dicha ciudad.

Ponente: Pablo Arraiza Jimenez

Dar cuenta del alarde elaborado por D^a Ana María Lourido Rico, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Ponferrada (León), antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7, con motivo de su cese en dicho órgano.

Ponente: Pablo Arraiza Jiménez

Tomar conocimiento del alarde elaborado por D^a Ana María Lourido Rico, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Ponferrada (León), antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7, con motivo de su cese en dicho órgano.

INFORME

1.- Valoración formal del alarde.

Se trata del alarde elaborado por la Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 5 de Ponferrada (León), en el que tomó posesión el 22 de enero de 2018, y cesó el 16 de julio de 2025, de manera que ha permanecido más de 7 años.

Cumple con lo dispuesto en los arts. 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 124 a 132 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, así como por la Guía de Criterios para la Confección de Alardes aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el 21 de julio de 2011 y con las instrucciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Acompaña informe en el que expone la evolución del órgano jurisdiccional desde la toma de posesión hasta su cese.

El anterior alarde es de septiembre de 2017, a la que la Magistrada no prestó conformidad por haber sido atendido el órgano por una Juez sustituta durante un período de tiempo inferior a 6 meses.

La última inspección realizada, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de León, por Delegación del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, tuvo lugar los días 10 y 11 de octubre de 2022, y en ella se emitió informe en el que se ponía el acento en que la evolución del órgano estaba siendo buena, coadyuvando a ello en gran medida la estabilidad en la plaza, tanto de la Letrada titular en esa fecha, como de dos de los funcionarios, como también el hecho de que ya habían transcurrido casi cinco años desde la toma de posesión de la magistrada titular.

El informe que acompaña al alarde explica que con la separación de jurisdicciones, el 1 de enero de 2023, tuvo lugar un cambio relevante, pues, como consecuencia de los concursos de traslado, se produjo un cambio de Letrada de la Administración de Justicia al frente de dicha oficina judicial, así como cambio del personal de Gestión y Tramitación, situaciones que han provocado una falta de estabilidad que ha afectado de forma importante la marcha del Juzgado, a lo que añade la incidencia de la una huelga de Letrados de la Administración de Justicia y huelga de funcionarios de la Administración de Justicia, que supuso una cierta paralización del Juzgado, con suspensión de señalamientos programados, y el retorno del conocimiento de las demandas sobre condiciones generales de la contratación a Ponferrada, tras la finalización de la atribución en exclusiva al Juzgado de Primera Instancia nº7

de León, que también ha supuesto un notable incremento de la entrada de asuntos en los Juzgados de Primera Instancia.

Añade el informe que la prioridad en los años 2023 y 2024 fue poner fin a los procedimientos penales en trámite, siendo ya residuales en el año 2024, todo ello a fin de lograr que el Juzgado pasase a ser realmente un Juzgado de Primera Instancia.

Por último, el informe alude a las dificultades derivadas de la acumulación de asuntos pendientes exclusivamente de sentencia como consecuencia de la multiplicación de juicios verbales sin vista y de procedimientos ordinarios que quedan concluidos para sentencia en la audiencia previa, y que con señalamientos dos días a la semana, martes y jueves, con una media de 8 procedimientos cada día, 16 a la semana, el último señalamiento a fecha de cese era el 3 marzo de 2026.

2.-Asuntos Registrados.

Según los módulos de carga de trabajo, durante los tres últimos años el juzgado se encuentra en un nivel de registro superior al recomendado de 1.200 asuntos anuales. En concreto, de acuerdo con la información suministrada por la aplicación de cuadros de mando del Ministerio de Justicia, el órgano ha registrado 1.386 y 1.378 asuntos en los años 2023 y 2024, con un exceso sobre módulo, respectivamente, de 44,40 y 43,50%. Y en procedimientos de ejecución se ha mantenido una tasa de registro de 267 y 303 asuntos en 2023 y 2024, lo que supone un ligero exceso sobre módulo de 11,30 y 23,20%, respectivamente. En 2025 se ha producido una disminución de registro de asuntos declarativos, que al final del ejercicio sufre un exceso sobre módulo de entrada del 18,70%. No obstante, acusa un elevado incremento de los procedimientos de ejecución, con un exceso sobre módulo del 102,50%, con gran incidencia en la ejecución de las sentencias dictadas en procedimientos sobre acciones individuales en materia de condiciones generales de la contratación.

3.- Nivel de resolución.

La aplicación de cuadros de mando del Ministerio de Justicia informa de la resolución de 558 asuntos en 2023, 1.302 en 2024 y 1.357 en 2025, en una evolución progresiva coherente con el incremento del registro de asuntos en el Juzgado. No consta ninguna resolución final pendiente de ser dictada

4.- Valoración del nivel de pendencia.

Del antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7, tras la separación de jurisdicciones, el 1 de enero de 2023, en el ámbito penal tan sólo existían a la fecha de cierre del alarde 12 procedimientos abreviados, todos ellos con proveídos recientes a la fecha del cese. En el ámbito civil, restan 9 procedimientos de entre 2019 y 2022, todos ellos con proveídos recientes

Ya en relación con el Juzgado de Primera Instancia nº5 tras la separación de jurisdicciones, existen 27 procedimientos declarativos pendientes del año 2023, todos ellos con proveídos recientes o pendientes de celebración de vista o audiencia previa. De 2024 penden 221 procedimientos, la práctica totalidad con proveídos recientes o pendientes de celebración de vista o audiencia previa.

No obstante, el juicio verbal 737/2024 se encuentra pendiente de declaración de rebeldía y tiene su último proveído en septiembre de 2024, al igual que el juicio verbal 860/2024, pendiente de respuesta del demandante. En el ámbito del derecho de familia restan abiertos dos procedimientos de 2023, uno pendiente de celebración de vista y otro de aceptación del cargo de contador partidor. De 2024 penden 12 procedimientos, con proveídos recientes o pendientes de celebración de vista o audiencia previa. En cuanto a jurisdicción voluntaria, resta el procedimiento 965/2023, pendiente de exhorto al Registro Civil Central, con último proveído el 4 de abril de 2024. Del año 2024 restan 8 procedimientos, algunos de los cuales presentan proveídos algo retrasados, como los X58 318 y 1062 o el X59 727/2024, con proveídos de más de un año.

El número total de ejecutorias, 754 al momento actual, es coincidente con el del resto de los Juzgados del partido judicial y muy inferior al promedio de la Comunidad Autónoma.

La aplicación de cuadros de mando del Ministerio de Justicia informa de la existencia de 434 escritos pendientes de proveer.

En resumen, el Juzgado ha experimentado un incremento notable del ingreso de asuntos, en especial tras el retorno del conocimiento de las demandas sobre condiciones generales de la contratación a Ponferrada, que en 2023 no obtuvo un nivel de respuesta equivalente a la entrada, lo que en el informe de la Magistrada cesante se justifica en un propósito de prioridad a la terminación de los procedimientos correspondientes al Juzgado de Instrucción, con el fin de anticipar la especialización del Juzgado en asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, objetivo que, a la vista de los datos sobre procedimientos del antiguo Juzgado de Instrucción, se ha cumplido. Además, en 2024 la respuesta del Juzgado fue equivalente al nivel de registro de asuntos, y en 2025 es superior, lo que ha dejado la pendencia del órgano en los niveles del partido judicial de Ponferrada y muy por debajo del promedio de la Comunidad Autónoma.

VALORACION FINAL

A la vista de todo lo expuesto, se propone informar favorablemente el alarde elaborado por D^a Ana María Lourido Rico, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº5 de Ponferrada.

En atención a todo lo expuesto, la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Informar favorablemente el alarde presentado por D^a Ana María Lourido Rico, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº5 de Ponferrada, con motivo de su cese en dicho órgano.

Comuníquese este Acuerdo a la interesada y al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

5-12 – Expediente Gubernativo N° 234/2025

Dar cuenta del del Acuerdo n° 28 Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial de fecha 18 de Noviembre de 2025, sobre medida de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Benavente (Zamora) propuesta por la Sala de Gobierno de este Tribunal de Justicia de Castilla y León en su reunión de fecha 6 de octubre de 2025 (Acuerdo 5 Anexo 8)

5-12 – Expediente Gubernativo N° 234/2025

Tomar conocimiento del Acuerdo n° 28 Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial de fecha 18 de Noviembre de 2025, sobre medida de refuerzo en el Tribunal de Instancia de Benavente (Zamora) propuesta por la Sala de Gobierno de este Tribunal de Justicia de Castilla y León en su reunión de fecha 6 de octubre de 2025 (Acuerdo 5 Anexo 8)

5-13 - Expediente Gubernativo N° 316/2025

Ponente: D. Pablo Arraíza Jiménez

Dar cuenta del resultado de la publicidad de una comisión de servicios SIN relevación de funciones, como refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 2 de Ponferrada (León), con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer ante la elevada pendencia en el trámite de diligencias previas, procedimientos abreviados y los señalamientos de diligencias de prueba a un año, situación que se ha puesto de manifiesto en el alarde elaborado por la Magistrada titular Doña Elena García Díez, con motivo de su cese en dicho órgano judicial.

5-13-Expediente gubernativo n° 316/2025.

Ponente: Pablo Arraiza Jiménez.

Tomar conocimiento del resultado de la publicidad de una comisión de servicios sin relevación de funciones, como refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Ponferrada (León), con competencia en materia de violencia sobre la mujer, ante la elevada pendencia en el trámite de diligencias previas, procedimientos abreviados, y los señalamientos de pruebas a un año, situación que se ha puesto de manifiesto en el alarde elaborado por la Magistrada titular Dª Elena García Díez, con motivo de su cese en dicho órgano judicial.

A su vista, la Sala de Gobierno adopta el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de esta Sala de Gobierno adoptado en la sesión de la Comisión de 17 de noviembre de 2025 se dio publicidad a una medida de refuerzo para que un juez en comisión de servicios sin relevación de funciones pudiera colaborar en la actualización de la pendencia del juzgado, a cuyo fin se ofrecía la comisión de servicio sin relevación de funciones.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido para hacer efectiva la medida de refuerzo aludida en el apartado precedente, no se han formulados solicitudes.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- MEDIDA ALTERNATIVA A PROPONER ANTE LA AUSENCIA DE SOLICITUDES PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO OFERTADA.

El artículo 216 bis 1 de la LOPJ prevé la posibilidad de acordar excepcionales medidas de apoyo judicial consistentes en la adscripción de jueces y magistrados titulares de otros órganos judiciales mediante el otorgamiento de comisiones de servicio cuando el excepcional retraso o la acumulación de asuntos en un determinado tribunal no puedan ser corregidos mediante el reforzamiento de la plantilla de la Oficina judicial o la exención temporal de reparto prevista en el artículo 167.2.

En este caso la procedencia de la medida de refuerzo ya ha sido considerada previamente por esta Sala de Gobierno, que en la sesión de la Comisión de 17 de noviembre de 2025 acordó su procedencia y que la misma tuviera lugar a través de una medida de refuerzo mediante comisión de servicios sin relevación de funciones, para colaborar en la actualización de la pendencia del juzgado.

El resultado infructuoso del llamamiento efectuado para llevar a efecto la medida acordada exige la proposición de una medida alternativa para alcanzar sus fines, dado que, tal como se indicaba en el acuerdo anterior, todavía son muchas las causas pendientes y complicada la coordinación de la tramitación de los asuntos de violencia con el resto de los asuntos y las guardias como juzgado de instrucción.

Por ello, y atención a la imperiosa necesidad de dar efectividad de a la medida de refuerzo acordada, procede acordar como medida alternativa que el refuerzo se realice a través de una comisión de servicios con relevación de funciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de la Sala de Gobierno ACUERDA:

Dar publicidad a una medida de refuerzo para que un juez en comisión de servicios con relevación de funciones pueda colaborar en la actualización de la pendencia del juzgado. Con esta finalidad se ofrece la COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES y con el resultado de la publicidad se acordará.

A tal efecto dese la adecuada publicidad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Acuerdo N° 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, a través del correo electrónico de este Tribunal Superior de Justicia, así como remitiendo la

misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la “Extranet de Jueces y Magistrados” de su página Web, en la forma prevista en el acuerdo N° 30 de la repetida Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007, para que los Jueces y Magistrados Titulares del territorio nacional que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan la oportunidad de deducir la correspondiente petición **por medio del correo electrónico de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia (tsj.secretaria.burgos@justicia.es)**, que deberá tener entrada en el mismo **antes de las 12:00 horas del día 8 de enero de 2026** y quedando supeditada la comisión de servicio que, en su caso se proponga a su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial y a su autorización a efectos económicos por el Ministerio de Justicia; igualmente ténganse en cuenta los criterios preferenciales de idoneidad recogidos en la Instrucción N° 1/2019 de 11 de Julio, relativa a la formulación de propuestas de medidas de apoyo judicial aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia de la documentación recibida, al Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Personal y Oficina Judicial-Sección de Planta y Oficina Judicial-, una vez efectuada la correspondiente publicidad y con el resultado de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Ponferrada para su conocimiento.

5-14 - Expediente Gubernativo N° 146/2024

Ponente: D^a Blanca Isabel Subiñas Castro

Dar cuenta en el punto 1) del resultado de la publicidad de la comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción N° 1 y N° 2 de Aranda de Duero (Burgos), que actualmente está cubierto por una jueza Sustituta de refuerzo, y del punto 2) dar cuenta de la solicitud de medidas de refuerzo de la Oficina Judicial, con un Tramitador y un Auxilio Judicial más, para hacer frente al retraso en la tramitación de causas urgentes que puedan encontrarse paralizadas por el mencionado aumento de la carga de trabajo que está sufriendo dicha Oficina.

5-14.- Expediente Gubernativo 146/2024

Ponente: Blanca Isabel Subiñas Castro.

Punto 1) El Pleno de la Sala de Gobierno **toma conocimiento del** resultado de la publicidad efectuada por acuerdo de la Presidencia de 27 de noviembre de 2025, de la comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción números 1 y 2 de Aranda de Duero (Burgos), que actualmente está cubierto por una jueza sustituta de refuerzo,

Y punto 2) toma de conocimiento de de la solicitud de medidas de refuerzo de la oficina judicial con un tramitador y un auxilio judicial más para hacer frente al retraso en la tramitación de causas urgentes que puedan encontrarse paralizadas por el mencionado aumento de la carga de trabajo que está sufriendo dicha oficina.

ACUERDO

En Burgos, a 16 de diciembre de 2025.

PRIMERO. - En este Tribunal Superior de Justicia se recibió comunicación de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero, a la que se adjuntaba testimonio del acta de la Junta de jueces, en el ámbito del partido judicial de Aranda de Duero, celebrada el 30 de julio de 2025.

En dicho Acta y con respecto al punto 2º del orden del día se expone, que en la memoria de 2024 publicada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, página 120, en el apartado de necesidades en materia de planta se recoge la "Creación del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº3, aunque dotado con funcionarios titulares, pues la existencia de funcionarios interinos y su continuo cambio dificulta un funcionamiento normal de la oficina".

Las actas de Inspección del CGPJ que fueron efectuada tras visita de los inspectores a ambos órganos judiciales en abril de 2024 pusieron de manifiesto que en Aranda de Duero se ha producido un aumento de la entrada de asuntos de toda clase (tanto civiles como penales), apreciándose una tendencia al alza de la carga de trabajo, sostenida en el tiempo.

De las estadísticas de población por partidos judiciales publicadas por el CGPJ resulta que el partido judicial de Aranda de Duero se extiende a un total de 64 municipios y, en atención a los datos más actualizados de la Tabla de población de 2024, cuenta con 50.276 habitantes -de los cuales 24.859 son mujeres y los restantes hombres-, detectándose una tendencia de aumento de población significativa,- habiendo aumentado la población del partido en 96 habitantes en 2023 y en 294 habitantes en 2022.

Esto supone que nuestro partido judicial es el segundo más poblado de la provincia, solo por detrás de la capital y el más poblado de todos los partidos judiciales rurales. Existe una gran diferencia con el siguiente partido Judicial en Población, Miranda de Ebro, que según en CGPJ. en 2024 tenía una población total de 39.444, siendo 10.832 personas menos que las censadas en Aranda de Duero.

Por ello, se solicita de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que promueva las medidas oportunas para paliar la excesiva carga de trabajo que soporta el Tribunal de Instancia de Aranda de Duero de forma sostenida en el tiempo, ya sea activando el proceso de comarcalización de la materia de violencia sobre la mujer con el fin de que conozca de ella el órgano especializado de la capital, con las ventajas que ello supondría para las víctimas, o bien promover la creación, a la mayor brevedad posible, de la tercera plaza judicial, en dicho, partido, como ya se ha propuesto en varias ocasiones tanto por CGPJ como por TSJ de CyL; o, incluso, ante la dificultad o dilación de proceder del modo anterior o durante el tiempo que se dilate la adopción de las medidas, podrían adoptarse transitoriamente las medidas de refuerzo transversal (oficina judicial, LAJ y judicial), ello teniendo en cuenta que los titulares de ambas plazas soportan, una excesiva carga de trabajo, al igual que lo hacen los funcionarios del Tribunal de Instancia.

SEGUNDO. - Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sesión celebrada el 06 de octubre de 2025 se acordó:

Interesar a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Burgos, que, si lo considera conveniente, proceda a convocar a la Comisión Provincial de Coordinación Contra la Violencia Sobre la Mujer, con el objeto de establecer el marco de actuación y coordinación para la valoración del proceso de comarcalización de la materia de violencia sobre la mujer.

Informar favorablemente la adaptación de la medida de refuerzo a la nueva situación del órgano judicial, de modo que en cuanto a los procedimientos que corresponden a la Juez de refuerzo, según Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 27 de enero de 2025, se extienda a los del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero, manteniéndose en lo sustantivo el contenido del Plan de actuación.

TERCERO. - En el Tribunal Superior de Justicia se recibió testimonio del acta de la Junta de jueces, en el ámbito del partido judicial de Aranda de Duero, celebrada el 20 de noviembre de 2025 en la que se solicitaba:

1) la prórroga de la medida del refuerzo judicial al Tribunal de Primera instancia de Aranda de Duero por seis meses más con ampliación del Plan de Refuerzo a Ejecuciones finalizadas en número 4, 5 y 6. Subsidiariamente, la prórroga de la medida de refuerzo sin modificación del Plan de Refuerzo. En este momento la Juez sustituta Dña. Asunción Payo Pajares opera como juez de refuerzo las dos plazas -número uno y número dos del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero; si bien el contenido y materias del Plan de refuerzo inicial se han mantenido. Dichas materias son: procedimientos de jurisdicción voluntaria, procedimientos declarativos finalizados en 4, 5 y 6, procedimientos de Liquidación de Sociedad de Gananciales, procedimientos de División de Sociedades Hereditarias y monitorios.

2) refuerzo de la oficina judicial con un tramitador y un auxilio más, para así hacer frente al retraso en la tramitación de causas urgentes que pueden encontrarse paralizadas por el mencionado aumento de carga de trabajo que está sufriendo la Oficina.

CUARTO. - El Pleno de la Sala de Gobierno **toma conocimiento del** resultado de la publicidad efectuada por acuerdo de la Presidencia de 27 de noviembre de 2025, de la comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción números 1 y 2 de Aranda de Duero (Burgos), que actualmente está cubierto por una jueza sustituta de refuerzo, habiéndose presentado dos candidatos jueces titulares.

MOTIVACIÓN

PRIMERO. - En la memoria de 2024 publicada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, página 120, en el apartado de necesidades en materia de planta se recoge la "Creación del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº3, aunque dotado con funcionarios titulares, pues la existencia de funcionarios interinos y su continuo cambio dificulta un funcionamiento normal

de la oficina". Las actas de Inspección del CGPJ que fueron efectuada tras visita de los inspectores a ambos órganos judiciales en abril de 2024 pusieron de manifiesto que en Aranda de Duero se ha producido un aumento de la entrada de asuntos de toda clase (tanto civiles como penales), apreciándose una tendencia al alza de la carga de trabajo, sostenida en el tiempo. Por ello se acordó promover la creación, a la mayor brevedad posible, de la tercera plaza judicial, en dicho, partido, como ya se ha propuesto en varias ocasiones tanto por CGPJ como por TSJ de CyL; y ante la dificultad o dilación de proceder del modo anterior o durante el tiempo que se dilate la adopción de las medidas, podrían adoptarse transitoriamente las medidas de refuerzo transversal (oficina judicial, LAJ y judicial), ello teniendo en cuenta que los titulares de ambas plazas soportan, una excesiva carga de trabajo, al igual que lo hacen los funcionarios del Tribunal de Instancia.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta petición, en acuerdo del pleno de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 20 de septiembre de 2024 se acordó el nombramiento de un juez de refuerzo en el juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Aranda de Duero mediante comisión de servicios con relevación de funciones durante un periodo de 6 meses prorrogable con establecimiento de un plan de actuación y subsidiariamente a la autorización de la citada comisión de servicios la autorización del nombramiento de un juez sustituto que realiza el refuerzo durante el periodo de 6 meses prorrogables con establecimiento de un plan de actuación; y el nombramiento de refuerzo en la plantilla del citado juzgado consistente en un letrado de la administración de Justicia, dos funcionarios de gestión procesal, un funcionario de tramitación, y un funcionario de auxilio judicial por un periodo inicial de 6 meses prorrogable a fin de agilizar las tareas de incoación, hoy registro tramitación y resolución de los expedientes así como para reducir los escritos pendientes de aceptar, registrar y proveer.

Por el servicio de Inspección del CGPJ fue informada favorablemente una comisión de servicios con relevación de funciones para el refuerzo de los Juzgados de Aranda; y a su vez el Ministerio de Justicia dotó presupuestariamente dicha Comisión. Tras ofertar la Comisión, y ante la falta de petición de titulares fue cubierta por una Juez sustituta, Dña. Asunción Payo Pajares, empezando el refuerzo el 7 de julio de 2025.

TERCERO. - En el momento actual, la Junta de Jueces del partido judicial de Aranda de Duero celebrada el 20 de noviembre de 2025 solicita:

1) la prórroga de la medida del refuerzo judicial al Tribunal de Primera instancia de Aranda de Duero por seis meses más con ampliación del Plan de Refuerzo a Ejecuciones finalizadas en número 4, 5 y 6. Subsidiariamente, la prórroga de la medida de refuerzo sin modificación del Plan de Refuerzo. En este momento la Juez sustituta Dña. Asunción Payo Pajares opera como juez de refuerzo las dos plazas -número uno y número dos del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero; si bien el contenido y materias del Plan de refuerzo inicial se han mantenido. Dichas materias son: procedimientos de jurisdicción voluntaria, procedimientos declarativos finalizados en 4, 5 y 6, procedimientos de Liquidación de Sociedad de Gananciales, procedimientos de División de Sociedades Hereditarias y monitorios.

2) refuerzo de la oficina judicial con un tramitador y un auxilio más, para así hacer frente al retraso en la tramitación de causas urgentes que pueden encontrarse paralizadas por el mencionado aumento de carga de trabajo que está sufriendo la Oficina.

Se argumenta que el refuerzo judicial debe prorrogarse por seis meses más, porque ha resultado una medida altamente eficaz para comenzar a resolver el problema de retrasos que de forma crónica venía sufriendo, el partido judicial de Aranda de Duero, previéndose que al fin del periodo inicial de refuerzo la Jueza de Refuerzo haya resuelto un total de mil procedimientos monitorios que, se, encontraban pendientes y haya resuelto varios internamientos ordinarios, así como que haya dictado más de medio centenar de sentencias, pese a periodos inhábiles. En la actualidad ya han sido elaboradas 40 sentencias totales en procedimientos de ambas plazas. Estando prevista la medida de refuerzo hasta la finalización del año 2025, en concreto el 31 de diciembre de 2025, se observa que la necesidad de mantener el refuerzo judicial persiste. Si bien el refuerzo ha permitido resolver o avanzar en la tramitación de muchas de las causas que se encontraban paralizadas, se observa que persiste un retraso importante, sobre todo en cuanto a procedimientos monitorios y procedimientos de jurisdicción voluntaria relativos a incapacidad. No puede obviarse que esta situación es el resultado de muchos años de retraso que se deducen de ausencia, de compensación por las funciones de violencia, problemas de itinerancia en las oficinas judiciales y multitud de cambios de juez al frente del órgano judicial. No se trata de paliar un retraso puntual o de corta duración, sino las consecuencias de un problema crónico que se viene arrastrando desde hace décadas. Además, algunos, factores externos como las bajas o jubilaciones de funcionarios de cuerpos generales, de la oficina judicial que aún no se han cubierto, han impedido rentabilizar plenamente la medida de refuerzo judicial, si bien esta situación se espera que se resuelva próximamente, resultando aún más beneficioso mantener el refuerzo en los próximos meses. Se recalca que el refuerzo continúa siendo indispensable, estando aún pendientes procedimientos muy antiguos que, sin refuerzo judicial, continuarán retrasándose tanto en fecha de vista como en fecha de resolución. Véase que están pendientes procedimientos de Liquidación de Gananciales de 2024 -como el LSG 689/2024-, División Hereditaria de 2018 -como el DIH 458/2018 o el DIN 593/2018-, procedimientos de adopción de medidas de apoyo provenientes de tutelas adoptadas conforme al Régimen Legislativo anterior de los años 2005 a 2019 y finalmente monitorios de 2024 -como los 549/2024, 589/86,8/2024, 577/2024 entre muchos otros e incluso, residualmente, de 2023. Añadido a lo anterior, se han detectado nuevas necesidades y retrasos que podrían ser atendidos de una forma más adecuada mediante el mantenimiento del refuerzo judicial. En concreto, se aprecia el aumento del tiempo de resolución de procedimientos de ejecución, el aumento de las oposiciones en procedimientos de ejecución hipotecaria etc.

Y, por otra parte, se reitera que procede una medida de refuerzo de la Oficina Judicial. Ya se detectó por la Inspección del CGPJ la necesidad de un refuerzo transversal de oficina y LAJ a consecuencia de la elevada carga de trabajo del órgano judicial. Esa situación, presente desde 2024, lejos de resolverse ha aumentado. Los indicadores de entrada refieren una mayor carga de trabajo de este órgano. Además, gestores, tramitadores y auxilios, deben asumir un mayor número de señalamientos derivados de la agenda de refuerzo. Se añade la persistencia de varios puestos de trabajo sin cubrir, fruto

de bajas y ceses de tramitadores interinos, lo que a efectos prácticos supone más carga de trabajo para cada uno de los funcionarios, sobre todo en la sección civil de este Tribunal.

Teniendo en cuenta que el refuerzo se acordó por un periodo de seis meses prorrogable, y que como se desprende del contenido de la Junta de jueces que más arriba hemos transcrito, siguen subsistiendo las circunstancias que dieron lugar al refuerzo, qué procede acordar la prórroga del refuerzo del juez por un periodo de seis meses más e igualmente que procede el nombramiento de refuerzo en la plantilla del personal del juzgado en la medida interesada. Hay que tener en cuenta que nos encontramos con un retraso que se ha generado por una desproporción de la carga de trabajo sufrida por dichos juzgados durante un periodo de tiempo dilatado, en el sentido de ser superior al que corresponde, y que por lo tanto nos encontramos ante una necesidad no coyuntural sino estructural en los términos en los que se pronuncia el artículo 216 bis 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y ante la falta de respuesta a la necesaria creación de una unidad judicial nueva, es preciso acordar medidas para solucionar las necesidades que ha generado esta sobrecarga de trabajo. Y para ello no es suficiente con un refuerzo de 6 meses, siendo necesario por ahora su continuidad en al menos seis más, considerando que las razones expuestas por las jueces del partido judicial de Aranda de Duero son acertadas y adecuadas y asumidas por este pleno de la sala de gobierno del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Por otra parte, es evidente que la mayor producción judicial desemboca en el mayor trabajo de la oficina judicial, por lo que nos parece acertado que la oficina judicial deba ser reforzada en la forma solicitada por las juezas del partido judicial de Aranda de Duero, por cuanto en caso contrario podría no llegar de forma adecuada al ciudadano las consecuencias del refuerzo judicial.

CUARTO.- Habiéndose dado publicidad a la oferta de la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción números 1 y 2 de Aranda de Duero (Burgos), que actualmente está cubierto por una jueza sustituta de refuerzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Acuerdo N° 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, a través del correo electrónico de este Tribunal Superior por acuerdo de la Presidencia de 27 de noviembre de 2025, se han presentado dos solicitudes: 1) D. José David Moreno Huerta, Juez de Adscripción Territorial (JAT) para la provincia de Lérida, en el partido judicial de Lérida, con número en el escalafón de jueces 563; y 2) María Arévalo Rodríguez, Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º1 de Lérida, y con anterioridad en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º5 de Leganés, con número en el escalafón de jueces 567. Se acuerda que la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones sea concedida para los candidatos expresados y en el orden indicado, en función del mejor puesto en el escalafón. Para el supuesto en que no sea aprobada la comisión de servicios a favor de los titulares, por tener destino en una comunidad diferente, la comisión de servicios se desempeñará, por una juez sustituta, como ahora viene produciéndose procurando en la medida de lo posible por razones de eficacia y eficiencia dar continuidad al nombramiento de la Juez sustituta Dña. Asunción Payo Pajares,

que hasta ahora ha operado como juez de refuerzo las dos plazas -número uno y número dos del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, EL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN de fecha 16 de diciembre,

ACUERDA:

La prórroga de la medida del refuerzo judicial al Tribunal de Primera instancia de Aranda de Duero por seis meses más con ampliación del Plan de Refuerzo a Ejecuciones finalizadas en número 4, 5 y 6, siendo las materias incluidas en el Plan de Refuerzo inicial procedimientos de jurisdicción voluntaria, procedimientos declarativos finalizados en 4, 5 y 6, procedimientos de Liquidación de Sociedad de Gananciales, procedimientos de División de Sociedades Hereditarias y monitorios.

Habiéndose dado publicidad a la oferta de la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción números 1 y 2 de Aranda de Duero (Burgos), que actualmente está cubierto por una jueza sustituta de refuerzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Acuerdo N° 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, a través del correo electrónico de este Tribunal Superior por acuerdo de la Presidencia de 27 de noviembre de 2025, se acuerda que la comisión de servicios con relevación de funciones sea concedida para los candidatos que se expresan por el orden indicado: **1) D. José David Moreno Huerta, Juez de Adscripción Territorial (JAT) para la provincia de Lérida, en el partido judicial de Lérida, con número en el escalafón de jueces 563; y 2) María Arévalo Rodríguez, Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º1 de Lérida, y con anterioridad en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º5 de Leganés, con número en el escalafón de jueces 567. Para el supuesto en que no sea aprobada la comisión de servicios a favor de los titulares, por tener destino en una comunidad diferente, que la medida de refuerzo sea realizada por un juez sustituto**, como ahora viene produciéndose, procurando en la medida de lo posible por razones de eficacia y eficiencia dar continuidad al nombramiento de la Jueza sustituta Dña. Asunción Payo Pajares, que hasta ahora ha operado como juez de refuerzo las dos plazas -número uno y número dos del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero.

2. Acordar el refuerzo de la oficina judicial con un tramitador y un auxilio más, para así hacer frente al retraso en la tramitación de causas urgentes que pueden encontrarse paralizadas por el mencionado aumento de carga de trabajo que está sufriendo la Oficina.

Comuníquese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través del servicio de personal y oficina judicial- sección de planta y oficina judicial, así como a los solicitantes de la comisión.

Comuníquese asimismo a la Subdirección de Acceso y Promoción del Personal al servicio de la Administración de Justicia, a los efectos contenidos en el mismo.

Comunicase asimismo el presente acuerdo a las Jueces de Aranda de Duero nº 1 y 2, así como la Secretaria Coordinadora Provincial para su conocimiento y traslado a los LAJ de dichos juzgados.

5-15 - Expediente Gubernativo nº 202/2024

Ponente: Belén González Sánchez

Dar cuenta de la comunicación recibida de la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Lerma Plaza nº 1 (Burgos), junto con informe favorable de la Secretaria Coordinadora de Burgos, considerando justificado y necesario el nombramiento de funcionario/a interino/a de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y Administrativa; al objeto de mejorar en la medida de lo posible el funcionamiento de la sección civil de ese Tribunal.

5-15.- [Expediente Gubernativo Nº 202/2024].

Ponente: Dña. Belén González Sánchez

Dar cuenta de la comunicación recibida de la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Lerma Plaza nº1 (Burgos), junto con informe favorable de la Secretaria Coordinadora de Burgos, considerando justificado y necesario el nombramiento de funcionario/a interino/a de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y Administrativa; al objeto de mejorar en la medida de lo posible el funcionamiento de la sección civil de ese Tribunal.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León toma conocimiento y adopta el siguiente ACUERDO

HECHOS

PRIMERO.- La Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Lerma Plaza nº1 (Burgos) solicita que se nombre un funcionario/a interino/a de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y Administrativa; al objeto de mejorar en la medida de lo posible el funcionamiento de la sección civil de ese Tribunal.

SEGUNDO.- La anterior solicitud cuenta con el informe favorable que la acompaña emitido por la Secretaria Coordinadora de Burgos.

MOTIVACIÓN

PRIMERO.- En la solicitud de refuerzo se expone que la plantilla de la sección civil, está compuesta por un funcionario del cuerpo de Gestión Procesal, y un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal. En la fecha actual se encuentran vacantes en el Tribunal de Instancia de Lerma, una funcionaria interina del cuerpo de Tramitación Procesal y una funcionaria interina del cuerpo de Auxilio Judicial por cese en el puesto (única plaza). La situación de puesto vacante comenzó el 24 de junio de 2025 por baja médica de la tramitadora y la vacante del Cuerpo de Auxilio judicial se produce el 3 de octubre de 2025. El puesto de tramitación procesal estuvo cubierto por el funcionario interino D. Raúl Álvarez Napal, que tomó posesión con fecha 29 de mayo de 2024 por vacante como consecuencia de concurso de traslados de la titular. Dicho interino fue nombrado con fecha 17 de septiembre de 2024

liberado sindical. Como consecuencia de dicho nombramiento la plaza volvía a quedar vacante y, con fecha 20 de noviembre de 2024 fue nombrada funcionaria interina Dña. Natalia Robles Mures, quien como se ha indicado se encuentra en situación de baja laboral desde el 10 de mayo de 2025 hasta la actualidad, por lo que la situación de la sección civil es realmente delicada al haber estado durante largos periodos de tiempo sin cubrir y teniendo que realizar las actuaciones más urgentes la funcionaria titular del cuerpo de gestión procesal. El puesto vacante de la funcionaria interina del Cuerpo de Tramitación procesal agrava considerablemente la situación, ya que implica que desde hace varios meses falta el 50% de la plantilla.

SEGUNDO.- En la solicitud se estima imprescindible el nombramiento del funcionario interino de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y administrativa, para intentar aliviar la preocupante situación de la tramitación de todos los procedimientos civiles, incidiendo en las materias más urgentes y que afectan a los derechos fundamentales. Asimismo, la solicitud pone de manifiesto que se han recibido dos reclamaciones desde la subdirección general de colaboración institucional para el Servicio Público de la Justicia como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia sufrida. Por último, la solicitud señala que el número de asuntos civiles pendientes según la estadística judicial del tercer trimestre es como se refleja a continuación:

-Familia -----	11
-Ejecuciones-----	282
-Escritos pendientes de proveer-----	158
-Procesos contenciosos de la LEC vigente-----	231
-Incidentes-----	11

TERCERO.- En vista de los datos aportados con la solicitud que nos ocupa, esta Sala de Gobierno entiende justificada la medida interesada, en concreto el nombramiento de funcionario/a interino/a de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y Administrativa al objeto de mejorar el funcionamiento de la sección civil del Tribunal de Instancia de Lerma.

En consecuencia, la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud formulada por la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Lerma Plaza nº1 (Burgos), junto con informe favorable de la Secretaria Coordinadora de Burgos considerando justificado y necesario el nombramiento de funcionario/a interino/a de refuerzo estructural de Tramitación Procesal y Administrativa; al objeto de mejorar en la medida de lo posible el funcionamiento de la sección civil de ese Tribunal.

Comuníquese este acuerdo a la Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Lerma plaza 1 (Burgos), a la Secretaria Coordinadora Provincial de Burgos, a al Consejo General del Poder Judicial y a la Secretaría General para la innovación y calidad del servicio público de justicia del Ministerio de Justicia, a través de la Subdirección de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.

5-16 - Expediente Gubernativo N° 228/2025

Ponente: D. Emilio Vega González

Dar cuenta de los escritos de D. José María Crespo de Pablo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, nombrado en comisión de servicio sin relevación de funciones, por Acuerdo N° 18-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 21 de octubre de 2025, como medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Violencia sobre la mujer N° 1 de Valladolid, hasta el 31 de diciembre de 2025, al que se acompaña informes de actividad desarrollada por el mismo, en dicho Juzgado, en los meses de octubre y noviembre de 2025.

5-16 - Expediente Gubernativo N° 228/2025

Ponente: D. Emilio Vega González.

Se ausenta durante el debate el Vocal Don Jose María Crespo de Pablo al tener interés directo en el asunto.

Se toma conocimiento de los escritos de D. José María Crespo de Pablo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, nombrado en comisión de servicio sin relevación de funciones, por Acuerdo N° 18-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 21 de octubre de 2025, como medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Violencia sobre la mujer N° 1 de Valladolid, hasta el 31 de diciembre de 2025, al que se acompaña informes de actividad desarrollada por el mismo, en dicho Juzgado, en los meses de octubre y noviembre de 2025..

A efectos de informe a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se comunica a la misma, a través del Servicio de Inspección, la actividad desarrollada por el magistrado D. José M^a Crespo de Pablo, nombrado en comisión de servicios sin relevación de funciones para reforzar el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n° 1 de Valladolid y consistente en asumir dos días a la semana los asuntos que tuvieran entrada cada día en materia de Diligencias Urgentes, Ordenes de Protección y regularización de detenidos, se informa que el comisionado tomó posesión el 22 de octubre de 2025 y durante el mes de octubre se hizo cargo de los asuntos citados los días 23, 24, 27, 28 y 30 y durante el mes de noviembre los días 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 18, 20, 21 y 25, concretando en el escrito aportado por el comisionado la actividad concreta realizada cada día, siendo muy beneficiosa y positiva la medida para el órgano.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Inspección, a los efectos contenidos en el mismo, acompañando copia de la documentación recibida.

Póngase en conocimiento de la Magistrada titular del órgano reforzado y del Magistrado comisionado.

5-17 - Expediente Gubernativo N° 35/2020

Ponente: Blanca Isabel Subiñas Castro

Dar cuenta del escrito remitido por las Magistradas-Juezas Titulares de los Juzgados de lo Social Números 1, 2 y 3 de Burgos, D^a María Jesús Millán Corada, D^a María Nieves Pérez Martín y D^a Cristina Orejas Gómez, de 10 de noviembre de 2025, en el que solicitan con carácter urgente una medida de refuerzo transversal, para reforzar los Juzgados arriba referidos, con carácter preferente en materia de despidos y procedimientos urgentes y que se provea en la forma legal y reglamentariamente prevista. Asimismo se da cuenta de la comunicación remitida por las Organizaciones Empresarial y Sindicales más representativas de la Provincia de Burgos, recibida a través de Geiser, el 18 de noviembre de 2025, en la que ponen en conocimiento de este Tribunal Superior de Justicia, su profunda preocupación, por la grave situación que atraviesan los Juzgados de lo Social en Burgos, especialmente desde que el Ministerio de Justicia decidiese no prorrogar el refuerzo a los tres Juzgados, con los graves perjuicios que tal medida está ocasionando a los trabajadores y empresas burgalesas por la dilación en el señalamiento de sus procedimientos.

5- 17 Expediente Gubernativo N° 35/2020

Ponente: Blanca Isabel Subiñas Castro.

Asunto: Tomar conocimiento del escrito remitido por las Magistradas Titulares de los Juzgados de lo Social n.º1, n.º2 y n.º3 de Burgos Dña. María Jesús Millán Corada, Dña. María Nieves Pérez Martín, y Dña. Cristina Orejas Gómez, en el que solicitan con carácter urgente una medida de refuerzo transversal para reforzar los juzgados arriba referidos y que se provea en la forma legal y reglamentariamente prevista.

Asimismo tomar conocimiento de la comunicación remitida por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la provincia de Burgos recibida a través de geiser el 18 de noviembre de 2025, en el que ponen en conocimiento de este Tribunal Superior de Justicia su profunda preocupación por la grave situación que atraviesan los juzgados de lo social en Burgos, especialmente desde que el Ministerio de Justicia decidiese no prorrogar el refuerzo a los 3 juzgados con los graves perjuicios que tal medida está ocasionando los trabajadores y empresas burgalesas por la dilación el señalamiento de los procedimientos.

ACUERDO

En Burgos, a 16 de diciembre de 2025.

PRIMERO.- Por escrito de la Directora General para el Servicio Público de Justicia, remitida por correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, a través de la Unidad de Planta y Oficina Judicial del CGPJ, informa sobre la resolución adoptada por dicha Dirección General, en la misma fecha, sobre autorización económica previa solicitadas por el Consejo General del Poder Judicial, relativas a medidas de refuerzo, entre otras las del ámbito territorial de esta

Comunidad Autónoma, en concreto en este caso en su punto 150 “Se autoriza con carácter previo la prórroga de la medida de refuerzo transversal solicitada para los Juzgados de lo Social n.º 1, 2 y 3 de Burgos, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de D. María Sonsoles Sanchidrián Velayos, magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Santa María la Real de Nieva (Segovia), desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con el plan de trabajo que venía desarrollando y percibiendo las retribuciones propias del tipo de órgano reforzado.

En virtud de Acuerdo N° 33-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada el 30 de diciembre de 2024, se aprobó la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Burgos, estableciendo la duración de la misma desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO. - La citada Magistrada Sonsoles Sanchidrian Velayos renunció a la citada comisión de servicio con relevación de funciones que venía a modos de refuerzo transversal solicitada para los Juzgados de lo Social n.º 1, 2 y 3 de Burgos por la exclusiva razón **de que obtuvo nuevo destino en el concurso de traslado 3/2024** en el juzgado de lo Contencioso administrativo número dos de Burgos, **y el refuerzo que ocupa se refería a un refuerzo provisional.**

TERCERO.- La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 28 de enero de 2025 acordó una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social números 1, 2 y 3 de Burgos, consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Don Carlos Díaz Armiño, titular del juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Gernika Lumo desde su efectiva implantación hasta el 30 de junio de 2025, como consecuencia del nuevo destino obtenido por Doña Sonsoles Sanchidrián Velayos.

CUARTO.- El pleno de esta sala de gobierno en su reunión de fecha 16 de mayo de 2025, en expediente general 35/ 2020 acordó que dada la carga de trabajo que pesa sobre los 3 Juzgados de lo Social, que se deriva del escrito remitido por parte de los titulares de los juzgados, y en evitación de la suspensión de los señalamientos que ya vienen siendo realizados para el citado refuerzo, que se procediese a prorrogar la comisión de servicios de refuerzo en los 3 Juzgados de lo social de Burgos acordado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial número 22, anexo dos, de fecha 28 de enero de 2025 como medida de apoyo para reforzar los Juzgados de lo Social números 1, 2 y 3 de Burgos consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Don Carlos Díaz Armiño, titular del juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Gernika Lumo.

QUINTO.- La Dirección General para el Servicio Público de Justicia, el 10 de junio de 2026, ACORDÓ respecto de la prórroga de la medida de refuerzo transversal consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Don Carlos Díaz Armiño, titular del juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Gernika Lumo para reforzar los tres Juzgados de lo social de Burgos (268/2025): “conforme a lo dispuesto en el artículo 216 bis 5 LOPJ, **no ha lugar a la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada para Juzgados de lo Social números 1, 2**

y 3 de Burgos, consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Don Carlos Díaz Armiño, titular del juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Gernika Lumo.

SEXTO. - La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó con fecha 24 de junio de 2005, ante la necesidad objetiva de aprobar la medida de apoyo y que había sido denegada por el Ministerio de presidencia, justicia y relaciones con las Cortes, reiterar ante este la reconsideración de dicha denegación dada la urgencia y necesidad de la misma.

La Comisión Permanente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión de fecha 26 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo: REITERAR ante el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la reconsideración de la denegación de la autorización económica previa de la medida de refuerzo solicitada para los Juzgados de lo Social números 1,2 y 3 de Burgos, consistente en una comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de D. Carlos Díaz Armiño titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de Gernika-Lumo.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de noviembre de 2025 las Magistradas Titulares de los Juzgados de lo Social n.º1, n.º2 y n.º3 de Burgos Dña. María Jesús Millán Corada, Dña. María Nieves Pérez Martín, y Dña. Cristina Orejas Gómez, han remitido escrito para poner en conocimiento de la sala de gobierno, que la denegación de la medida interesada en mayo de 2025, además del notable incremento de asuntos en la Jurisdicción Social, ha supuesto la suspensión de más de 200 señalamientos de juicios desde el 1 de julio al 10 de noviembre de 2025, de los que un volumen importante de asuntos son DESPIDOS y procedimiento de SEGURIDAD SOCIAL con fechas de entrada correspondientes al año 2024 y 2025 y qué están siendo reubicados en agenda de las titulares a partir de septiembre del año 2026, con los evidentes perjuicios que esto supone para el ciudadano/a y el buen funcionamiento de la administración de justicia, por lo que SOLICITAN CON CARÁCTER, URGENTE UNA MEDIDA DE REFUERZO TRANSVERSAL PARA REFORZAR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL N.º 1,2 Y 3 DE BURGOS, CON CARÁCTER PREFERENTE EN MATERIA DE DESPIDOS Y PROCEDIMIENTOS URGENTES Y QUE SE PROVEA- en la forma legal y reglamentariamente prevista la medida, de refuerzo transversal DE LOS TRES JUZGADOS DE LO SOCIAL DE BURGOS.

OCTAVO.- En escrito acompañado por Doña Antonia María García Morato, Letrada de la administración de Justicia Directora del Servicio Común de ordenación del procedimiento, como encargada de la tramitación de los asuntos de los 3 juzgados de lo social, se pone de manifiesto el incremento de las demandas de la jurisdicción social que se viene produciendo desde el año 2021 hasta la actualidad, así como evolución totalmente ascendente las sentencias dictadas y el hecho de que los 3 juzgados de lo social están señalando a más de 1 año vista, en concreto para enero y febrero de 2027.

NOVENO.- Los agentes sociales, sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores, con la Federación de Asociaciones empresariales de Burgos (FAE), en escrito conjunto de fecha 18 de noviembre de 2025 remitido al Tribunal Superior de justicia de Castilla y León han manifestado la profunda preocupación, como organizaciones empresarial y sindicales más representativas de la provincia de Burgos, por la grave situación

que atraviesan los juzgados de lo social en Burgos, especialmente desde que el Ministerio de Justicia decidiese no prorrogar el refuerzo a los tres juzgados de lo social de la provincia, con los graves perjuicios que tal medida está ocasionando a los trabajadores y empresas burgaleses por la dilación en el señalamiento de sus procedimientos.

DÉCIMO. - De esta última comunicación se ha dado traslado a la Presidenta de la sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León que está completamente de acuerdo con las afirmaciones anteriores y urge la creación de una cuarta unidad judicial social en la ciudad de Burgos.

-

MOTIVACIÓN

PRIMERO. - En Burgos existen tres Juzgados de lo Social, habiendo tenido lugar la creación del último de ellos, el Juzgado de lo Social nº 3 por Real Decreto 1161/2002, de 8 de noviembre, es decir, hace 23 años.

El crecimiento económico de Burgos en estos años es evidente, hasta el punto de que se puede afirmar que es el principal núcleo empresarial y laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y así mientras la provincia de Valladolid tiene 6 juzgados de lo social, 5 la provincia de León, y 3 la provincia de Salamanca, la provincia de Burgos solamente tiene 3, que es poco más de lo que tienen las provincias de Palencia o Segovia. La desproporcionalidad es evidente.

La persona, que en representación de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León elabora este acuerdo, que ha sido Decana de los Juzgados de Burgos desde el año 2005 hasta el año 2023, es decir, durante 18 años, ha consignado desde **ya hace más de 15 años en sus memorias, la gran carga de trabajo que sufren los Juzgados de lo Social de Burgos lo que hacía necesario la creación de UN CUARTO JUZGADO DE LO SOCIAL.**

Los Juzgados de lo Social de Burgos soportan un volumen de entrada de asuntos muy alto, lo que viene ocurriendo desde el año 2008, en el que existía un volumen de entrada de unos 3200 asuntos. En el año 2009 fueron alrededor de 3400. En el año 2012, hablábamos de incremento del registro de en algo más del 15% (unos 450 asuntos, un total de 3358), y en el año 2013, en más de un 25% (se registraron un total de 4259). A partir de ese año, se moderó ese número desorbitado, y así en el año 2014 se registraron 3353, 3017 en el año 2015 (unos 1000 asuntos menos que en el 2014), y 2396 en el año 2016.

El volumen de trabajo ha sido muy alto desde el año 2017, en el que fueron registrados 2777 asuntos; 2677 en el 2018; 2724 en 2019; 2848 en 2020 (a pesar del confinamiento); 2927 en el año 2021; 2754 en el año 2022 y 2745 en

el año 2023. En el año 2024, el crecimiento se ha desbocado, alcanzando un número de registro de 3603 asuntos y es previsible que en este año 2025 se mantenga esta tendencia (ya que hasta el 6 de noviembre de 2025 se llevaban registrados 3048). Destaca el importante incremento de los dos últimos años (2024 y 2025).

JUZGADOS 06/11/2025	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
J. Social nº 1 1015	980	932	938	1188
J. Social nº 2 1015	984	936	940	1189
J. Social nº 3 1018	981	926	937	1183

Especialmente preocupante es el incremento en materia de despidos:

Del incremento de registro de demandas de despido:

JUZGADOS 06/11/2025	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	
J. Social nº 1	209	214	234	335	306
J. Social nº 2	188	217	229	341	314
J. Social nº 3	206	215	229	338	307

Por estas circunstancias en los años precedentes los juzgados de lo social han estado reforzados de una u otra manera, bien con jueces sustitutos, con jueces de adscripción territorial, con jueces en prácticas, con comisiones de servicios con relevación de funciones. Refuerzo prácticamente continuado desde septiembre de 2021.

En cualquier caso, la entrada de asuntos en este tipo de Juzgados supera con creces la entrada prevista según el Estudio de la Medición de las Cargas de Trabajo de Juzgados y Tribunales aprobado por el CGPJ en octubre de 2012 (módulos de entrada), que oscila entre 630-800 asuntos. Y hay que tener en cuenta que esta situación se viene produciendo durante desde hace muchos años, por lo que nos encontramos ANTE UNA NECESIDAD ESTRUCTURAL Y NO COYUNTURAL.

A ello se le une el altísimo nivel de pendencia que existe, que hace que en la actualidad se esté señalando por los tres Juzgados para febrero de 2027. A fecha 6 de noviembre ya se estaba señalando para febrero de 2017.

De la fecha de último señalamiento de las agendas de las magistradas titulares de los Juzgados de lo Social de Burgos.

JUZGADOS**FECHA ULTIMO DÍA SEÑALADO**

J. Social nº 1 **27/01/2027**

J. Social nº 2 **02/02/2027**

J. Social nº 3 **29/01/2027**

En el informe de la Letrada de la Administración de Justicia se hace constar además que existe un notable incremento de demandas pendientes de señalar con respecto al informe de 8 de mayo de 2025 y ello por el impacto que ha supuesto el recolocar en las agendas de las titulares de los 3 órganos los 300 juicios que el juez de refuerzo tenía señalados desde el 1 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y que como consecuencia de la falta de dotación económica del Ministerio de la comisión de servicios informada favorablemente por este Tribunal Superior de justicia y por el Consejo General del Poder Judicial se tuvieron que dejar sin efecto.

A fecha 6 de noviembre de 2025 existen muchas demandas pendientes de asignar fecha de señalamiento:

JUZGADOS	Demandas	Demandas	Demandas
	SSS	ORD	DESPIDOS
J. Social n 1	53	27	148
	(1ª dda pte	(1ª dda pte	(1ª dda pte
	05/09/2025)	07/10/2025)	22/05/2025)
J. Social nº 2	63	36	141
	(1ª dda pte	(1ª dda pte	(1ª dda pte
	13/08/2025)	23/09/2025)	06/05/2025)
J. Social nº 3	32	22	137
	(1ª dda pte	(1ª dda pte	(1ª dda pte
	30/09/2025)	07/10/2025)	30/05/2025)

Ello contrasta con el número de demandas pendientes de asignar fecha de señalamiento a 08/05/2025, fecha del informe realizado para pedir la prórroga del Juez de REFUERZO, cuya dotación económica fue denegada:

Del número de demandas pendientes de asignar fecha de señalamiento a 08/05/2025 (fecha del último Informe realizado para pedir la prórroga del Juez de REFUERZO:

JUZGADOS	Demandas SSS	Demandas ORD	Demandas DESPIDOS
J. Social n 1	11 (1ª dda pte 25/04/2025)	4 (1ª dda pte 07/05/2025)	44 (1ª dda pte 20/03/2025)
J. Social nº 2	2 (1ª dda pte 01/05/2025)	3 (1ª dda pte 30/04/2025)	55 (1ª dda pte 17/03/2025)
J. Social nº 3	0	9 (1ª dda pte 24/04/2025)	37 (1ª dda pte 26/03/2025)

La situación de las Magistradas y de la Oficina Judicial es insostenible, a pesar de su ingente trabajo.

Y hasta tal punto ha llegado la situación, que los agentes sociales, sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores, , con la Federación de Asociaciones empresariales de Burgos (FAE), Trabajadores, en escrito conjunto de fecha 18 de noviembre de 2025 remitido al Tribunal Superior de justicia de Castilla y León **han manifestado la profunda preocupación**, como organizaciones empresarial y sindicales más representativas de la provincia de Burgos, por la grave situación que atraviesan los juzgados de lo social en Burgos, especialmente desde que el Ministerio de Justicia decidiese no prorrogar el refuerzo a los tres juzgados de lo social de la provincia, por los graves perjuicios que tal medida está ocasionando a los trabajadores y empresas burgaleses por la dilación en el señalamiento de sus procedimientos.

Añadían que “hasta el mes de junio de este año, la provincia de Burgos contaba con tres juzgados de lo social y uno más de refuerzo, que aliviaba el colapso de los otros tres. Pero a partir de ese mes, su Ministerio ha decidido no prorrogar el refuerzo, con lo que todos los señalamientos de ese Juzgado se han suspendido, pasando a la cola en la agenda de los ordinarios. Señalándose ahora los procedimientos a partir de septiembre de 2026, y en algún caso, incluso, ya en 2027. La defensa de los derechos de trabajadores y empresas pasa por una tutela judicial efectiva, que atienda en plazos razonables las reclamaciones en vía judicial. No parece que esto se esté cumpliendo, cuando los procedimientos nuevos, incluidos los de sanciones y

despidos que deberían tener tramitación preferente, están tardando más de un año en señalarse el juicio. Nuestras organizaciones debemos hacernos eco del grave malestar que, por este motivo, nos transmiten tanto nuestros asociados y afiliados como el personal de nuestros servicios jurídicos, que reciben en primera persona las quejas de trabajadores y empresas afectadas por estos retrasos desproporcionados. Por ello instamos a su Ministerio a restablecer, con carácter inmediato, el juzgado de lo social de refuerzo que fue suprimido, mientras se abordan las necesidades .de planta judicial, estructurales y de personal que afectan a nuestros juzgados en esta jurisdicción”.

De conformidad con lo establecido en el número 5 del artículo 216 bis de la LOPJ, si la causa del retraso tuviera carácter estructural, el Consejo General del Poder Judicial, junto con la adopción de las referidas medidas provisionales, formulará las oportunas propuestas al Ministerio de Justicia o a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, en orden a la adecuación de la plantilla del juzgado o tribunal afectado o a la corrección de la demarcación o planta que proceda. Por todo ello es absolutamente indispensable la creación de un nuevo Unidad Judicial de lo Social en la ciudad de Burgos.

SEGUNDO.- En cualquier caso, y simultánea o independientemente a lo solicitado, dada la ingente carga de trabajo que soportan los Juzgados de Lo Social de Burgos que ha provocado que se esté señalando para FEBRERO DE 2007, en asuntos tan delicados como despidos, resulta procedente establecer una medida de refuerzo consistente en el nombramiento de un juez de apoyo que mitigue problemática que presentan estos órganos judiciales, conforme a la previsión del artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial este Juez o Magistrado de refuerzo podrá ser un Juez en Expectativa de Destino o un Juez de Adscripción Territorial o Jueces o Magistrados en comisión de servicio con o sin relevación de funciones y en última instancia el llamamiento de un Juez sustituto externo. Ninguna de las primeras fórmulas puede aprobarse de forma inmediata, (en la provincia de Burgos no está disponible ningún Juez en Expectativa de Destino ni Juez de Adscripción Territorial), por lo que procede reiterar ante el Ministerio de Justicia, la dotación económica de una comisión de servicios con relevación de funciones, dada la urgencia y necesidad de la misma, a fin de garantizar un ejercicio adecuado y eficaz de la función jurisdiccional en los órganos judiciales concernidos.

Por lo expuesto, EL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

1– Tomar conocimiento del escrito conjunto de fecha 18 de noviembre de 2025 remitido al Tribunal Superior de justicia de Castilla y León por los agentes sociales, sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores, con la Federación de Asociaciones empresariales de Burgos (FAE), por el que manifiestan la profunda preocupación, como organizaciones empresarial y sindicales más representativas de la provincia de Burgos, por la grave situación que atraviesan los juzgados de lo social en Burgos,

especialmente desde que el Ministerio de Justicia decidiese no prorrogar el refuerzo a los tres juzgados de lo social de la provincia, con los graves perjuicios que tal medida está ocasionando a los trabajadores y empresas burgaleses por la dilación en el señalamiento de sus procedimientos; haciéndoles saber, como se desprende del capítulo de antecedentes la constante petición DE MEDIDAS DE REFUERZO por parte de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN al Ministerio de Justicia.

2.-- Trasladar al Consejo General del Poder Judicial, y al Ministerio de Justicia LA NECESIDAD DE CREAR UNA NUEVA UNIDAD JUDICIAL SOCIAL EN BURGOS, dada la ingente carga de trabajo sostenida que pesa sobre las tres unidades existentes de forma sostenida en el tiempo desde el año 2010 y hasta la actualidad, en todo caso superior al módulo de entrada de asuntos, y especialmente disparada en los años 2024 y 2025, y teniendo en cuenta que la creación del último Juzgado de lo social en Burgos se produjo en noviembre de 2002, es decir, hace 23 años.

3.- Considerar que dada la carga de trabajo que pesa sobre los tres juzgados de lo social de Burgos que se deriva del escrito remitido por parte de los titulares de los juzgados, y la demora en los señalamientos (febrero de 2027), que simultánea o independientemente a lo solicitado, sea dotada procedente establecer una medida de refuerzo consistente en el nombramiento de un juez de apoyo o refuerzo que mitigue problemática que presentan estos órganos judiciales, conforme a la previsión del artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dada la inexistencia de Jueces en Expectativa de Destino o un Juez de Adscripción Territorial, que sea un Juez o Magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones y en última instancia el llamamiento de un Juez sustituto externo.

A tal efecto dese la adecuada publicidad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Acuerdo N° 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, a través del correo electrónico de este Tribunal Superior de Justicia, así como remitiendo la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la “Extranet de Jueces y Magistrados” de su página Web, en la forma prevista en el acuerdo N° 30 de la repetida Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007, para que los Jueces y Magistrados Titulares del territorio nacional que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan la oportunidad de deducir la correspondiente petición **por medio del correo electrónico de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia (tsj.secretaria.burgos@justicia.es)**, que deberá tener entrada en el mismo **antes de las 12:00 horas del día 8 de enero de 2026** y quedando supeditada la comisión de servicio que, en su caso se proponga a su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial y a su autorización a efectos económicos por el Ministerio de Justicia; igualmente ténganse en cuenta los criterios preferenciales de idoneidad recogidos en la Instrucción N° 1/2019 de 11 de Julio, relativa a la formulación de propuestas de medidas de apoyo judicial aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia de la documentación recibida, al Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Personal y Oficina Judicial-Sección de Planta y Oficina Judicial-, una vez efectuada la correspondiente publicidad y con el resultado de la misma.

Comuníquese asimismo el presente acuerdo a las Magistrados de lo Social número 1 y 2 y 3 así como la Secretaria Coordinadora Provincial para su conocimiento y traslado a los LAJ de dichos juzgados.

Comuníquese este acuerdo a los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores, y a la Federación de Asociaciones empresariales de Burgos (FAE),

5-18 - Expediente Gubernativo Nº 150/2025

Ponente: D^a. Ana del Ser López.

Dar cuenta del escrito de D. Rodrigo Marcos Vían, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 4 de diciembre de 2025, en el que solicita que se acuerde el diferimiento del cese como Magistrado- Juez de Adscripción Territorial de este Tribunal Superior de Justicia hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 353 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

5-18 - Expediente Gubernativo Nº 150/2025

Ponente: D^a. Ana del Ser López.

Tomar conocimiento del escrito de D. Rodrigo Marcos Vían, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 4 de diciembre de 2025, en el que solicita que se acuerde el diferimiento del cese como Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de este Tribunal Superior de Justicia hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 353 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de septiembre de 2025, se aprueba una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Valladolid, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, una de ellas a favor de don Rodrigo Marcos Vian, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León hasta el 31 de diciembre de 2025, para formar sala con el magistrado ponente del "caso Eólicas", medida cuya renovación ha sido solicitada hasta el 30 de junio de 2026, que sigue actualmente los trámites correspondientes y cuenta ya con apoyo económico del Ministerio, pendiente de aprobar por el Consejo.

2.- La renovación del refuerzo se pide para formar Sala en la Audiencia Provincial de Valladolid con el magistrado Ponente del "caso Eólicas", que tiene prevista la terminación de las sesiones de juicio oral a finales del mes de enero

de 2026 y requiere varias sesiones de deliberación por su complejidad que se extenderán durante varios meses. El refuerzo por el JAT es necesario para completar la celebración del juicio oral y la posterior deliberación y redacción de la sentencia y su apoyo se requiere igualmente para la tramitación y celebración de la macrocausa conocida como Tanatorio El Salvador, rollo de Sala número 33/2024, dirigida contra un total de 22 acusados y dos responsables civiles y con un número de perjudicados cercano a los 6000, siendo necesaria para cubrir las necesidades jurisdiccionales que amenazan con alterar el normal funcionamiento de la Sección, prórroga que se solicita hasta el 30 de junio de 2026.

3.- En esta situación el Magistrado ha concursado y por resolución provisional de concurso de Magistrados número 4/2025 resulta adjudicada como plaza el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.- El nuevo destino exige la realización de un curso de formación y resulta imposible compatibilizar la comisión de servicios sin relevación de funciones con el nuevo destino en la jurisdicción social teniendo una agenda de señalamientos del Juzgado de lo Social fijada ya a varios meses vista

MOTIVACIÓN

1.- El artículo 319.1 de la LOPJ establece el plazo general de toma de posesión por cambio de destino y en el párrafo 2 la Ley permite que el CGPJ prorrogue dichos plazos, mediando justa causa.

2.- En este caso, el cambio de destino impide la finalización del juicio en el que forma Sala el JAT por problemas de compatibilidad de la realización del curso de formación en la jurisdicción social y posterior asunción de los señalamientos del juzgado social previamente fijados, a diferencia de su actual destino como JAT en una Sección Civil de la Audiencia Provincial de León que no tiene señalamientos.

3.- Existe justa causa para prorrogar los plazos de toma de posesión en el nuevo destino hasta que finalice la comisión de servicio sin relevación el 30 de junio de 2026, por razones de la complejidad de las causas “Caso eólicas” y “Caso Tanatorio” de la AP de Valladolid. De este modo podría atenderse adecuadamente el servicio, englobando la finalización de las sesiones del juicio “caso Eólicas” y el tiempo necesario para llevar a cabo sesiones de deliberación, así como el desarrollo del “Caso Tanatorio” y no paralizando la actividad ordinaria de la Sección 4ª de la AP de Valladolid.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda **SOLICITAR** la prórroga de los plazos de toma de posesión del Magistrado Don Rodrigo Marcos Vían, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado, atendiendo a las necesidades de enjuiciamiento y resolución de las causas "CASO EOLICAS" en trámite de celebración de las sesiones del juicio, y “CASO TANATORIO” hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que finaliza la comisión de servicios en la Audiencia Provincial de Valladolid.

Comuníquese el acuerdo a los interesados y al Presidente de la AP de Valladolid. Remítase para su tramitación al Consejo General del Poder Judicial.

6.- Asuntos Varios

6.1 – Expediente General Nº 91/2022 Proceder a la designación de Vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Magistrado Don Jose Manuel Martínez Illade, cuya renuncia por jubilación ha sido aceptada por el Vicepresidente de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, en virtud de Resolución de 19 de noviembre y con efectos de la misma fecha.

6-1 - VI - Expediente General Nº 91/2022 Proceder a la designación de Vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Magistrado Don Jose Manuel Martínez Illade, cuya renuncia por jubilación ha sido aceptada por el Vicepresidente de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, en virtud de Resolución de 19 de noviembre y con efectos de la misma fecha.

De acuerdo con el resultado de la insaculación celebrada ante el Pleno de esta Sala de Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, apartados 1.a) y 2, de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, se designa como nueva Vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Castilla y León a la Magistrada de este Tribunal Superior de Justicia que se indica a continuación:

- **Ilmo. Sr. Don Eusebio Revilla Revilla**, con destino en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Comuníquese este acuerdo al Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León y al Magistrado designado.

6-2 - VI- Expediente Personal Nº 11/2025.

Dar cuenta del Acuerdo 54- Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de 18 de noviembre de 2025 y remitido por correo electrónico de la Unidad de Planta y Oficina Judicial del CGPJ, por el que se acuerda en el apartado Primero: "Tomar conocimiento del nombramiento, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019 de Patricia de Blas Pérez, jueza de adscripción territorial del T.S.J. de Castilla y León, en comisión de servicio con relevación de funciones, como letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área civil".

6-2 - VI- Expediente Personal Nº 11/2025.

Tomar conocimiento del Acuerdo 54- Anexo 2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de 18 de noviembre de 2025 y remitido por correo electrónico de la Unidad de Planta y Oficina Judicial del CGPJ, por el que se acuerda en el apartado Primero: "Tomar conocimiento del nombramiento, en aplicación de la Orden Ministerial

JUS/468/2019 de Patricia de Blas Pérez, jueza de adscripción territorial del T.S.J. de Castilla y León, en comisión de servicio con relevación de funciones, como letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área civil".

6-3 - VI- Expediente Personal 33/2025 Dar cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de 18 de noviembre de 2025, y remitido por correo del Servicio de Personal Judicial, en el que se acuerda aprobar los planes anuales de sustitución para el año 2026, aprobados provisionalmente en los acuerdos 6.1 y 6.4 por la Sala de Gobierno del TSJ de CyL, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025.

6-3 - VI- Expediente Personal 33/2025

Tomar conocimiento del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de 18 de noviembre de 2025, y remitido por correo del Servicio de Personal Judicial, en el que se acuerda aprobar los planes anuales de sustitución para el año 2026, aprobados provisionalmente en los acuerdos 6.1 y 6.4 por la Sala de Gobierno del TSJ de CyL, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025.

6-4 - Expediente Gubernativo N° 203/2024.

Designar los nuevos componentes de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

6-4 - Expediente Gubernativo N° 203/2024.

Designar los nuevos componentes de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

La Sra. Presidenta expone que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 3 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, el Pleno debe designar los seis miembros, tres natos y tres electos, que, junto con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia que la presidirá, han de integrar la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno por el período de un año.

Se acuerda por unanimidad designar como miembros natos de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a: Doña Begoña Gonzalez García, Don Ignacio Javier Rafols Pérez y Don Pablo Arraiza Jiménez.

Entre los miembros electos, se acuerda por unanimidad designar a los siguientes: Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Don Emilio Vega González y Don Luis Miguel Blanco Domínguez.

Seguidamente la Presidencia proclama **miembros de la COMISIÓN PERMANENTE**, por el periodo de un año:

1) Por el turno de miembros NATOS, a Doña Begoña Gonzalez García, Don Ignacio Javier Rafols Pérez y Don Pablo Arraiza Jiménez.

2) Por el turno de miembros ELECTOS, a Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Don Emilio Vega González y Don Luis Miguel Blanco Domínguez.

La Sra. Presidenta agradece la eficiente labor, responsabilidad y colaboración de Don Jesus Martínez Puras, Don Francisco Javier Carranza Cantera, Don Jose Antonio Vega Bravo, Don Oscar Hernáiz Gómez, Doña Maria Luisa Miranda de Miguel y Don Oscar Luis Rojas de la Viuda, reconocimiento al que se suman los demás miembros de la Sala.

Finalmente, la Sra. Presidenta acuerda que se remita certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento a los oportunos efectos.

6-5 - Expediente Gubernativo N° 195/2025

Dar cuenta del acuerdo N° 2-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2025, junto con la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial de dicho Órgano, relativa al Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, de 24 de octubre de 2025, sobre el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Salamanca, celebrada en su reunión de 24 de septiembre de 2025, en el que entre otros puntos del orden día figura la consulta a esta Sala de Gobierno por el problema que puede generarse por las querellas y procedimientos de habeas corpus presentados por un preso del Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

6-5 - Expediente Gubernativo N° 195/2025

Tomar conocimiento del acuerdo N° 2-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del

Poder Judicial, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2025, junto con la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial de dicho Órgano, relativa al Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, de 24 de octubre de 2025, sobre el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Salamanca, celebrada en su reunión de 24 de septiembre de 2025, en el que entre otros puntos del orden día figura la consulta a esta Sala de Gobierno por el problema que puede generarse por las querellas y procedimientos de habeas corpus presentados por un preso del Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

6-6 - Expediente Gubernativo N° 250/2025

Dar cuenta del acuerdo N° 6-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2025, junto con la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial de dicho Órgano, relativa al Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, de 24 de octubre de 2025, sobre la comunicación de la Magistrada-Juez Decana de Segovia y de la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Segovia, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, sobre la falta de cobertura de la plaza de

psicólogo del Equipo Psicosocial del IML de Segovia, desde julio de 2025, así como de la trabajadora social del mismo Equipo desde finales de julio

6-6 - Expediente Gubernativo N° 250/2025

Tomar conocimiento del acuerdo N° 6-Anexo 2 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada el 25 de noviembre de 2025, junto con la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial de dicho Órgano, relativa al Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Juez Decana de Segovia y de la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4 de Segovia, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, sobre la falta de cobertura de la plaza de psicólogo del Equipo Psicosocial del IML de Segovia, desde julio de 2025, así como de la trabajadora social del mismo Equipo desde finales de julio.

6-7 – “...”

6-8 - Expedientes Gubernativos 294 a 303 /2025

Dar cuenta de los Protocolos de Actuación de las Oficinas Judiciales de los Partidos Judiciales de la Comunidad, incluidos en de la Fase III de Implantación del Nuevo Modelo Organizativo, confeccionados por los respectivos Secretarios Coordinadores Provinciales y aprobados por esta Secretaria de Gobierno, dictados en base a los dispuesto en los artículos 454 y 457 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y de forma mas específica en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre.

6-8 - Expedientes Gubernativos 294 a 303 /2025

Tomar conocimiento de los Protocolos de Actuación de las Oficinas Judiciales de los Partidos Judiciales de la Comunidad, incluidos en de la Fase III de Implantación del Nuevo Modelo Organizativo, confeccionados por los respectivos Secretarios Coordinadores Provinciales y aprobados por esta Secretaria de Gobierno, dictados en base a los dispuesto en los artículos 454 y 457 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y de forma mas específica en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de dicie

Fuera del orden del día se trata el siguiente asunto:

[Expedientes de nombramiento de Juez de Paz].

Nombrar Jueces de Paz Titulares y/o Sustitutos en virtud de los expedientes incoados por el **trámite de elección por el Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101.1 de la L.O.P.J. y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los municipios que se indican, a las siguientes personas:

Municipio		Cargo	Nombre
<u>AVILA:</u>			
BARRACO, EL		SUSTITUTO	JESUS SOMOZA LOBATO
CHAMARTIN		TITULAR	JUAN FRANCISCO JIMENEZ
JIMENEZ			
CHAMARTIN		SUSTITUTO	FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
GALLEGOS DE SOBRINOS		TITULAR	ANA BELEN BARROSO
SANCHEZ			
POVEDA		TITULAR	ISMAEL JIMENEZ GOMEZ
POVEDA		SUSTITUTO	JACINTO JIMENEZ GOMEZ
SAN ESTEBAN DEL VALLE		SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER GARCIA
PIÑERO			
SOLANA DE AVILA		SUSTITUTO	MANUEL CALLE HERNANDEZ
TOLBAÑOS		SUSTITUTO	BEATRIZ ARROYO SANCHEZ
VADILLO DE LA SIERRA		TITULAR	Mª DEL SACRAMENTO
HERRERO MARTIN			
VILLATORO		SUSTITUTO	MANUEL GUTIERREZ DURAN
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA		TITULAR	MARCOS PEREZ VELASCO
<u>BURGOS:</u>			
CANICOSA DE LA SIERRA		SUSTITUTO	MARIA JULIANA SANTAMARIA
IZCARA			
CILLERUELO DE ABAJO		TITULAR	MARIA BERTA GONZALEZ
GADEA			
CILLERUELO DE ABAJO		SUSTITUTO	GERMAN GONZALEZ GADEA
NAVA DE ROA		TITULAR	ISABEL SANZ SANZ
VALDEZATE		TITULAR	FRANCISCO JA VIER PONCE DE
LEON RICO			
VALLE DE ZAMANZAS		TITULAR	ARIADNA ESCRIBANO DIAZ
VALLE DE ZAMANZAS		SUSTITUTO	JOSE ALBERTO ESCASAIN
CAMPILLO			
VILEÑA		SUSTITUTO	MARIA BELLA GUTIERREZ
SANTIAGO			
VILLAESCUSA DE ROA		SUSTITUTO	JOSEFA CID PASCUAL
<u>LEON:</u>			
DESTRIANA		SUSTITUTO	AMADO MONROY JOSA
VALDEPIÉLAGO		TITULAR	SILVIA DIEZ BLANCO
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO		SUSTITUTO	MARIA CAMINO PACHO
VALLEJO			
<u>PALENCIA:</u>			
ALAR DEL REY		TITULAR	VERÓNICA ANDRÉS MENGUAL
CALZADA DE LOS MOLINOS		TITULAR	PEDRO SALAN MINGUEZ
DUEÑAS		SUSTITUTO	VANESSA RODADO RINCON
POBLACIÓN DE CERRATO	SUSTITUTO	LUCIA ANTOLIN GARCÍA	
VILLATURDE		TITULAR	MIGUEL ANGEL MARTINEZ
PAREDES			
VILLATURDE		SUSTITUTO	VERONICA RAMOS MAESO
VILLOTA DEL PÁRAMO	TITULAR	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ ANDRES	
<u>SALAMANCA:</u>			
ALDEACIPRESTE		SUSTITUTO	MARIA ANGELES
HERRESANCHEZ GARCIA			
ALDEAVIEJA DE TORMES		SUSTITUTO	PEDRO ANTONIO INGELMO
INGELMO			
ARCO (EL)		TITULAR	SERGIO RODRIGUEZ
DOMINGUEZ			
BERROCAL DE HUEBRA		TITULAR	ANGEL GURRIONERO FRAILE
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA		TITULAR	JOSE MANUEL GARCIA GARCIA
CANDELARIO		TITULAR	ROBERTO LOPEZ MIRANDA
CASILLAS DE FLORES		TITULAR	EMILIO MARTIN LANCHAS
CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO		SUSTITUTO	MANUEL HERNANDEZ MENDEZ
CRISTOBAL		TITULAR	ELOY CABACO MORAL
CRISTOBAL		SUSTITUTO	MARIA EUGENIA ALONSO
SANCHEZ			
MORILLE		SUSTITUTO	MARIA MERCEDES MARTINEZ
MARTINEZ			

POVEDA DE LAS CINTAS MARTIN	TITULAR	LUIS FRANCISCO PINTO
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS RODRIGUEZ	TITULAR	JOAQUIN ANGEL MARTIN
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS SAN PELAYO DE LA GUAREÑA	SUSTITUTO TITULAR	JOSE ATILIO GONZALEZ LOPEZ JOSÉ ANGEL TAPIA HERRERO
SAN PELAYO DE LA GUAREÑA SANTOS (LOS)	SUSTITUTO SUSTITUTO	ALIPIO TAPIA SÁNCHEZ CECILIA MIGUEL RODRIGUEZ
TARDAGUILA TARDAGUILA	TITULAR SUSTITUTO	ANDRES VILLANUEVA LASO GENEROSO RIESCO GONZALEZ
VALERO VALERO	TITULAR SUSTITUTO	ADOLFO NAVARRO ANDRES JUANA DEL RIO NIETO
VILLARINO DE LOS AIRES	TITULAR	JUAN HERNANDEZ GARCIA

SEGOVIA:

AÑE BORREGON	SUSTITUTO	SANTIAGO ROLDAN
BERNARDOS CAMPO DE SAN PEDRO	SUSTITUTO SUSTITUTO	ALICIA DE NICOLAS CORDOBA LAURA MARTIN LOPEZ
CASLA ESPIRDO	SUSTITUTO TITULAR	DIEGO ARANGUEZ ARANGUEZ JOSE ANTONIO RODRIGUEZ
CASADO GRAJERA	TITULAR	JESÚS CESAR AGUEDA
MAZARIAS HONTANARES DE ERESMA	SUSTITUTO	LUIS ALBERTO ALVAREZ
GONZALEZ HUERTOS (LOS)	TITULAR TITULAR	ALFONSO ARIBAS LLORENTE ROSA JOSEFINA SANCHEZ
LAGUNA DE CONTRERAS GARCIA		
NAVAS DE ORO NAVAS DE ORO	TITULAR SUSTITUTO	FRANCISCA RUBIO RUBIO YOSEBA SANZ MORALES
ORTIGOSA DEL MONTE ROMEO	TITULAR	MARIA FUENCISLA CALDERON
ORTIGOSA DEL MONTE RAPARIEGOS	SUSTITUTO SUSTITUTO	RAUL RIOS ALVARADO FERNANDO TESORERO MARTIN
RIAZA RODA DE ERESMA	TITULAR TITULAR	ISABEL VICENTE PASCUAL MARÍA CARMEN BARROSO
GOMEZ SOTOSALBOS		
AZCARATE TORRE VAL DE SAN PEDRO	TITULAR	RAQUEL RODRIGUEZ
TRESCASAS VALVERDE DEL MAJANO	TITULAR SUSTITUTO	RAUL CONTRERAS BAEZA ANA MARIA DIAZ RAMOS ANGEL GARCIA PALOMO

SORIA:

ALMAJANO MARTINEZ	TITULAR	JESÚS ANGEL GARCIA
ARANCÓN CARACENA	SUSTITUTO TITULAR	GREGORIO GARCIA GARCIA TEODORA HERNANDO OLALLA
CARRASCOSA DE ABAJO CRESPO	SUSTITUTO SUSTITUTO	LUIS PASCUAL POZA JUAN JOSE MANZANARES
CENTENERA DE ANDALUZ CONTRERAS	TITULAR	MARIA CRISTINA ARAGONÉS
COSCURITA MATALEBRERAS	SUSTITUTO TITULAR	ROGELIO PEÑA GARCIA PEDRO MARIA MORENO VALER
QUINTANA REDONDA BARRANCO	TITULAR	ALFREDO CABRERIZO
VALDELAGUA DEL CERRO VALDELAGUA DEL CERRO	TITULAR SUSTITUTO	DAVID DOMINGUEZ CABRERA JOSE MARIA ANTON MARTINEZ
VILLAR DEL CAMPO	SUSTITUTO	MARIA JESUS RUIZ SANZ

VALLADOLID:

AGUILAR DE CAMPOS CUADRADO	TITULAR	MARIA EVA RODRIGUEZ
GATÓN DE CAMPOS GARCIA	TITULAR	MARIA NOELIA CRIADO
MELGAR DE ARRIBA BARTOLOME	TITULAR	JESUS MARIA BAJO
OLIVARES DE DUERO TORRE DE PEÑAFIEL	SUSTITUTO TITULAR	LARA CORTIJO GIL ANDRES ARRANZ PALOMAR
VILLACID DE CAMPOS HERNANDEZ	TITULAR	MARIA SORAYA DE LA FUENTE
VILLALBA DE LA LOMA VILLALBA DE LA LOMA	TITULAR SUSTITUTO	MONICA PEREZ FERRERAS CARMEN MARTIN PASCUAL

ZAMORA:

LUBIAN
RIOFRIO DE ALISTE
SANTA MARIA DE VALVERDE
VEGA DE TERA

TITULAR
TITULAR
TITULAR
TITULAR

JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ
VALENTIN CASAS SANCHEZ
TOMAS MARTIN ROJAS
ODEI ARIZA COLINO

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:15, horas se da por terminada la sesión que ha durado dos horas y cuarenta y cinco minutos.

En prueba de todo ello, extendiendo la presente acta que es firmada por la Excm. Sra. Presidenta, de lo que yo, la Secretaria de la Sala de Gobierno, doy fe.

Y para que así conste y difundir, se expide y firma a <firma_2_date>.

<firma_1_sup>	<firma_2_sup>
<firma_1>	<firma_2>
<firma_1_inf>	<firma_2_inf>